LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC TAMBURCO, ABANCAY, APURÍMAC

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1-2017-UNAMBA-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL"

PERÍODO: DE 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

TOMO I DE IV

15 DE NOVIEMBRE DE 2021
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

24021-2021-CG/GRAP-SCE

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 24021-2021-CG/GRAP-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1-2017-UNAMBA-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Funcionarios y servidores de la Entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgandosele la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las bases, perfeccionandose el contrato sobrevalorado y otorgandose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por s/ 833 333.50 y la Postergación del proyecto de inversión.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	79
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	80
V.	**CONCLUSIÓN**	82
VI.	**RECOMENDACIONES**	83
VII.	**APÉNDICES**	84

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Apurímac

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1-2017-UNAMBA-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL"

PERÍODO: DE 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Anual de Control 2021 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 01-L485-2021-005, acreditado mediante Oficio N° 000430-2021-CG/GRAP de 2 de julio de 2021 de 2 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si la Contratación Directa N° 1-2017-UNAMBA-I, "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", se efectúo de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y conexas.

Objetivo específico:

- Determinar si la Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para la escuela Profesional de Ingeniería Civil, se efectúo de acuerdo a los lineamientos para la identificación y registro de IOARR, en el marco de del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (Invierte.pe); así como, normativas aplicables, estipulaciones contractuales y conexas.

- Determinar si los actos preparatorios, invitación de proveedor, otorgamiento de la buena pro y ejecución contractual de la Contratación Directa N° 1-2017-UNAMBA-I, "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", se efectúo de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y conexas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión y análisis de la documentación de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil"[1], en adelante "adquisición de terreno", se evidenció que funcionarios y servidores elaboraron y aprobaron expediente definitivo inobservando la Norma A - 0.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones para Uso de Universidades; así como, aprobaron la contratación directa para uso de infraestructura universitaria, con informes técnico y legal a favor de un postor, otorgandole la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las bases, con sobrevaloracion del precio, perfeccionandose el contrato con precio sobrevalorado, para luego otorgar conformidades por un área menor de terreno y efectuar pagos a favor del contratista, a pesar de haber sido alertados en el marco del servicio de Control Simultáneo por el Órgano de Control Institucional, no se adoptaron medidas correctivas y preventivas; por el contrario, se consintió la adquisición del terreno con precio sobrevalorado por el área 16 667 m^2, hecho que tambien fue evidenciado por peritos tasadores, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50, y la suspensión del proyecto de inversion.

El Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad se realizó de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatoria, Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Alcance

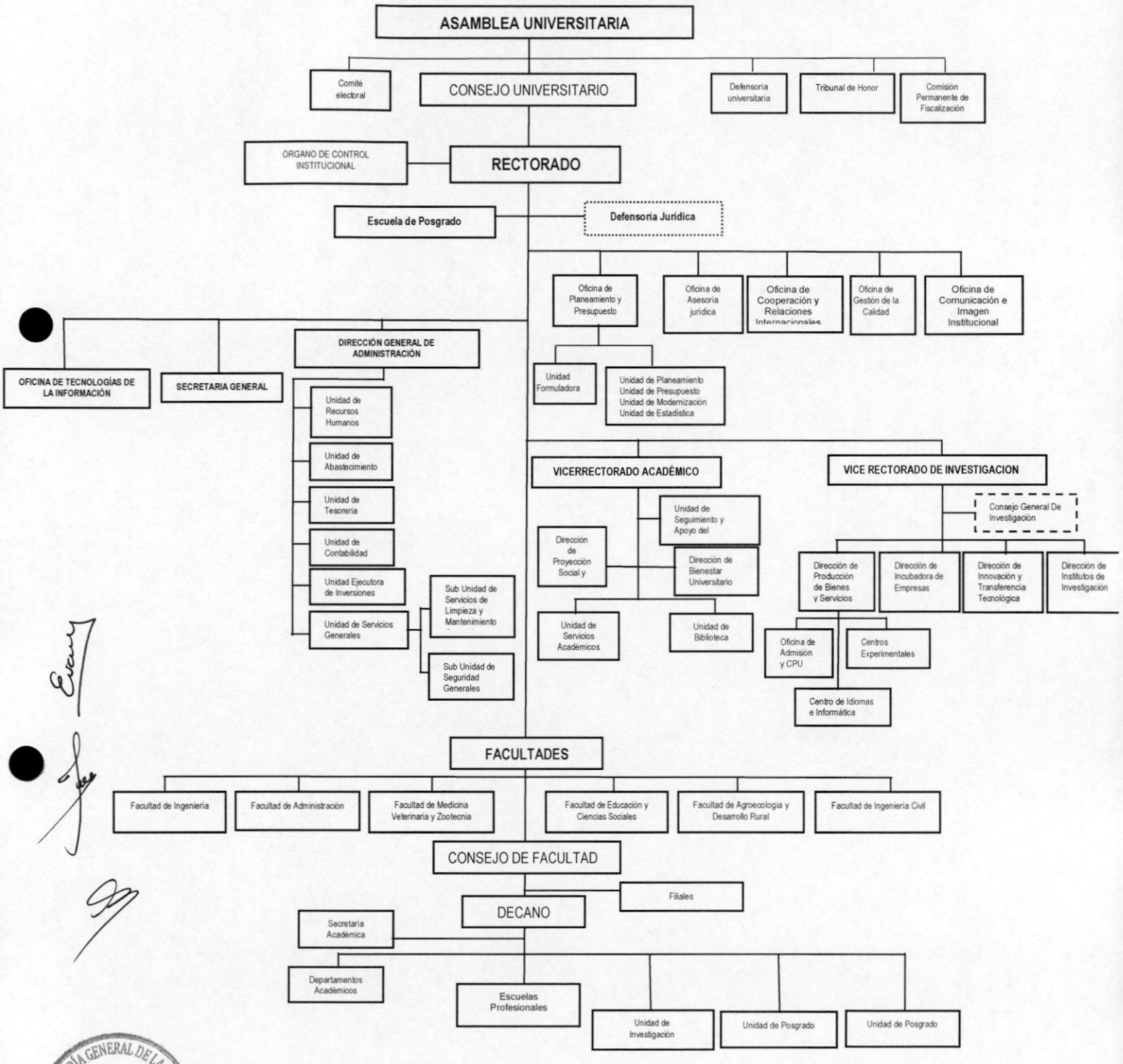
El servicio de control específico comprende el período del 1 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional; a continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

[1] Cabe precisar que dicha denominación es utilizada en todos los trámites administrativo de la contratación, haciendo alusión al código de inversión N° 2377867; respecto al cual, de la verificación al aplicativo de consulta de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la denominación del proyecto "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA".

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Fuente: Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobada por, Resolución Nº 013-2020-CU-UNAMBA de 6 de febrero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese contexto, los funcionarios y/o servidor público Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Densin Heber Martínez Rojas y Erick Enrique Palaco Valdivia no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, e indicando que en el **(Apéndice n.° 65)** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Además, es de señalar que en el caso de los funcionarios Densin Heber Martínez Rojas y Erick Enrique Palaco Valdivia, se procedió con la creación de casilla electrónica de asignación obligatoria, habiéndose comunicado el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Los funcionarios y/o servidor público Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y Erick Enrique Palaco Valdivia, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios y servidores de la Entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgándosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, perfeccionándose el contrato en esas condiciones y otorgándose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la Entidad por s/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversión.

De la revisión y análisis de la documentación de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil"[2], en adelante "Adquisición de terreno", se evidenció que funcionarios y servidores elaboraron y aprobaron expediente definitivo inobservando la Norma A - 0.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones para Uso de Universidades; así como, aprobaron la contratación directa para uso de infraestructura universitaria, con informes técnico y legal a favor de un postor, otorgandole la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las bases, con sobrevaloracion del precio, perfeccionandose el contrato en esas condiciones, para luego otorgar conformidades de oficio con anterioridad a solicitudes de pago, por un área menor de terreno y efectuar pagos a favor del contratista; a pesar de haber sido alertados, en el marco del servicio de Control Simultáneo por el Órgano de Control Institucional, no se adoptaron medidas correctivas y preventivas; por el contrario, se consintió la adquisición del terreno con precio sobrevalorado por el área 16 667 m^2, hecho que támbien fue evidenciado por peritos tasadores, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50, y postergación del proyecto de inversion para la atención del servicio de educación universitaria.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación y Contrato.

Asimismo, se inobservó lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8°, los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116°, artículo 117° y artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, declaratoria de desierto de contratación directa, Procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

[2] Cabe precisar que dicha denominación es utilizada en todos los trámites administrativo de la contratación, haciendo alusión al código de inversión N° 2377867; respecto al cual, de la verificación al aplicativo de consulta de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la denominación del proyecto "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA".

Así también, el literal c) del numeral 2.2; literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; literal cuarto y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio N° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico, cuyos hechos se revelan a continuación:

1.1. Elaboración y aprobación de expediente definitivo para la adquisición de terreno, sin propuesta que sustente el precio por m² de terreno, en el que se determinó la compra de terreno del postor Natividad Gutierrez Soria, sin que cumpla con las condiciones que la normativa técnica exige y con precio sobrevalorado.

Al respecto, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad, mediante memorando N° 351-2017-R-UNAMBA de 12 de julio de 2017, **(Apéndice n.° 4)** conformó el comité de adquisición de terreno, integrados por el Jefe de la Unidad Formuladora[3], Secretario General[4] y Director de infraestructura[5], para luego mediante memorando N° 087-2017-R-UNAMBA de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** el Rector de la Universidad, dejó sin efecto el memorando N° 351-2017-R-UNAMBA de 12 de julio de 2017; asimismo, dispuso al Jefe de la Unidad Formuladora, que entregue los expedientes de las ofertas de compra de terreno a la Dirección de Infraestructura a cargo de Carmen Graciela Ferrel Luna[6] del mismo modo, designó un nuevo comité de adquisición de terreno, siendo los integrantes Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura y Densin Herber Martínez Rojas asesor Legal.

En ese contexto, el Jefe de la Unidad Formuladora, mediante carta N° 183-2017-MGHA-OUF/UNAMBA de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido a Adolfo Prado Cárdenas Rector en su condición de integrante del primer comité de adquisición de terreno, comunicó las acciones que realizó señalando *"(…) que (…), recepcionando en mi despacho un total de diez (10) propuestas económicas, hasta el día del presente mes y año, remitiéndose ese mismo día todas las propuestas (expediente de compra de terreno) a la dirección de infraestructura, (…).*
Aprovecho la presente, para sugerir al nuevo comité de adquisición, a poder considerar los parámetros y normas técnicas de adquisición de terreno para instituciones de educación superior, estipuladas por el MINEDU, (…), así como también garantizar la ejecución del presupuesto asignado para este año de un millón de nuevos soles (S/. 1 000,000.00), (…)".

Posteriormente, el Consejo Universitario mediante Resolución n.° 026-2017-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2017[7], **(Apéndice n.° 7)** aprobó la adquisición de terreno para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

[3] Milwar G. Huancollo Aquino.
[4] Abog. Juan José Avalos Ovalle.
[5] Giovanni Frisancho Triveño.
[6] Designada mediante Resolución n.° 65-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017; asimismo, se precisa que la denominación de la "Dirección" de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada mediante Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 y ratificada por Resolución n.° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018, es Dirección de Inversiones.
[7] Acto resolutivo que cuenta con los vistos buenos del Rector, del Asesor Legal Densin Heber Martínez Rojas y Juan José Avalos Ovalle secretario General.

Expediente definitivo evaluado y tramitado para su aprobación por Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura

En merito a la Resolución N° 026-2017-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, que aprobó la adquisición de terreno, Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura, evaluó y tramitó el expediente definitivo para la adquisición del terreno, denominado: "Expediente Definitivo de Adquisición de Terreno para la Construcción de Infraestructura de Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", mediante carta N° 503-2017-DI-UNAMBA de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 8)** dirigida a Edwin Francisco Ortiz, director General de Administración de la UNAMBA, recibida con registro N° 6720 de 23 de noviembre de 2017, con la cual solicitó la aprobación del citado expediente mediante acto resolutivo.

Asimismo, en la carta de solicitud de aprobación la referida Directora de Infraestructura, informó que de acuerdo a su evaluación y aprobación al contenido del expediente definitivo y las propuestas económicas existentes de Adquisición de terreno para la UNAMBA, consideró dos (2) propuestas a ser analizadas por el costo (propuestas n.° 5 y 11)[8], aprobando y determinando que el predio a adquirirse sería la propuesta n.° 11 que corresponde a la señora Cony Matilde Torres Gonzales, por cumplir las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones para el Uso de las Universidades Resolución n.° 0834-2012-ANR, así como la norma A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Con respecto a la Propuesta N° 5 de la señora Natividad Gutiérrez Soria

De la revisión del literal d) "*Cumplimiento de la Norma A 0.40*", ítem 6.1 del numeral 6 del expediente definitivo, se verificó que la propuesta n.° 5 de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, no cumplía con las condiciones previstas en los literales d), e) y f) del artículo 5° de la normativa citada, referidas a: Necesidad de expansión futura, Topografía con pendiente menores a 5% y bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales, conforme consta de la evaluación establecida en el expediente definitivo, cuya parte pertinente se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

[8] La propuesta n.° 5 corresponde a la propuesta de Natividad Gutiérrez Soria y la propuesta n.° 11 corresponde a la señora Cony Matilde Torres Gonzales; además en la citada carta se precisa que la dirección de infraestructura realizó levantamientos topográficos de las propuestas indicadas.

Imagen N° 1

Propuesta n.° 5 de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, que no cumple con las condiciones previstas en la Norma A 0.40 - Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones

d. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA A.040

Artículo 5.- Las edificaciones de uso educativo, se ubicarán en los lugares señalados en el Plan Urbano, y/o considerando lo siguiente:

ITEM	ZONA RURAL	CUMPLIMIENTO DE CRITERIO	OBSERVACION
a)	Acceso mediante vías que permitan el ingreso de vehículos para la atención de emergencias	si	Trocha carrozable
b)	Posibilidad de uso por la comunidad.	si	
c)	Capacidad para obtener una dotación suficiente de servicios de energía y agua	Si	
d)	Necesidad de expansión futura.	No cumple	Pendiente pronunciada
e)	Topografías con pendientes menores a 5%.	No cumple	Pendiente mayor a lo establecido en la norma 12 – 35 %
f)	Bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales.	No cumple	Alto nivel de riesgo de ocurrencia de desastres naturales
g)	Impacto negativo del entorno en términos acústicos, respiratorios o de salubridad.	Si	

Fuente: "Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA", de noviembre de 2017, elaborado por Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura.

Del mismo modo, en el literal g) "*Análisis de riesgo del predio n.° 5*", ítem 6.1 del numeral 6 del expediente definitivo, la Directora de Infraestructura como resultado de su evaluación técnica advirtió: *"El presente predio evaluado presenta una restricción (…) El predio mención se ubica a las faldas de un talud de conformación natural de aproximadamente 35° de pendiente (pendiente alta), lo que lo coloca en un escenario de riesgo futuro, (…), Asimismo se plantea como medida estructural de control de riesgo de desastre, para la mitigación de esta condición de riesgo el diseño y construcción de muros de contención portantes (…)"*; además en dicho literal se precisa sobre antecedentes de deslizamiento de suelos ocurridos en años anteriores, que podrían en riesgo latente el predio que se pretendía adquirir.

Consiguientemente, en el numeral 7 "Determinación de predio adquirir", con respecto a la propiedad de Natividad Gutiérrez Soria la Dirección de infraestructura determinó que: *"**El predio N° 5, NO CUMPLE** con las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones para Uso de universidades" (…) y NORMA A.040 de acuerdo al análisis efectuado en los literales, a, b, c, d, e, f, g, h, i del **ítem 6.1**, por lo que la **PERTINENCIA DE COMPRA SERIA IMPROCEDENTE** por la consideraciones técnicas antes citadas, **quedando descartado** para este fin."* (Énfasis agregado).

Con respecto a la Propuesta N° 11 de la señora Cony Matilde Torres Gonzales

De la revisión del literal d) "*Cumplimiento de la Norma A 0.40*", ítem 6.2 del numeral 6 del expediente definitivo, se verificó que la propuesta N.° 11 de propiedad de Cony Matilde Torres Gonzales, si cumplía con las condiciones previstas en los literales d), e) y f) del artículo 5° de la normativa citada, referidas a: Necesidad de expansión futura, topografía con

pendiente menores a 5% y bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales, conforme consta de la evaluación establecida en el expediente definitivo, cuya parte pertinente se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 2

Propuesta n.° 11 de propiedad de Cony Matilde Torres Gonzales, que cumple con las condiciones previstas en la Norma A 0.40 - Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones

d. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA A.040

Artículo 5.- Las edificaciones de uso educativo, se ubicarán en los lugares señalados en el Plan Urbano, y/o considerando lo siguiente:

ÍTEM	ZONA RURAL	CUMPLIMIENTO DE CRITERIO	OBSERVACIÓN
a)	Acceso mediante vías que permitan el ingreso de vehículos para la atención de emergencias	si	Vía panamericana Abancay – Cusco (asfaltado)
b)	Posibilidad de uso por la comunidad.	si	
c)	Capacidad para obtener una dotación suficiente de servicios de energía y agua	Si	
d)	Necesidad de expansión futura.	Si cumple	
e)	Topografías con pendientes menores a 5%.	Si cumple	Pendiente lo establecido en la norma 3 - 5 %
f)	Bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales.	Si cumple	No se advierte riesgo de ocurrencia de desastres naturales
g)	Impacto negativo del entorno en términos acústicos, respiratorios o de salubridad.	Si	

Fuente: "Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA", de noviembre de 2017, elaborado por Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura.

Además en el literal antes señalado, se precisó que el predio de la propuesta N° 11, está adyacente a la zona residencial baja y agrícola, considerada en el plan de desarrollo urbano de Abancay del 2012-2021; por lo tanto, en el numeral 7 "Determinación de predio adquirir", con respecto a la propiedad de Cony Matilde Torres Gonzales la Dirección de infraestructura determinó que: "***El predio N° 11, CUMPLE*** *con las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones para Uso de universidades" (…) y NORMA A.040 de acuerdo al análisis efectuado en los literales, a, b, c, d, e, f, g, h, i del* ***ítem 6.2****, por lo que la* ***PERTINENCIA DE COMPRA SERIA PROCEDENTE*** *por la consideraciones técnicas antes citadas,* ***quedando apto*** *para este fin."* (Énfasis agregado).

Así, luego del análisis de la dos propuestas, según consta en el numeral 9 "presupuesto" del expediente definitivo, se presupuestó la adquisición de terreno en S/ 4 874 935,62 por un área de 7 454.03 m2 a un precio de S/ 600,00 soles por m^2, que corresponde a la propuesta N° 11 de propiedad de Cony Matilde Torres Gonzales, importe que se encontraba dentro del alcance presupuestal de la Entidad previstos para los periodos 2017 y 2018 por el importe de S/ 5 000 000.00, tal como consta en la carta N° 860-2017-DP-UNAMBA de 30 de noviembre de 2017. **(Apéndice n.° 21)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

Por lo expuesto, según el expediente definitivo la propuesta N° 11 cumplía con las condiciones normativas reguladas en el "Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades", concordante con la normativa A.040, referido a las condiciones de ubicación de las edificaciones de uso educativo; no obstante, sin evidenciar justificación técnica y legal, se ha elaborado otro Expediente definitivo con proyección y orientación de adquisición de terreno a postor que no cumplía con las condiciones normativas, conforme se revela a continuación:

Expediente definitivo elaborado y evaluado por Hugo Walter Canahuire Vera director (e) de Infraestructura

A pesar, que Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura[9], impulsó el trámite mediante carta N° 503-2017-DI-UNAMBA de 23 de noviembre de 2017[10] **(Apéndice n.° 8)** dirigido a Edwin Francisco Ortiz, director General de Administración de la UNAMBA, solicitando la aprobación del expediente definitivo mediante acto resolutivo, se evidenció la existencia de otro expediente definitivo denominado: "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura[11] quien sucedió en el cargo a Carmen a Graciela Ferrel Luna, mediante carta N° 554-2017-DI-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, remitió a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad, señalando que fue elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos, y precisando: "*Habiendo revisado y evaluado el contenido de dicho expediente, elevo a su despacho, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo*".

Al respecto, se advirtió que el expediente definitivo no cuenta con la firma del personal responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos que habría elaborado dicho expediente; asimismo, no se evidenció documento alguno con el cual fue remitido[12] a Hugo Walter Canahuire Vera director (e) de Infraestructura para su revisión y evaluación; del mismo modo, se verificó que todas las páginas del expediente definitivo cuenta únicamente con el sello de la Dirección de Infraestructura y visto bueno de Hugo Walter Canahuire Vera[13], quien comunicó la autoría de elaboración del expediente definitivo (documento técnico), confirmada con ocasión de emitir sus comentarios y aclaraciones mediante documento Carta N° 002-2021-HWCV de 4 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 65)**

Asimismo, el Órgano de Control Institucional realizó requerimiento[14] de información a Delia Ascarza Pillco[15] como responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, si tuvo a cargo la

[9] Designación concluida mediante Resolución n.° 139-2017-R-UNAMBA de 5 de diciembre de 2017, según fe de erratas de 22 de diciembre de 2017, precisándose que según rubro considerando del acto resolutivo la conclusión de la designación en el cargo ha sido dispuesta mediante memorando n.° 161-2017-R-UNAMBA de 5 de diciembre de 2017 por el Rector. **(Apéndice n.° 9)**

[10] Recibida con registro n.° 6720 de 23 de noviembre de 2017.

[11] Designado mediante resolución n.° 139-2017-R-UNAMBA de 5 de diciembre de 2017, según fe de erratas de 22 de diciembre de 2017; asimismo, se precisa que la denominación de la "Dirección" de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada mediante Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 y ratificada por Resolución n.° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018, es Dirección de Inversiones. **(Apéndice n.° 66)**

[12] Conforme se verificó el cuaderno de tramite documentario de la Dirección de infraestructura periodo de noviembre a diciembre de 2017, en el que no se evidencia registro alguno de trámite documentario del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos. **(Apéndice n.° 11)**

[13] Al respecto, se verificó y corroboró en el documento de Términos de Referencia "Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno para la construcción de infraestructura de los servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela profesional de Ingeniería Civil-sede Abancay, Provincia de Abancay-Apurímac", **(Apéndice n.° 12),** documento en el cual consignó el mismo vistos buenos y firma Hugo Walter Canahuire Vera (e) director de infraestructura; evidenciándose así, que los vistos buenos obrantes en el expediente definitivo son los que habitualmente utilizó durante el desempeño de la función pública.

[14] Mediante oficio N° 22-2021-CG-GRAP-SCEHP/UNAMBA-MFM de 19 agosto de 2021. **(Apéndice n.° 13)**

elaboración del expediente definido, quien en respuesta remitió la carta n.° 001-2021-ABANCAY-DAP de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, señalando que: *"(…) debo manifestar enfáticamente que mi persona no participo en la elaboración del expediente definitivo denominado:* ***Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académico profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil****, aprobado con resolución N° 131-2017-R-UNAMBA en fecha 11 de diciembre de 2017; asimismo la rúbrica y vistos de dicho expediente no me corresponden a mi persona, según señala el señor Hugo Walter Canahuire Vera Director de infraestructura en la carta N° 554-2017-DI-UNAMBA". (…).* (Énfasis agregado).

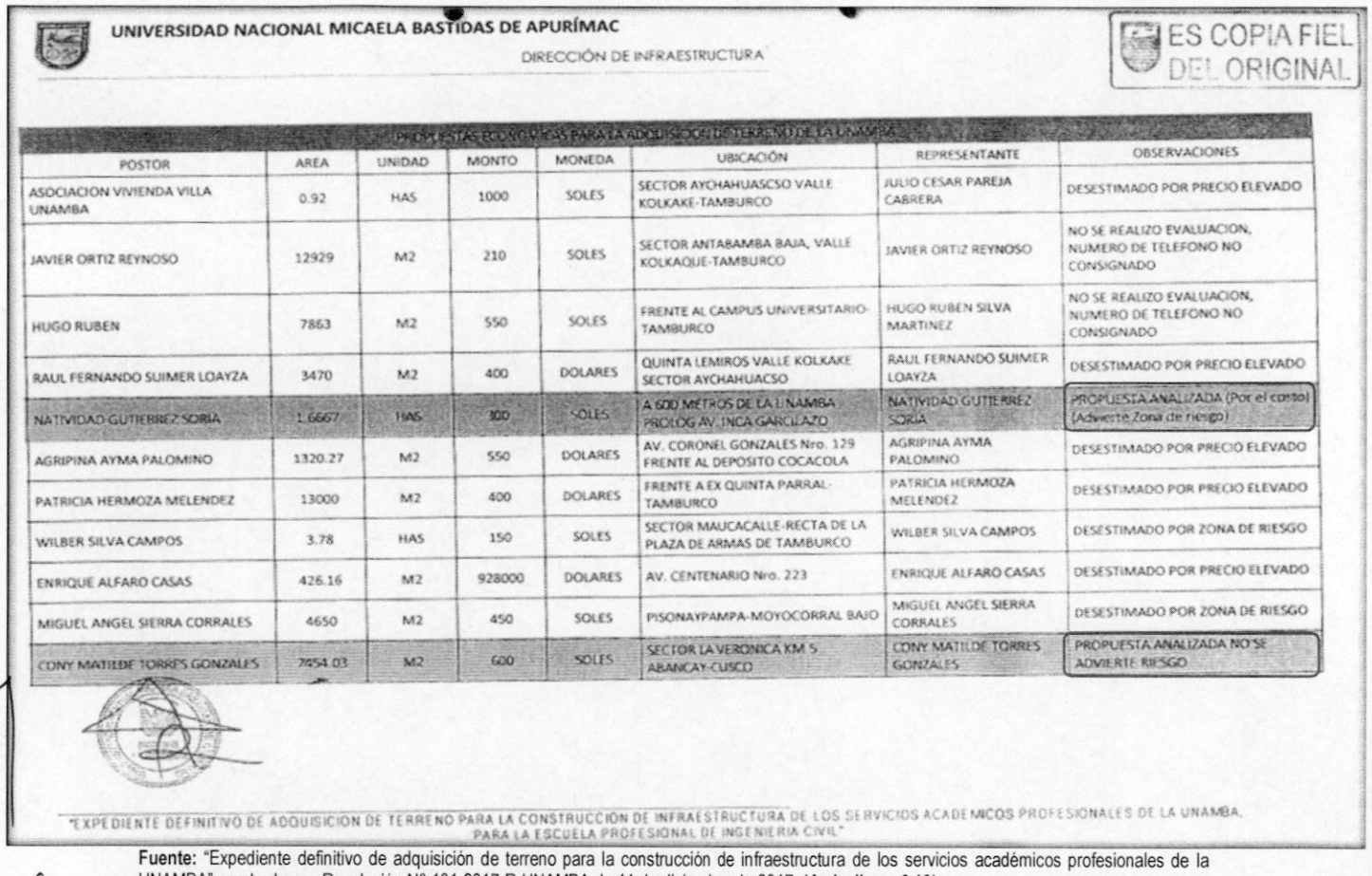
Por tanto, considerando la manifestación de la responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, y lo confirmado mediante comentarios y aclaraciones por Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura carta N° 554-2017-DI-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, no se ajusta a la verdad; ya quien elaboró, revisó y evaluó expediente definitivo fue Hugo Walter Canahuire Vera, en su condición de director (e) de Infraestructura, toda vez que la autoría de elaboración del documento técnico fue confirmada con sus comentarios y aclaraciones mediante Carta N° 002-2021-HWCV de 4 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 65)**

En ese contexto, revisado el contenido del expediente definitivo elaborado por Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, en el literal c) del expediente definitivo señala que tiene como objetivo: *"Desarrollar un pre estudio de mercado en cuanto a la localización de terrenos, acorde a las necesidades y condiciones establecidas según normatividad para edificaciones de instituciones educativas de nivel superior universitaria (…). Asimismo, dicho estudio permitirá investigar los precios en el mercado de Abancay y Tamburco, (…)"*; asimismo, en el literal e) "DETERMINACIÓN COSTOS DEL TERRENO", se precisó que el costo se determinó en función a los precios ofertados por los postores, conforme se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

[15] Contratada mediante Resolución N° 042-2017-CU-UNAMBA de 22 de febrero de 2017, con eficacia anticipada al 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 14)**

Imagen N° 3
Determinación del costo del terreno según los precios ofertados por los postores, que evidencia que el terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria se encuentra ubicado en zona de riesgo



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO DE LA UNAMBA

POSTOR	AREA	UNIDAD	MONTO	MONEDA	UBICACIÓN	REPRESENTANTE	OBSERVACIONES
ASOCIACION VIVIENDA VILLA UNAMBA	0.92	HAS	1000	SOLES	SECTOR AYCHAHUASCSO VALLE KOLKAKE-TAMBURCO	JULIO CESAR PAREJA CABRERA	DESESTIMADO POR PRECIO ELEVADO
JAVIER ORTIZ REYNOSO	12929	M2	210	SOLES	SECTOR ANTABAMBA BAJA, VALLE KOLKAQUE-TAMBURCO	JAVIER ORTIZ REYNOSO	NO SE REALIZO EVALUACION, NUMERO DE TELEFONO NO CONSIGNADO
HUGO RUBEN	7863	M2	550	SOLES	FRENTE AL CAMPUS UNIVERSITARIO-TAMBURCO	HUGO RUBEN SILVA MARTINEZ	NO SE REALIZO EVALUACION, NUMERO DE TELEFONO NO CONSIGNADO
RAUL FERNANDO SUIMER LOAYZA	3470	M2	400	DOLARES	QUINTA LEMIROS VALLE KOLKAKE SECTOR AYCHAHUACSO	RAUL FERNANDO SUIMER LOAYZA	DESESTIMADO POR PRECIO ELEVADO
NATIVIDAD GUTIERREZ SORIA	1.6667	HAS	300	SOLES	A 600 METROS DE LA UNAMBA PROLOG AV. INCA GARCILAZO	NATIVIDAD GUTIERREZ SORIA	PROPUESTA ANALIZADA (Por el costo) (Advierte Zona de riesgo)
AGRIPINA AYMA PALOMINO	1320.27	M2	550	DOLARES	AV. CORONEL GONZALES Nro. 129 FRENTE AL DEPOSITO COCACOLA	AGRIPINA AYMA PALOMINO	DESESTIMADO POR PRECIO ELEVADO
PATRICIA HERMOZA MELENDEZ	13000	M2	400	DOLARES	FRENTE A EX QUINTA PARRAL-TAMBURCO	PATRICIA HERMOZA MELENDEZ	DESESTIMADO POR PRECIO ELEVADO
WILBER SILVA CAMPOS	3.78	HAS	150	SOLES	SECTOR MAUCACALLE-RECTA DE LA PLAZA DE ARMAS DE TAMBURCO	WILBER SILVA CAMPOS	DESESTIMADO POR ZONA DE RIESGO
ENRIQUE ALFARO CASAS	426.16	M2	928000	DOLARES	AV. CENTENARIO Nro. 223	ENRIQUE ALFARO CASAS	DESESTIMADO POR PRECIO ELEVADO
MIGUEL ANGEL SIERRA CORRALES	4650	M2	450	SOLES	PISONAYPAMPA-MOYOCORRAL BAJO	MIGUEL ANGEL SIERRA CORRALES	DESESTIMADO POR ZONA DE RIESGO
CONY MATILDE TORRES GONZALES	7454.03	M2	600	SOLES	SECTOR LA VERONICA KM 5 ABANCAY-CUSCO	CONY MATILDE TORRES GONZALES	PROPUESTA ANALIZADA NO SE ADVIERTE RIESGO

"EXPEDIENTE DEFINITIVO DE ADQUISICION DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS PROFESIONALES DE LA UNAMBA, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL"

Fuente: "Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA" aprobado con Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 10)**

De la imagen precedente, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera director (e) de Infraestructura como resultado de la evaluación de las ofertas de los 11 postores, realizó la selección de dos postores, de Natividad Gutiérrez Soria, en la que advirtió que el terreno se encuentra en una zona de riesgo y con propuesta económica por el importe de S/ 300,00 por el área de 1.6667 hectáreas y de Cony Matilde Torres Gonzales, indicando que no se advierte riesgo y con propuesta económica por el importe de S/ 600,00.

Al respecto, de la revisión del expediente definitivo, se advierte que no obra documento alguno que evidencie la propuesta económica de venta de terreno de Natividad Gutiérrez Soria por el precio de S/ 300,00 soles por m^2; por el contrario, se evidenció en el expediente definitivo la existencia del informe n° 037-2017-SG-UNAMBA de 27 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual el Secretario General[16] remitió a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector dos (2) propuestas de ventas de terrenos, señalando: *"(…) se recepcionó los documentos tramitados con registro de trámite documentario; RTD N° 5279 y 5599, sobre*

[16] Juan José Davalos Ovalle, quien también conformó el primer comité de adquisición de terreno.

propuestas de terreno para venta a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (...)"; así, de la revisión al cuaderno de la Unidad Trámite Documentario, se evidenció que el registro N° 5599 de 20 de setiembre de 2017, corresponde a la propuesta de venta de terreno presentada por el postor Natividad Gutiérrez Soria por el importe de S/ 250.00[17] soles el m², advirtiéndose que el Rector tuvo conocimiento sobre la propuesta y oferta de venta de terreno del referido postor por el precio de S/ 250 por m²; sin embargo, aprobó expediente definitivo sobrevalorado donde el Director (e) de Infraestructura determinó el precio de terreno del citado postor por el importe de S/ 300,00 por m² y un área de 16 667 m², sin sustento documentario que lo respalde.

Así también; de la verificación del cuaderno de registro de la Unidad de Tramite Documentario al 11 de diciembre de 2017, fecha de aprobación del expediente definitivo, se evidenció que Natividad Gutiérrez Soria, a esa fecha presentó propuestas de venta de terreno, con registro N° 5599 de 20 septiembre de 2017, registro N° 7212 de 21 de noviembre de 2017 y registro N° 7543 de 7 de diciembre de 2017, con documento s/n de 7 de diciembre de 2017, todas las ofertas por el importe de S/ 450,00 y de S/ 250,00 por m² **(Apéndice n.° 18)**; por lo que, lo determinado por Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, respecto al costo de terreno en el expediente definitivo por el importe de S/ 300,00, carece de objetividad y sustento documentario; en razón, que Natividad Gutiérrez Soria recién mediante documento s/n de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, presentó propuesta económica por el importe de S/ 300,00 y una extensión de 2.8434 hectáreas, que fue ingresada por la Unidad de Tramite Documentario con registro N° 7701 el 19 de diciembre de 2017 y una última propuesta mediante documento s/n de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)** con registro N° 7846 - anexo N° 5[18] consignado como precio de global de la oferta económica el importe de S/ 5 000 000,00 por un área de 1.6667 hectáreas, que realizada la operación aritmética resulta el precio de S/ 300,00 por m², que hace inferir que el tercero (postor) venía acondicionando su oferta económica a lo contemplado con anterioridad en el expediente definitivo por el Director(e) de Infraestructura, es decir a razón de S/ 300,00 por m².

Por tanto, una de las propuesta de venta de terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria en la elaboración del expediente definitivo fue S/ 250.00 por m², que se corrobora en el "cuadro de propuestas económicas para la adquisición de terreno de la UNAMBA" del primer expediente definitivo **(Apéndice n.° 8)** de Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura; y el documento s/n de 20 de septiembre de 2017**(Apéndice n.° 18)**, propuesta de venta de terreno del mencionado postor, quien alcanzó a la comisión de Control mediante documento s/n de 07 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**; con lo cual se evidencia que Hugo Walter Canahuire Vera, en su condición de director (e) de Infraestructura a criterio propio incrementó

[17] Con relación a la propuesta económica (S/ 250,00) de la postora Natividad Gutiérrez Soria, se corrobora con lo señalado por Densin Heber Martinez Rojas asesor Legal, que en su opinión legal N° 135-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 22 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, opinó sobre la adquisición de terreno, señalando que los expedientes presentados por los postores y los bienes elegidos por la dirección de Infraestructura son los sigientes:

"(...)

1. *El bien de propiedad de la señora Natividad Gutierres Soria cuenta con saneamiento registral, registros públicos, (...). El área de dicho terreno es aproximadamete de 8 hectareas, de las cuales 3.5 hectáreas. Aproximadamente es zona plana , y es la parte que está en venta a un precio de* ***S/ 250.00*** *cada M2.*

(...)

Concluyendo que resulta más conveniente la propuesta de venta de terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria.

[18] Folio 313 del expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil". **(Apéndice n.° 19)**

el costo de terreno de S/ 250,00 a S/ 300,00, por m^2, existiendo una diferencia de S/ 50.00 por m^2, determinando así el costo de terreno por el importe de S/ 300,00 por m^2, y un área de1.6667 hectáreas, habiéndose sobrevalorado el costo por m2 del terreno a adquirir.

Asimismo, en el literal e) determinación costo del terreno del expediente definitivo, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, estableció el área replanteada y determinación de costo de la propuesta N° 5, que evidencian la sobrevaloración del precio del terreno de la postora Natividad Gutiérrez Soria, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Áreas replanteadas y determinación del costo del terreno, sobrevalorando el costo del terreno por m^2 de la oferta de venta de terreno de Natividad Gutiérrez Soria

Contratista	Área Adquirida (m^2) (a)	Precio por m2 pagado (b)	Precio total pagado (S/) (c)=(a)*(b)	Precio Sobrevalorado en (S/) (d)	Sobrevaloración en perjuicio a la Entidad (S/) (e)=(a)*(d)
Natividad Gutiérrez Soria	16 666.67	S/ 300.00	5 000 000.00	50.00	**833 333.50**

Fuente: "Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA" aprobado con Resolución n.° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017, contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 y los comprobantes de pago N° 0223 de 26 de enero de 2018 y N° 1815 de 5 de junio de 2018.
Elaborado por: Profesional técnico.

Continuando con la revisión del expediente definitivo, del ítem f.1 del literal f) predio n.° 5[19], "*ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS (ASPECTOS FÍSICOS DEL TERRENO, UBICACIÓN DEL TERRENO, DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y OTROS) PARA LA UBICACIÓN DEL TERRENO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR". (Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, aprobado mediante (…) RESOLUCIÓN n.° 0834-2012-ANR y norma A.040,),* se estableció lo siguiente:

"*(…)*

d. ***CUMPLIMIENTO DE LA NORMA A.040***

ITEM	*ZONA RURAL*	*CUMPLIMIENTO DE CRITERIO*	*OBSERVACION*
E	*Topografías con pendientes menores al 5%*	*No*	***Pendiente entre 5 -10%***
F	***Bajo nivel de riesgos*** *en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales*	*SI*	-

(…). (Énfasis agregado).

g. Análisis de riesgo del predio n.° 5[20]

Dado que la ubicación del terreno es a las faldas de un talud[21] *de conformación natural se recomienda como medida estructural de control de riesgo de desastre, para la mitigación de esta condición de riesgo el diseño y construcción de muros de contención portantes a futuro y tratamiento de talud contra erosión.*

[19] Propiedad de la señora Natividad Gutiérrez Soria.
[20] Propiedad del postor Natividad Gutiérrez Soria.
[21] Al respecto, Hugo Walter Canahuire Vera, director de Infraestructura, quien revisó y evaluó el expediente definitivo tenía conocimiento que el predio del postor Natividad Gutiérrez Soria se encontraba a las faldas de un talud, por lo que el predio se encontraba en una zona de riesgo; sin embargo realizó la modificación del requerimiento n.° 142 de 29 de noviembre de 2017, respecto al requisito que el predio debía de estar situado fuera del área de riesgo y/o peligro (desbordes, desprendimiento de taludes, derrumbes, ect), que fue omitido para así flexibilizar los requisitos

h. Identificación en el mapa de peligros de la ciudad de Abancay: se advierte ***riesgo-peligro alto****, (...)"* (Énfasis agregado).

Al respecto, conforme la transcripción precedente del expediente definitivo, se advierte que del análisis realizado al predio n.° 5 de propiedad de la señora Natividad Gutiérrez Soria, éste no cumplió con lo previsto en los literales e) y f) del artículo 5° de la Norma A-040-Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, que taxativamente señalan: *"Topografía con pendientes menores a 5%"*[22], y *"Bajo Nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres";* sin embargo, pese a este incumplimiento, se determinó que el predio a adquirir fue el N° 5, conforme se señala en el numeral 7 del expediente definitivo, que consignó: *"Luego del análisis respecto a la consideraciones técnicas para la ubicación del terreno de instituciones educativas de nivel superior de universidades se determina que:*

- *"**El predio n.° 5, CUMPLE** con las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades, aprobado mediante Resolución n.° 0282-2011-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades", ratificado mediante Resolución n.° 0834-2012-ANR y norma A.040. de acuerdo al análisis efectuado en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i item 6.2, **POR LO QUE LA PERTENENCIA DE COMPRA SERÍA PROCEDENTE**, por las consideraciones técnicas antes citadas, quedando apto para este fin".* (Énfasis agregado).

Conforme se evidencia del propio Expediente definitivo elaborado por Hugo Walter Canahuire vera director (e) de Infraestructura, el terreno de la señora Natividad Gutiérrez Soria , no cumplía con los literales e) y f) del artículo 5° de la Norma A-040 - Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, en el que inicialmente se advirtió que el terreno de la citada señora, tiene una pendiente entre 8 a 10% y se encuentra ubicado en zona de riesgo y de peligro alto; no obstante, Hugo Walter Canahuire vera, director (e) de Infraestructura, determinó que cumple con las consideraciones técnicas establecidas en la normativa antes citada.

En esas condiciones, Hugo Walter Canahuire vera, director (e) de Infraestructura, mediante carta N° 554-2017-DI-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, solicitó la aprobación del expediente definitivo, que con celeridad inusual el mismo día de la solicitud fue aprobado por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas mediante Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017[23], **(Apéndice n.° 10)** conforme consta su firma y la de Juan José Avalos Ovalle secretario General; y visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal; advirtiéndose que Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, realizó aprobación del expediente definitivo sobrevalorado por el importe de S/ 300,00 por m2 y un área de 16 667 m^2, a pesar

[22] Toda vez que, conforme se tiene transcrito precedentemente, en el expediente definitivo sin sustento técnico y contrario a la normativa de la materia, se ha considerado que el terreno a adquirir debía de tener 10% de pendiente; orientando así, la adquisición a Natividad Gutierrez Soria, que en efecto fue calificado su terrreno como "Si cumple" con una pendiente de 8-10%.

[23] Precisándose que, según fe de erratas de Secretaría General de 22 de febrero de 2018, correspondería al acto Resolutivo el n.° 149-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 y no a la primigeniamente señalada Resolución n.° 131-2017-R-UNAMBA. **(Apéndice n.° 10)**

de tener conocimiento de la propuesta y oferta de venta de terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria, por S/ 250 por m^2.

Sobre lo expuesto, es de precisar que Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal, que emitió opinión legal N° 135-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 22 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.°17)** sobre la base de la propuesta de venta de terreno de Natividad Gutierrez Soria, que ofertó un área de terreno 3.5 hectáreas. a un precio de S/ 250.00 cada M2; sin embargo, participó en la aprobación del expediente definitivo sobrevalorado, sin sustento documentario, consignado su visto bueno en la Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.°10)**

Finalmente, queda evidenciado que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura elaboró el expediente definitivo modificando el área del terreno a 1.6667 hectáreas, y a un precio de S/ 300,00 por m^2, determinándose así el monto total del predio a adquirir por el importe de S/ 5 000 000,00, que coincidentemente es igual a la disponibilidad presupuestal de la entidad a los periodos de 2017 y 2018, conforme consta en la carta N° 1027-2017-DP-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 20)** que es el pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal y de fecha posterior al expediente definitivo, así como la carta N° 133-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 20)** con la cual se da a conocer a Hugo Walter Canahuire Vera sobre la disponibilidad de los S/. 5 000 000,00; sin embargo, él ya había determinado con anterioridad el costo del terreno en el expediente definitivo, sin sustento documentario, inobservando los requisitos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma A-0.40 – Educación y el Reglamento Nacional de Edificaciones para Uso de Universidades, respecto a la topografía y nivel de riesgo, y sobrevalorando el precio por m^2 del terreno a adquirir.

1.2. Modificación del requerimiento inicial y procedimientos de validación de propuestas para la contratación directa "adquisición de terreno", sin sustento, que no consideró plazo de entrega, forma y modalidad de pago, flexibilizando las exigencias a favor del postor.

De la revisión realizada al expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", **(Apéndice n.° 21)** se verificó que mediante carta N° 524-2017-DI-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017[24], **(Apéndice n.° 21)** Carmen Graciela Ferrel Luna, director de Infraestructura, remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la hoja de requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** para la adquisición de un terreno de 3.5 hectáreas a más.

En ese contexto, Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración mediante memorándum N° 1264-2017-DIGA-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dispuso a Carmen Graciela Ferrel Luna, director de Infraestructura, la implementación de información complementaria a los términos de referencia para proceder

[24] Documento que hace referencia a la Resolución N° 26-2017-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2017, **(Apéndice n.° 7)** que aprobó la adquisición del terreno, y la carta N° 785-2017-DP-UNAMBA de 20 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, mediante el cual la Dirección de Planificación y Presupuesto informó a Dirección de Infraestructura que la entidad contaba con el presupuesto de un S/. 1 000 000.00 para la adquisición del terreno.

con el estudio de mercado, referidas a detallar la modalidad de ejecución, forma de pago, meta presupuestal y plazo de entrega o ejecución, las mismas que fueron implementadas por la Directora de Infraestructura con carta N° 525-2017-DI-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** incorporándolos en el requerimiento.

Posterior a ello, la directora de Planificación y Presupuesto mediante carta N° 860-2017-DP-UNAMBA de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la certificación presupuestaria por el importe de S/ 1 000 000,00 con afectación a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios; asimismo, señaló que en la programación multianual se tiene programado para el año 2018, por el importe de S/ 4 000 000,00; en dicho contexto, el documento señalado fue proveído a la Oficina de Abastecimiento, disponiéndose el inicio del procedimiento de selección y estudio de mercado.

Es así, que mediante carta N° 126-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 4 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la adquisición de terreno en los diferentes medios de comunicación y como resultado, se presentaron cuatro (4) postores quienes ofertaron sus terrenos, advirtiéndose un "Cuadro de evaluación de propuestas" de 13 de diciembre de 2017, suscrito por Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones[25], y la cotizadora[26], en el que determinaron que no se encontró proveedor que cumpla y/o acredite las especificaciones técnicas del requerimiento, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 2
Evaluación de propuestas de venta de terrenos de postores que no acreditaron las características y/o condiciones técnicas del requerimiento.

N°	Descripción	Postor 1 Cony Matilde Torres Gonzales	Postor 2 Hugo Rubén Silva Martínez	Postor 3 Walter Orihuela Gutiérrez	Postor 4 Natividad Gutiérrez Soria
1	Área	7.454 m2	7.863 m2	1817.2696	2.8
2	Servicios básicos	Si cumple	Si cumple	-	Si cumple
3	Acceso vehicular	Asfaltada y trocha	Asfaltado trocha	Asfaltado trocha	Trocha
4	Consideraciones técnicas según reglamento edificaciones para uso de universidades	No cumple	No cumple	No cumple	**No cumple**
5	Título de propiedad registrado	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
6	Certificado libre de gravamen	Si cumple	Si cumple	No cumple	No cumple
7	Declaración jurada legalizada de no estar judicializado	No cumple	Si cumple	No cumple	No cumple
8	Dentro o adyacente al plan de desarrollo urbano de	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

[25] Al respecto, es de precisar que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias, establece que: *"El órgano encargado de las contracciones tiene a su cargo (...), la contratación directa. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, (...)"*, en ese contexto se observó que Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, tuvo a su cargo el procedimiento de la contratación directa n° 1-2017-UNAMBA-1 para la adquisición de terreno.

[26] Sandra Sota Abarca.

N°	Descripción	Postor 1 Cony Matilde Torres Gonzales	Postor 2 Hugo Rubén Silva Martínez	Postor 3 Walter Orihuela Gutiérrez	Postor 4 Natividad Gutiérrez Soria
	Tamburco				
9	Área fuera de riesgo y/o peligro	No cumple	No cumple	No cumple	**No cumple**
10	Mapa de riesgo vigente certificado por defensa civil	No cumple	No cumple	No cumple	**No cumple**
11	Plano de ubicación, plano perimétrico, memoria descriptiva, firmado por ingeniero civil colegiado	No cumple	No cumple	No cumple	Si cumple
12	Estudio geológico	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
13	Certificado de no estar dentro de zona geológica	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
14	Certificado de no estar dentro del área de denuncios mineros	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
15	RNP vigente	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple
16	Propuesta económica por m2	**S/.500.00**	**S/.550.00**	**S/.550.00**	**S/.250.00**

Fuente: Carta N° 128-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 13 de diciembre de 2017, que adjunta el Cuadro de evaluación de propuestas de 13 de diciembre de 2017 de la primera Indagación de mercado del expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la adquisición de terreno. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que la propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria y demás propuestas no cumplieron con acreditar entre otras, las condiciones técnicas referidas a los ítems 4[27] y 9[28], vinculados a la Norma A.040 - Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; es así, que la propuesta de venta de terreno del referida postor, se presentó a la Entidad mediante documento sin denominación de 7 de diciembre de 2017[29] **(Apéndice n.° 18 y 21)**, tramitada en la Unidad de Trámite Documentario con registro N° 7543 de la misma fecha, ofertando un área de 28 433,75 m^2 a un precio de S/ 250.00 por m^2 y precisando que el área de terreno está referido a la parte pampa.

Advirtiéndose, que Liz Fiorella Chávez Chacón jefa de la Oficina de Abastecimiento, como resultado del cuadro de evaluación de propuestas, concluyó que ningún postor acreditó el cumplimento de las especificaciones técnicas del requerimiento, recomendando al área usuaria (Dirección de Infraestructura) la modificación del mismo; es así, que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, a través de la carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, remitió a la jefa de la Oficina de

[27] Los requisitos que no cumplía el terreno son los relacionados a literales e) y f) del artículo 5° de la Norma A-040-Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, que taxativamente señalan: *"Topografía con pendientes menores a 5%"*, y *"Bajo Nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres"*.

[28] El requisito que no cumplía el terreno es el relacionado al literal f) del artículo 5° de la Norma A-040-Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, que taxativamente señala: "Bajo Nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia *de desastres*".

[29] Se debe precisar, que en la citada carta se aprecia registros de derivación, en primera instancia Trámite Documentario derivó a rectorado el 7 de diciembre de 2017, con registro N° 1096, seguidamente fue derivado a la Dirección de Administración el 11 de diciembre de 2017 con registro N° 7035 y de esta fue derivado a la Oficina de Abastecimiento el 12 de diciembre de 2017 con registro N° 4035 y de esta última a la unidad de Contratación - cotización el 13 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 18 y 21)**

Abastecimiento, señalando que remite las hojas de requerimientos modificadas, que en efecto de la revisión a los adjuntos de la citada carta se evidencia la hoja de requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017 y la hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** ambas suscritas por Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura.

Sobre el particular, se debe de precisar que Hugo Walter Canahuire Vera, inició gestiones en la Entidad en el cargo de director de Infraestructura a partir de 5 de diciembre de 2017, conforme consta en la Resolución N° 139-2017-R-UNAMBA y su fe de erratas de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 65)**, que precisa que la fecha del acto resolutivo de designación es de 5 de diciembre de 2017; consiguientemente, resulta incongruente que haya elaborado y suscrito la hoja de requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en la que consideró como extensión del área de terreno a adquirir 16 666.67 m2 y contrariamente en la hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017, consideró 2.5 hectáreas (25,000.00 m^2), **(Apéndice n.° 21)** ambos metrados distintos al requerimiento inicial que consideraba un área de 3.5 hectáreas (35 000.00 m^2) a más, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 3
Comparativo de requerimientos modificados que obran en el expediente de la Contratación Directa N° 001-2017-UNAMBA-1

N°	Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017 remitido con carta N° 524-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017	Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017	Requerimiento N° 163-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017
Suscrito	**por:** Carmen Graciela Ferrel Luna	**por:** Hugo Walter Canahuire Vera	**por:** Hugo Walter Canahuire Vera
Caracteristicas			
1	Área, debe contar de **3,5 Ha** a más.	Área, debe contar como mínimo **1,67 Ha** equivalente a 16 666,67m^2.	Área, debe contar como mínimo **2,5 Ha** equivalente a 25 000m^2.
2	Debe contar con servicios básicos: luz, agua, desagüe.	Debe contar con servicios de agua, desagüe y energía eléctrica, **el postor debe presentar declaración jurada.**	Debe contar con servicios de agua, desagüe y energía eléctrica
3	Debe contar con acceso de vehículo (asfaltada o trocha)	Debe contar con vías de acceso vehicular asfaltada o trocha; **el postor debe presentar declaración jurada.**	Debe contar con vías de acceso vehicular asfaltada o trocha
4	Debe cumplir las consideraciones técnicas establecidas en reglamento de edificaciones para uso de universidades, aprobado mediante Resolución N° 0282-2011-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades", ratificado mediante Resolución N° 0834-2012-ANR y Norma A.040.	Debe cumplir las consideraciones técnicas establecidas en el reglamento de edificaciones para uso de universidades, aprobado mediante Resolución N° 0282-2011-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades" ratificado mediante Resolución N° 0834-2012-ANR y Norma A.040; **el postor debe presentar declaración jurada.**	Debe cumplir las consideraciones técnicas establecidas en el reglamento de edificaciones para uso de universidades, aprobado mediante Resolución N° 0282-2011-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades" ratificado mediante Resolución N° 0834-2012-ANR y Norma A.040.
5	El terreno debe estar debidamente registrado (debe contar con título de propiedad)	El terreno debe estar debidamente registrado en la SUNARP **(debe contar con título de propiedad)**	El terreno debe estar debidamente registrado en la SUNARP **(debe contar con título de propiedad)**
6	El postor deberá adjuntar Certificado libre de gravámenes.	El postor deberá adjuntar Certificado libre de gravámenes **original y/o copia legalizada con notario público**.	El postor deberá adjuntar Certificado libre de gravámenes **original y/o copia legalizada con notario público.**
7	El postor debe adjuntar una **declaración**	El postor debe adjuntar una declaración	El postor debe adjuntar una declaración

N°	Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017 remitido con carta N° 524-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017	Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017	Requerimiento N° 163-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017
	jurada legalizada que el predio no está judicializado.	jurada que el terreno no está judicializado.	jurada que el terreno no está judicializado.
8	Debe estar dentro o adyacente al Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Tamburco o Abancay (adjuntar documentación que acredite tal situación).	Debe estar dentro o adyacente al PDU del distrito de Tamburco o Abancay, adjuntar documento que acredite PDU al distrito correspondiente emitida por **la unidad de catastro urbano**.	Debe estar dentro o adyacente al PDU del distrito de Tamburco o Abancay, adjuntar documento que acredite PDU al distrito correspondiente emitida **por la unidad de catastro urbano.**
9	El predio deberá estar situado en un área fuera de riesgos y/o peligros (desbordes, desprendimiento de taludes, derrumbes, etc.), para lo cual, el postor deberá adjuntar un certificado de defensa civil que abale tal situación.	Fue suprimido	Fue suprimido
10	El postor debe adjuntar el mapa de riesgos vigente debidamente certificados por defensa civil, que evidencie que el predio este fuera de dicha área.	El postor debe emitir un mapa de riesgos vigente debidamente certificada por la unidad de defensa civil que evidencie que el terreno se encuentre ubicada fuera de riesgos y desastres naturales.	El postor debe emitir un mapa de riesgos vigente debidamente certificada por la unidad de defensa civil que evidencie que el terreno se encuentre ubicada fuera de riesgos y desastres naturales.
11	El postor deberá adjuntar el plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva, debidamente firmado por un ingeniero civil (colegiado y habilitado)	El postor deberá adjuntar memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico debidamente firmada por un ingeniero civil y/o arquitecto colegiado y habilitado (adjuntar certificado de habilidad)	El postor deberá adjuntar memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico debidamente firmada por un ingeniero civil y/o arquitecto colegiado y habilitado (adjuntar certificado de habilidad)
12	El postor deberá contar con un estudio geológico, que advierta riesgos a mediano, corto y largo plazo, debidamente firmado por un Ing. Geológico colegiado y habilitado, **dichos costos deberán ser asumidos por el postor.**	Fue suprimido	Fue suprimido
13	El postor deberá adjuntar el certificado de que el predio no esté dentro de una zona arqueológica.	Fue suprimido	Fue suprimido
14	El postor deberá adjuntar el certificado de que el predio no esté dentro del área de denuncios mineros.	Fue suprimido	Fue suprimido
15	Postor debe adjuntar RNP vigente.	Postor debe adjuntar RNP vigente por bienes	Postor debe adjuntar RNP vigente por bienes
16	Postor deberá adjuntar la propuesta económica en soles por metro cuadrado.	Postor deberá adjuntar la propuesta económica en soles por metro cuadrado y en sobre cerrado.	Postor deberá adjuntar la propuesta económica en soles por metro cuadrado y en sobre cerrado.
17	El postor deberá entregar por mesa de partes de la entidad, toda la documentación requerida en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la entrega de la cotización para ser admitida.	Fue suprimido	Fue suprimido

Fuente: Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017 **(Apéndice n.° 21)**, Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017 y Requerimiento N° 163-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, también se desprende que el requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017[30], en relación al cumplimiento de las condiciones técnicas (ítem 4 del cuadro), el postor debe acreditarlas mediante una declaración jurada; sin embargo, es de precisar que dichas exigencias o condiciones técnicas del terreno, corresponde a la Entidad verificarlas para garantizar una compra conforme a la normativa aplicable, ya que no se podría adquirir un terreno únicamente con la declaración del propietario, respecto al cumplimiento de las condiciones exigidas en la Norma A.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones[31].

De lo señalado, se verificó que Hugo Walter Canahuire Vera, generó la hoja de requerimiento N° 142 el 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, fecha en la cual, aún no ejercía las funciones de encargado de la Dirección de Infraestructura, que fue a partir del 5 de diciembre de 2017, incluso, cuando aún no existía la solicitud de modificación del requerimiento inicial[32], realizado recién el 5 de diciembre de 2017 por la jefa de la Oficina de Abastecimiento; además, se advierte que la citada hoja de requerimiento es de fecha anterior al requerimiento 142 de 29 de noviembre de 2017 (requerimiento inicial) **(Apéndice n.° 21)**, que fue suscrito por Carmen Graciela Ferrel Luna, quién sí estuvo en ejercicio de sus funciones en la Dirección de Infraestructura, hasta el 5 de diciembre de 2017.

Asimismo, se advierte que en la hoja de requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por Hugo Walter Canahuire Vera, se consigna como área de terreno de 16 666.67 m^2 que no coincide con las propuestas presentadas por Natividad Gutiérrez Soria hasta esa fecha, lo cual támbien evidencia que consignó datos e información, sin sustento documentario a discrción personal.

Del mismo modo, se advirtió procedimientos de validación de propuestas en la hoja de requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, elaborado y suscrito por Carmen Graciela Ferrel Luna directora de Infraestructura; así como, las hoja de requermiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017 y hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, estas ultimas elaboradas y suscritas por Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, quien realizó modificaciones y/o supresion de algunos procedimientos de validación, considerados en la hoja de requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017 (requetimiento inicial), conforme se detalla a continuación:

[30] Requerimiento cuya fecha de emisión, no guarda relación lógica en temporalidad con los otros documentos del trámite "requerimiento de adquisición de terreno".

[31] **Norma A-040 – Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones**
*"**Articulo 5.-** Las edificaciones de uso educativo, se ubicarán en los lugares señalados en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente:*
a) Acceso mediante vías que permitan el ingreso de vehiculos para la atención de emergencias.
b) Posibilidad de uso por la comunidad.
c) Capacidad para obtener una dotación suficiente de servicios de energía y agua.
d) Necesidad de expansión futura.
e) Topografía con pendientes menores a 5%.
f) Bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales.
g) Impacto negativo del entorno en términos acústicos, respiratorios o de salubridad.

[32] Requerimiento 142 de 27 de diciembre de 2021, generado por Carmen Graciela Ferrel Luna. **(Apéndice n.° 21)**

Cuadro N° 4
Comparativo de procedimientos de validación de propuestas previstos en el requerimiento inicial y las que modificaron

N°	Requerimiento N° 142-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017 remitido con carta N° 524-2017-DI-UNAMBA de 29/11/2017	Requerimiento N° 141-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 27/11/2017	Requerimiento N° 163-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017 remitido con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14/12/2017
Suscrito	**por:** Carmen Graciela Ferrel Luna	**por:** Hugo Walter Canahuire Vera	
1	-	El postor debera adjuntar su propuesta economica en soles por metro cuadrado y en sobre cerrado	
2	-	El postor deberá entregar por mesa de partes de la Entidad, toda la documentacion requerida y en un plazo maximo de 10 dias habilies a partir de la entrega de cotizacion.	
3	Los postores deberan ingresar sus propuestas por mesa de partes de la universidad, adjuntando toda la documentacion solicitada	Los postores deberan ingresar sus propuestas por mesa de partes de la universidad, adjuntando toda la documentacion solicitada de acuerdo al orden señalada	
4	Luego, todas las propuestas deberan ser evaluadas por la unidad de asesoria legal de la entidad, quienes seleccionaron los posibles predios a comprar	Luego, todas las propuestas deberan ser evaluadas por la unidad de asesoria legal de la entidad, quienes seleccionaron los posibles predios a comprar.	
5	El area usuaria y la unidad de asesoria legal ejecutaran la visita al predio para verificar las condiciones fisicas y cumplimiento de caracteristicas tecnicas detalladas en el item 4 del parrfafo anterior, para el cual debera contarse con un especialista Ing. Civil o Geologo para que ejecute las verificaciones y emite su opinion tecnica sobre la pertinencia de compra de algun predio.	El area usuaria y la unidad de asesoria legal ejecutaran la visita al predio para verificar las condiciones fisicas y cumplimiento de caracteristicas tecnicas detalladas en el item 4 del parrfafo anterior, para el cual debera contarse con un especialista Ing. Civil o Geologo para que ejecute las verificaciones y emite su opinion tecnica sobre la pertinencia de compra de algun predio.	
6	Dicho informe debera ser remitida a asesoria legal, quien emitira su opinion favorable o desfavorable, para la adquisicion del predio recomendando aquel que cumpla las consideraciones tecnicas establecidas en Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades, aprobado mediante resolucion N° 0282-2011-ANR, "Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades", ratificado mediante resolucion N° 0834-2012-ANR y Norma A.040.	Dicho informe debera ser remitida a asesoria legal, quien emitira su opinion favorable o desfavorable, para la adquisicion del predio recomendando aquel que cumpla las consideraciones tecnicas establecidas en Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades, aprobado mediante resolucion N° 0282-2011-ANR, "Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades", ratificado mediante resolucion N° 0834-2012-ANR y Norma A.040	
7	Asimismo, la unidad de asesoria legal debera precisar el mecanismo de compra en coordinacion con la unidad de abastecimiento cuyo procedimiento debera estar ceñida a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado vigente, bajo responsabilidad.	Asimismo, la unidad de asesoria legal debera precisar el de mecanismo de compra en coordinacion con la unidad de abastecimiento cuyo procedimiento debera estar ceñida a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado vigente, bajo responsabilidad.	
8	Plazo de entrega: 30 dias calendario	Fue suprimido	
9	Modalidad de ejecucion: administracion directa	Fue suprimido	
10	Forma de pago: el pago se ejecutara en armadas de un millon, según la disponibilidad presupuestaria.	Fue suprimido	
11	Modalidad de pago: el primer pago se ejecutara en el presente año fiscal, luego que el contrato quede consentida, previa opinion legal favorable de asesoria y la conformidad de la unidad de patrimonio, los demas pagos se efectuaran de manera proporcional, como indica el parrafo anterior.	Fue suprimido	
12	Meta presupuestal: CUI 2377867	-	

Fuente: Requerimiento Nos 142 de 29 de noviembre de 201, 142 de 27 de noviembre de 2017 y 163 de 14 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que los procedmientos de validación de propuestas modificados, son referidos a: "plazo de entrega, forma y modalidad de pago", previstos en los items 8, 10 y 11 de la hoja de requerimiento Mº 142 de 29 de noviembre de 2017[33] (requerimiento inicial) **(Apéndice n.° 21)**, por lo cual se advierte que el Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura inobservó lo previsto en el numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado y modificatorias que precisa: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (...)"*, con su actuación conllevó a no exigir al postor la entrega del bien en un plazo determinado, que en la modalidad de pago no se exijía, la opinión previa favorable de asesoria legal y la conformidad de la unidad de patrimonio, asimismo, los cambios sin motivación y sustento no fueron observados en su momento por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento[34], por el contrario impulsó el trámite para la adquisición del terreno bajo esas condiciones, orientando la compra del terreno a favor de Natividad Gutiérrez Soria.

Por lo expuesto, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura modificó el requerimiento inicial y los procedimientos de validación de propuestas, sin justificación, conllevando a no exigir al postor la entrega del bien en un plazo determinado, en cuanto a la forma y modalidad de pago, irregularidades con las cuales se prosiguió con la contratación directa, orientada a la contratación de un determinado postor.

1.3. Indagación de mercado donde se observó y determinó como "incierto" documentos de propuesta de venta de terreno de postor Natividad Gutiérrez Soria, que no cumplen con acreditar las características y/o condiciones establecidas en el requerimiento.

De la revisión realizada al expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno", se evidenció que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, con carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, remitió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, el requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017 (requerimiento modificado), quien mediante carta N° 130-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional por segunda vez[35] la publicación de la "Adquisición del terreno", propuestas que debían de ser presentadas en mesa de partes hasta el 19 de diciembre de 2017, habiendo la Entidad recibido dos propuestas de venta de terreno; respecto al cual, la Oficina de Abastecimiento, como resultado de la indagación de mercado, elaboró el "cuadro de evaluación de propuestas" de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en el que consignó observaciones como **"incierto"** a los documentos de propuestas, entre ellos a la propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria, conforme se muestra en la imagen siguiente":

[33] Precisándose que los ítems señalados fueron adicionados en la hoja de requerimiento a mérito de las observaciones realizadas por Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, señaladas en el memorándum N° 1264-2017-DIGA-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017. **(Apéndice n.°21).**

[34] Sus funciones se encuentran previstas en los literales a) y e) en el artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 66)**, establece: "*a) Programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del sistema de Abastecimientos con sujeción a lo dispuesto por ley. b) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes (...) solicitados por las oficinas administrativas y/o coordinaciones de las carreras profesionales*".

[35] Toda vez que, como resultado de la primera indagación de mercado realizado, no hubo postores que cumplieran con las condiciones técnicas exigidas en el requerimiento primigenio, conforme se revela en el literal 2.1 del presente, además la primera indagación se realizó en mérito al requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017, emitido por Carmen Graciela Ferrel Luna, director de Infraestructura.

Imagen N° 4

Evaluación de propuestas de indagación de mercado en el que se determinó observaciones en las propuestas, entre ellos del postor Natividad Gutiérrez Soria

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS APURIMAC
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CUADRO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	DESCRIPCION	POSTOR 1		POSTOR 2
1	Área (declaración jurada)	Propietario 1 1.8107 has	Propietario 2 0.9154 m2	2.8432 m2
		2.8434		
2	Servicios Básicos (declaración jurada)	Si cumple	Si cumple	Si cumple
3	Acceso Vehicular (declaración jurada)	Si cumple trocha	No cumple	Si cumple trocha
4	Consideraciones técnicas según reglamento edificaciones para uso de universidades, aprobado mediante Resolución nº0282-2011-ANR y ratificado mediante Resolución nº0834-2012-ANR	No cumple	No cumple	Si cumple
5	Título de propiedad registrado en SUNARP	No cumple	Si cumple	Si cumple
6	Certificado de libre gravamen original o copia legalizada por notario publico	Si cumple	No cumple	Si cumple
7	Declaración jurada que el terreno no está judicializado	Si cumple	Si cumple	Si cumple
8	Documento que acredite encontrarse dentro o adyacente al plan de desarrollo urbano de Tamburco, emitida por la unidad de catastro urbano	Incierto **Observaciones** Documento firmado por un bachiller	Incierto **Observaciones** Documento firmado por un bachiller	Incierto **Observaciones** Documento firmado por un bachiller
9	Mapa de riesgo vigente certificado por defensa civil que evidencie que el terreno se encuentra ubicado fuera de riesgo y desastres naturales	No cumple	No cumple	Incierto **Observaciones** Documento firmado por un bachiller
10	Memoria descriptiva, planos de ubicación, y perimétrico, debidamente firmado por un ingeniero civil y/o arquitecto (adjuntar certificado de habilidad)	Si cumple	No cumple **Observaciones** Documento firmado por Ingeniero agrónomo	Si cumple
11	RNP vigente de bienes	Si cumple	Si cumple	Si cumple
12	Postor deberá adjuntar propuesta en sobre cerrado	Si cumple	Si cumple	Si cumple
13	Propuesta económica en sobre cerrado en soles.	S/.450.00 soles		S/.300.00 soles

Se procede a firmar en señal de conformidad el día 19 de diciembre del 2017

25 JUN 2018

212

Fuente: Cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017 de Indagación de mercado del expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la adquisición de terreno. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se advierte que Liz Fiorella Chávez Chacón[36], jefa de la Oficina de Abastecimiento y en su condición de responsable del órgano encargado de las contrataciones, evaluó las propuestas de los postores (constancias)[37] **(Apéndice n.° 21)**, con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas Nos 8 y 9, como observado **"incierto"**, precisando que los documentos que acreditan las citas especificaciones técnicas fueron sucritos por un bachiller; del mismo modo, con relación a la acreditación de la especificación técnica N° 4, referido a las consideraciones técnicas, la citada funcionaría no evaluó con el mismo criterio a ambos postores, no obstante que ninguno ellos acreditaron la especificación técnica N° 4; sin embargo determinó que la propuesta de Natividad Gutierrez Soria (postor 2), **"Si cumple".**

En ese contexto, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento como órgano encargado de las contrataciones, pese a no tener certeza sobre la validez de los documentos de ambos postores, a los que denominó como **"inciertos"** referidas a las constancias que acreditaban el cumplimiento de las características y/o condiciones técnicas Nos 8 y 9, prosiguió con el trámite, remitiendo a la Dirección de Infraestructura el "Cuadro de evaluación de propuestas" de 19 de diciembre de 2017 y la documentación en original de postores, mediante carta N° 132-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.°21)**, resultando contradictorio a sus funciones inherentes a su cargo prevista en los literales a) y e) del artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones[38], que establece programar, coordinar, conducir y ejecutar los proceso técnicos del sistema de Abastecimiento con sujeción a lo dispuesto por Ley, ejecutar de acuerdo a las normas vigentes de adquisición de los bienes solicitados.

Además, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, también participó en la evaluación de las propuestas, conociendo las observaciones consignadas en el "Cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017", conforme consta su firma en el citado cuadro; sin embargo, el mismo día de recibida la carta N° 132-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, emitió opinión técnica de visita a campo a los terrenos de los postores, mediante carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, dirigido a Densin Heber Martínez Rojas, Asesor Legal, precisando con relación al postor 2: ***"(...) el postor 2 cumple con las especificaciones técnicas*** *(...) tiene mayor área (...), total de 28, 434.00 m2 equivalente a*

[36] Al respecto, es de precisar que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, establece que: *"El órgano encargado de las contracciones tiene a su cargo (...), la contratación directa. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, (...)"*, en ese contexto se observó que Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, tuvo a su cargo el procedimiento de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la adquisición de terreno.

[37] Natividad Gutiérrez Soria postor N° 2, para acreditar la especificación técnica N° 8 presentó a la Entidad constancia de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por Yamilé Gutiérrez Rossel responsable del Departamento de Obras de la Municipalidad Distrital de Tamburco, donde señaló de manera escueta y sin mayor evaluación que: *"La propiedad de la señora Natividad Gutiérrez Soria (...), se encuentra dentro de los planes de expansión Urbana del* Municipio *Distrital de Tamburco"*; advirtiéndose que en dicha constancia, no se indica el documento fuente técnico que sustente lo señalado, tampoco adjunta la documentación técnica que acredite que el terreno se encuentra considerado en el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Tamburco o Abancay, Del mismo modo, para la acreditación de la especificación técnica N° 9, adjuntó constancia de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por Yamilé Gutiérrez Rossel responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, en la cual señala que: *"La propiedad de la señora Natividad Gutiérrez Soria (...), se encuentra encima y fuera de la zona de riesgo a 90 metros del Rio Colcaqui (rio San Antonio) del Municipio Distrital de Tamburco"*, complementado con una captura de imagen satelital donde solo delimitan la propiedad del postor; al respecto, se precisa que dicha imagen no califica como un mapa de riesgo, conforme lo establece el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

[38] Aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 y ratificada por Resolución N° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 66)**

*2.84 Ha; por consiguiente, esta unidad a través de su representada sugiere una **OPINIÓN FAVORABLE AI POSTOR 2**"*; sin embargo, en su condición de área usuaria, no observó que las constancias presentadas por los postores fueron calificadas como **"incierto"** las que carecían de sustentó técnico que respalde lo señalado en los documentos presentado por los postores. Igualmente cabe indicar que la propuesta sugerida no cumple con las condiciones técnicas referidas a la pendiente y riesgo del terreno, que se detalla en el numeral 5.1 del informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 de septiembre de 2021. (Énfasis agregado).

Del mismo modo, como parte de la hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017 (requerimiento modificado), se estableció procedimientos de validación de propuestas, considerando en el ítem 5: *"El area usuaria y la unidad de asesoria legal ejecutaran la visita al predio para verificar las condiciones fisicas y cumplimiento de caracteristicas tecnicas detalladas en el item 4 del parrfafo anterior, para el cual debera contarse con un especialista Ing. Civil o Geologo para que ejecute las verificaciones y emite su opinion tecnica sobre la pertinencia de compra de algun predio";* sin embargo, de la carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, mediante la cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura emitió opinión técnica, no se evidencia la participación del Asesor Legal, así como del especialista Ing. Civil o Geólogo, que tenía por finalidad verificar las condiciones físicas y cumplimiento de características técnicas del terreno; sin embargo Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura de manera individual y discricional emitió opinión técnica favorable en beneficio de Natividad Gutierrez Soria, postor 2.

Asimismo, según los procedimientos de validación de propuestas previstos en el requerimiento N° 163-2021-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, el Asesor Legal no habría participado en los procedimiento de validación previstos en los ítems 4 y 5, que señalan entre otros, que: las propuestas deberán ser evaluadas por la unidad de Asesoría Legal de la entidad, quienes seleccionaron los posibles predios a comprar; el área usuaria y la unidad de Asesoría Legal ejecutaran la visita al predio para verificar las condiciones físicas y cumplimiento de características técnicas detalladas en el ítem 4 y emitiendo su opinión técnica sobre la pertinencia de compra de algún predio, sin dar cumplimiento a los procedimientos de validación de propuestas, previstas en el requerimiento.

1.4. Aprobación de contratación directa basado en informes técnico y legal con oponión favorable para la adquisición de terreno del postor Natividad Gutierrez Soria, a pesar que su propuesta fue observada como "incierto".

Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa[39].

Entre estas causales, se encuentra lo previstro en el literal j), artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, según la cual establece: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";* de esta manera

[39] De conformidad a lo previsto en el numeral 2.1.2. de la opinión Nº 050-2017/DTN de 20 de febrero de 2017.

excepcionalmente una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, cuando requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, y esta obedezca a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales[40].

Por tanto, se debe precisar que la aprobación de una contratación directa - contratación que la Ley determina como de carácter excepcional - faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento[41].

Es así, que en el nuemeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"**La resolución del Titular de la Entidad** o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, **que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa**"*; del mismo modo, se debe tener presente lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Opinión n.º 127-2017/DTN de 6 de junio de 2017, en el que establece lo siguiente: (Énfasis agregado)

"(...) la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa".

En ese contexto, prosiguiendo con el trámite para la aprobacion de la contratacion directa, Densin Heber Martínez Rojas, asesor Legal emitió opinión legal N° 152-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017[42] **(Apéndice n.° 21)**, el cual fue remitido a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, en cuyo antecedente recoge los docuementos: carta N° 132-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017[43] y carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017[44], **(Apéndice n.° 21)** documentos que no observó respecto a la evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017, que fueron evaluados como **"incierto"**, limitándose solo a emitir opinión legal de la presentación de propuestas, señalando lo siguiente:

[40] De conformidad a lo previsto en el numeral 2.1.2. de la opinión Nº 050-2017/DTN de 20 de febrero de 2017.
[41] De conformidad a lo previsto en el numeral 2.1.1. de la opinión Nº 127-2017/DTN de 6 de junio de 2017, concordante con lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento; artículo modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que entró en vigencia el 3 de abril del 2017.
[42] Recibido por la Dirección de Infraestructura con registro N° 1345 de 21 de diciembre de 2017. (Apéndice n.° 21)
[43] Documento Con el cual pone de conocimiento a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, el resultado de la evaluación de la indagación de mercado.
[44] Mediante el cual emitió opinión técnica a favor de la propiedad de Natividad Gutiérrez Soria postor 2.

II.ANALISIS:

- ***TERRENO 1***

 (…)

 C. Respecto al terreno 1 (…), no cumple con las consideraciones técnicas Según el reglamento de edificaciones para uso de universidades, (…).

 (…)

- ***TERRENO 2***

 A. Este bien es de propiedad de la señora Natividad Gutirrrez Soria, siendo unica propietaria de un total de 2.8434 Has, el precio ofertado es de S/ 300.00 por M2.

 B. (…), Revisada la documentación se evidencia que ha cumplido con toda la documentación que acredita estar apto para participar en la adquisición, de terreno para los fines de la UNAMBA contenidos en el cuadro de evaluación de propuestas.

III. CONCLUSIONES:

DE LA OPINIÓN TÉCNICA, TENIENDO EN CUENTA LO ANALIZADO POR EL SEÑOR DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA QUE HA REALIZADO LA VISITA A CAMPO DE LOS TERRENOS OFERTADOS, Y TENIENDO EN CUENTA LO ANALIZADO Y VERIFICADO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES SOMOS DE LA OPINIÓN:

Se sugiere que la propuesta del terreno 2, resulta ser mucho más favorable para adquirirlo por la UNAMBA, ya que presenta mayor seguridad en su transferencia ya que sus papeles los tiene en regla (…)

RECOMENDACIÓN:

(…) terreno 2, solo ha ofertado parte del área total que corresponde a 2.8432 Ha (…), ***se requiere que este bien de inmediato se debe de desmembrar y/o independizar el bien del área total****, a fin de tener su partida registral propia y así dar mayor seguridad pública" (…).* (Énfasis agregado)

Al respecto, se advierte que Densin Heber Martínez Rojas, asesor Legal, emitió opinión favorable para la adquisición del terreno de Natividad Gutiérrez Soria postor N° 2, solo considerando la opinión de Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, sin pronunciarse sobre la evaluación de la legalidad y objetividad de la procedencia de la compra de terreno, y sin observar el "cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017" **(Apéndice n.° 21)**, donde Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones observó algunos documentos de Natividad Gutiérrez Soria (postor 2) con el término de **"incierto"**[45], conforme se muestra en la imagen N° 4, bajo esas consideraciones inobservó sus funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 222º del Reglamento de Organización y Funciones[46], que señala: *"a) programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento con sujeción a lo dispuesto por Ley", "b) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes (…) solicitados por las oficinas administrativas y/o coordinaciones de las carreras profesionales".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

[45] Según la Real Academia Española, se define como: no seguro, dudoso, desconocido, no sabido, ignorado y No cierto o no verdadero.

[46] Aprobado mediante Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 y ratificada por Resolución n.° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 66)**

Es así que, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, habiendo emitido la carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** de opinión técnica favorable y conociendo la opinión legal legal N° 152-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017, favorable para la adquisición del terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria (postor 2), mediante carta N° 582-2017-DI-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigida a Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, manifestó se prosiga con el trámite para la adquisición del terreno; pese a que en la evaluación de las propuestas los documentos del citado postor fueron calificados como "incierto".

En ese contexto, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, derivó la carta N° 582-2017-DI-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, a Erick Enrique Palaco Valdivia, responsable de la Unidad de Contrataciones, quien con informe N° 0145-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, le informó sobre la adquisición del terreno y solicitud de acciones a implementar, señalando que: ***"(...) solo el postor 2, cumple con las especificaciones técnicas del Bien inmueble solicitado, teniendo como único postor valido";*** asimismo, solicitó la aprobación de la contratación directa del inmueble mediante acto resolutivo; así como, la ampliación presupuestal y la designación de un comité. (Énfasis agregado)

Seguidamente, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento con informe N° 787-2017-LOGISTICA-UNAMBA de 22 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz director General de Administración, solicitó ampliación presupuestal para la adquisición del terreno por el importe de S/ 8 530 200,00 (ocho millones quinientos treinta mil doscientos son 00/100 soles); quien mediante proveído remitió el citado documento a Planificación para su atención; es así, que Erika Milagros Condo Hilario, directora de Planificación y presupuesto emitió la carta N° 1027-2017-DP-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, informando a Liz Fiorella Chávez Chacón jefe de la Oficina de Abastecimiento, que para el año 2017 solo se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 1 000 000.00 y que según programación Multianual se tiene programado para el año 2018 el importe de S/ 4 000 000.00.

Asimismo, mediante carta N° 133-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, Liz Fiorella Chávez Chacón jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, que de acuerdo al estudio de mercado y en atención al requerimiento de adquisición de terreno se requiere una disponibilidad presupuestal de S/ 8 530 200,00 (ocho millones quinientos treinta mil doscientos son 00/100 soles) y que la Dirección de Planificación indicó que solo cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 1 000 000,00 para el año 2017 y para el año 2018 S/ 4 000 000,00.

En ese contexto, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, mediante carta n.° 603-2017-DI-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, señaló que: *"(...) por consiguiente esta unidad pronuncia que deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada en la carta n.° 1027-2017-DP-UNAMBA por un monto total de S/ 5 000 000,00 (...), para construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, en el lugar denominado sector COLCAQUI con un área total de 28,434.00 m2, según los planos y memoria descriptiva presentado por el postor; cabe precisar que con*

el presupuesto designado por la unidad de planificación se efectuará la compra de 16 666,67 m2 equivalente a 1.67 Ha, a un precio unitario de S/. 300,00 por m2 (…)".

Al respecto, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, determinó que el área de terreno a adquirirse sería de 16 666.67 m^2 equivalente a 1.67 Ha, y a un precio unitario de S/. 300,00 por m2, de Natividad Gutiérrez Soria postor N° 2, a pesar de no acreditar el cumplimiento de las condiciones que la norma técnica exige, así como el requerimiento; aspecto que fue revelado en detalle en el numeral 5.1 del informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC 14 de septiembre de 2021, **(Apéndice n.° 22)** donde se precisa que en el expediente definitivo aprobado el 11 de diciembre de 2017, ya había considerado el área de 16 666.67 m^2 a un precio de S/ 300,00 por m^2, sin sustento documentario que avale en ambos rubros; es decir, en cuanto al área y precio por metro cuadro del terreno.

No obstante, a las situaciones reveladas, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad mediante Resolución N° 177-2017-R-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, aprobó la contratación directa para la "Adquisición de terreno", por el importe de S/ 1 000 000,00 (un millón con 00/100 soles), conforme al presupuesto institucional 2017 y el importe de S/ 4 000 000,00 (cuatro millones con 00/100 soles), conforme la programación multianual de 2018; denotándose así, que el titular de la Entidad aprobó la contratación directa con informes técnico y legal que emitían opinión favorable para las adquisición del terreno de Natividad Gutiérrez Soria; además que, como resultado de la evaluación de indagación de mercado, su propuesta fue observada como **"incierto"**, entendiéndose que los postores no acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento, donde se establecía las condiciones y características del terreno a adquirir con la finalidad de cumplir con las funciones institucionales.

Prosiguiéndose con el trámite de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, Erick Enrique Palaco Valdivia jefe de la Unidad de Contrataciones mediante informe N° 0147-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó a Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, la aprobación del expediente de contratación y la modificación del Plan Anual de Contrataciones, quien en atención a lo solicitado emitió el informe N° 795-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, solicitando la aprobación del expediente de contratación e inclusión en el plan de contrataciones.

Consiguientemente, Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración mediante memorándum N° 1358-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, aprobó el expediente de contratación para la adquisición del terreno; asimismo, con Resolución Administrativa N° 130-2017-DIGA-UNAMBA-A. de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2017, incluyendo la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con la fuente de recursos ordinarios por el importe de S/ 5 000 000,00.

De esta manera, Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones, procedió con la elaboración de las bases, conforme obra sus vistos en todos los folios, para luego con informe N° 797-A-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017

(Apéndice n.°21), solicitar a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la aprobación de las bases de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, aprobándose la misma mediante memorándum N° 1359-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, advirtiéndose en el lapso de un día las aprobaciones de la contratación directa, expediente de contratación, modificación e incorporación de la contratación en el PAC y las bases.

Por tanto, se advierte que desde un inicio Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, tenía conocimiento que el terreno de Natividad Gutiérrez Soria postora N° 2, no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, por haber elaborado, revisado y evaluado el expediente definitivo donde recomienda la adquisición del terreno del postor mencionado, a pesar que el terreno se ubicaba en una zona de riesgo y de peligro alto, conforme se detalla en el informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 se septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**; asimismo, tuvo conocimiento del cuadro de evaluación de propuesta de 19 de diciembre de 2017, de indagación de mercado realizado por Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, en el que la citada funcionaria determinó como **"incierto"** la propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria, al no tener certeza de la validez y legalidad de los documentos presentados por el mencionado postor; estado en el cual, el Asesor Legal emitió opinión favorable que sirvió para impulsar el trámite por el Jefe de la Unidad de Contrataciones, por el Director General de Administración, aprobándose la contratación directa por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, en esas condiciones, para luego materializar la adquisición del terreno con precio sobrevalorado.

1.5. Invitación a participar en contratación directa "adquisición de terreno" a postor Natividad Gutiérrez Soria que no acreditó las características y/o condiciones técnicas, otorgándose la buena pro, y consiguiente perfeccionamiento del contrato, en transgresión de las bases y normativa de contrataciones.

Conforme se tiene revelado Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de Abastecimiento en su condición Órgano Encargado de Contrataciones, en la etapa de indagación de mercado determinó en el cuadro evaluación de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, algunos documentos (constancias 8 y 9) de la propuesta Natividad Gutiérrez Soria (postor 2), como **"inciertos"**; al no acreditar algunas condiciones técnicas del requerimiento y no tener certeza de la validez y legalidad de los documentos presentados por el mencionado postor; a pesar de ello, mediante "carta de invitación a participar en contratación directa" de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, procedió a invitar a Natividad Gutiérrez Soria a participar en el proceso de selección en la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno".

En ese contexto, Natividad Gutiérrez Soria presentó su propuesta el 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en sobre cerrado, conforme figura el sello de registro de tramite documentario N° 7846 de la misma fecha, el mismo que fue derivado y recepcionado en la Oficina de Abastecimiento, para su respectiva evaluación por Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien en su condición de órgano encargado de las contrataciones emitió "Acta de buena pro contratación directa N° 001-2017-UNAMBA" de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, señalando: *"(…) se procedió a verificar los documentos exigidos en la bases de la contratación directa n.° 001-2017-UNAMBA, ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac -

INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNAMBA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, el mismo que obedece a una invitación hecha a un postor, cuyo bien materia de la contratación ***cumple con las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria****", otorgándole la buena pro a Natividad Gutiérrez Soria pese a no acreditar las características y/o condiciones técnicas establecidas en las bases del procedimiento de contratación directa, conforme se muestra en el cuadro comparativo:

Cuadro N° 5

Cuadro comparativo de evaluación de propuesta de Natividad Gutiérrez Soria que no acreditó el cumplimiento de las caracteristicas y/o condiciones técnicas del requerimiento exigidas en las bases

N°	Especificaciones características y/o condiciones técnicas exigidas en las bases del procedimiento de contratación directa	Evaluación de oferta realizada por la jefa de la Oficina de Abastecimiento, según consta en el acta de buena pro.	Evaluación de oferta realizada por la Comisión de Control
1	Área (declaración jurada)	*"(...) se procedió a verificar los documentos exigidos en las bases de la contratación directa n.° 001-2017-UNAMBA, ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNAMBA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, el mismo que obedece a una invitación hecha a un postor, cuyo bien materia de la contratación cumple con las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria, (...)".*	1.6667 ha
2	Servicios básicos (declaración jurada)		Si cumple
3	Acceso Vehicular y peatonal trocha por la vía San Antonio y UNAMBA (declaración jurada)		Si cumple
4	Consideraciones técnicas según Reglamento de Edificaciones para uso de universidades, aprobado mediante Resolución n.° 0282-2011-ANR y ratificado mediante Resolución n.° 0834-2012-ANR y norma A.040		No cumple
5	Título de propiedad registrado en SUNARP		Si cumple
6	Certificado de libre gravamen original o copia legalizada por notario público		Si cumple
7	Declaración jurada que el terreno no está judicializado		Si cumple
8	Documento que acredite encontrarse dentro o adyacente al plan de desarrollo urbano de Tamburco, emitida por la unidad de catastro urbano		No cumple[47]
9	Mapa de riesgo vigente certificado por defensa civil que evidencie que el terreno se encuentra ubicado fuera de riesgos y desastres naturales		No cumple[48]
10	Memoria descriptiva, planos de ubicación, y perimétrico, debidamente firmado por un ingeniero civil y/o arquitecto (adjuntar certificado de habilidad)		Si cumple
11	RNP vigente de bienes		Si cumple
12	El postor deberá adjuntar propuesta en sobre cerrado		Si cumple
13	Propuesta económica en sobre cerrado en soles.		S/ 300,00 Soles

Fuente: Cuadro de evaluación de propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la adquisición de terreno. **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: La Comisión De Control.

[47] Constancia emitida por el departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, el cual fue evaluado y considerado como "Incierto" **(Apéndice n.° 21)**
[48] Constancia emitida por el departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, el cual fue evaluado y considerado como "Incierto" **(Apéndice n.° 21)**

Del cuadro precedente, respecto al ítem 4 la comisión de control determinó que no cumple debido a que en la propuesta se verifica la existencia de una declaración jurada (anexo 3) con la cual el postor señaló que cumplía con la con las especificaciones técnicas; sin embargo, dicha declaración jurada no se ajustaría a la verdad, toda vez que, el inmueble ofertado no cumple con en los literales e) y f) del artículo 5° de la Norma A-040-Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, situación que se corrobora en el expediente definitivo y el informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 de septiembre de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

Igualmente en relación a los ítems N[os] 8 y 9, se determina que no cumple, toda vez que las constancias presentadas por el postor Natividad Gutiérrez Soria en su propuesta **(Apéndice n.° 21)** no acredita fehacientemente, que el bien inmueble ofertado se encuentra dentro o adyacente al plan de desarrollo urbano de Tamburco y el mapa de riesgo vigente certificado por defensa civil que evidencie que el terreno se encuentra ubicado fuera de riesgos y desastres naturales; asimismo, es de precisar que dichas constancias fueron observadas como **"inciertos"** en el cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, correspondiente a la etapa de indagación de mercado que fue realizado por Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de órgano encargado de las contrataciones y Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura; advirtiéndose que desde la etapa de la indignación de mercado, ambos funcionarios tenían conocimiento respecto a las constancias observadas.

Por lo expuesto, se advierte que la propuesta presentada por Natividad Gutiérrez Soria, no cumplió con acreditar las condiciones y/o características técnicas n.[os] 8 y 9 del requerimiento previsto en las bases para la adquisición del terreno; sin embargo, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, otorgó la buena pro; advirtiéndose, que no realizó una evaluación de forma objetiva, sustentada y motivada, en cumplimiento a las caracteristicas y/o condiciones técnicas exigidas en las bases, limitándose a consignar en el acta de buena pro de manera escueta que la postora cumplía las caracteristicas y/o condiciones técnicas, inobservando así los numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala: *"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, (...)."*; por lo cual, no correspondía otorgar la buena pro a la postora Natividad Gutiérrez Soria, por el contrario debió observarse lo previsto en el numeral 87.4 del acotado reglamento, que preceptúa: *"Cuando no se llegue a concretarse la suscripción del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan"*.

Asimismo, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones al haber otorgado la buena pro a favor de Natividad Gutiérrez Soria, pese a no acreditar las caracteristicas y/o condiciones técnicas establecidas en las bases, inobservó sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales a) y e) del artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones[49], que establece programar, coordinar, conducir y ejecutar los proceso técnicos del sistema de

[49] Aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 y ratificada por Resolución N° 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 22)**

abastecimiento con sujeción a lo dispuesto por Ley, ejecutar de acuerdo a las normas vigentes de adquisición de los bienes solicitados.

Luego del otorgamiento de la buena pro, Natividad Gutiérrez Soria presentó a la Entidad mediante documento de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, los documentos[50] para la firma de contrato, que fue tramitado ante la unidad de tramite documentario con registro N° 7847, el que fue derivado el mismos día a la Oficina de Abastecimiento, y seguidamente a la Unidad de Contrataciones a cargo de Erick Enrique Palaco Valdivia; es así que, este último emitió la carta N° 054-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal, conforme figura el registro de recepción N° 537 de 29 de diciembre de 2017, remitiendo los documentos presentados por el postor para la elaboración y suscripción del contrato, refiriendo que dicha documentación presentada fue validada.

Al respecto, las bases de la contratación directa N° 001-2017-UNAMBA, estableció requisitos que el postor ganador debía de presentar para perfeccionar el contrato, entre otros: "el título de propiedad del inmueble debidamente inscrito en SUNARP y certificado registral inmobiliario", entendiendose a partir de ello, que el bien a adquirir debía de estar totalmente saneado para el perfecionamiento del contrato; sin embargo, conforme consta en los docuemntos presentados por el postor Natividad Gutierrez Soria, se advierte que el título de propiedad presentado, corresponde al lote matriz de 84 040 m^2 y no así al área del lote adquirido 16 667 m^2; es decir, el postor no presentó el título de propieda del área adquirida, que bebía de estar desmenbrado e independizado del lote matriz; así tambien el postor no presentó el Certificado Registral Inmobiliaria, situación que no fue observada por Erick Enrique Palaco Valdivia quien en su carta N° 054-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, solo validó la documentación para la suscripción de contrato presentada por el postor Natividad Gutíerrez Soria, inobservandose así las condiciones establecidas en los literales g) y h) del numeral 2.3 de las bases[51] de la contratación directa N° 001-2017-UNAMBA-1, concordante con el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los rrequisitos para perfeccionar el Contrato, que establece*: "(...), el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los* ***documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, (...)"*** (Énfasis agradado).

Del mismo modo, revisando y comparado las bases y el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017de 30 de diciembre de 2017, de la Contrtación Directa N° 001-2017-UNAMBA-1, se advierte que fue suprimido cláusulas en el contrato, referidos al "plazo de entrega del bien", "Plazo de Ejecución de la Prestación y Partes Integrantes del Contrato", las cuales, estaban consideradas en la proforma de contrato contenida en las

[50] Siendo presentados: carta de autorización para el pago, copia del DNI del postor, declaración jurada de domicilio y correo electrónico, memoria descriptiva con datos del bien inmueble, certificado literal de la partida n. ° 07016123 que corresponde a la matriz del bien inmueble de 84 040 m^2, titulo de propiedad n.° 37483 emitido por el ministerio de agricultura y alimentación de la dirección general de reforma agraria y asentamiento rural, por el mismo área antes indicado, también adjuntó declaración jurada de presentar el certificado registral inmobiliario antes de la cancelación total del terreno y declaración jurada de haber pagado autoevalúo periodo 2017.

[51] *"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO*
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
(...)
g) Título de propiedad del inmueble debidamente inscrito en la SUNARP
h) Certificado Registral Inmobiliario (CRI) expedido por SUNARP con antigüedad no mayor a 30 dias.
(...)"

bases aprobadas[52]; en ese sentido, Erick Enrique Palaco Valdivia responsable de la Unidad de Contrataciones; con carta N° 054-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, remitió a Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal los documentos para firma de contrato, carta que cuenta con registro de recepción N° 537 de 29 de diciembre de 2017; asimismo, la carta N° 183-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** fue proveeida a su despacho por la Jefa de la Oficna de Abastecimientos conforme cosnta su firma en la referida carta, que precisa: "*Unid. Contratción Abg. Erick P.V. para su evaluación y trámite*"; contexto en el cual, el referido jefe de la Unidad de Adquisiciones no advirtió la supresión de cláusulas en el contrato, referidos al "plazo de entrega del bien", "Plazo de Ejecución de la Prestación y "Partes Integrantes del Contrato", las cuales, estaban consideradas en la proforma de contrato contenida en las bases, inobservando lo previsto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"**El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección** con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo"*, siendo suscrito el citado contrato en esas condiciones por Leonardo Adolfo Prado Cardenas. (Énfasis agregado).

En ese contexto, Densin Heber Martinez Roja, asesor Legal, mediante carta N° 183-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido a Erick Enrique Palaco Valdívia Jefe de la Unidad de Contrataciones, señalañaló: *"(…) por medio de la presente **remito contrato** cuya docuemntacion se encuentra válida, (…)"*, evidenciandose así que elaboró el contrato suprimiendo cláusulas, referidos al "plazo de entrega del bien", "Plazo de Ejecución de la Prestación y "Partes Integrantes del Contrato", las cuales, estaban consideradas en la proforma de contrato contenida en las bases, acción con el cual inobservó sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales b) y d) del del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones[53], que establece como funciones y atribuciones, asesorar en aspectos jurídicos – legales a los órganos de gobierno y a toda la dependencia de la universidad, examinar y asesorar en la suscripción de los contratos que celebren con terceros; así también, transgredió lo previsto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"**El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección** con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo"; no bstante,* en esas condiciones fue formalizado el contrato por Leonardo Adolfo Prado Cardenas. (Énfasis agregado).

Del mismo modo, cabe precisar que, en el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad y la contratista Natividad Gutiérrez Soria, que además cuenta con el visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal en señal de conformidad, quien elaboró el citado contrato no avirtió ni precisó en ninguna de sus cláusulas, condiciones con relación al saneamiento físico legal del terreno, a pesar de que en su opinión legal N° 152-2017-AL-DHMR-UNAMABA de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido al Hugo Waltwer Canahuiere Vera Director (e) Infrestructura en su recomendación precisó: *"(…), **si se adquiere este bien de inmedianto se debe de desmembrar y/o independizar***

[52] Bases que fueron aprobadas mediante memorándum N° 1359-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración.
[53] Aprobado con Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF. **(Apéndice n.° 66)**

el bien del área total, a fin de tener su partida registral propia y así dar mayor seguridad pública", advirtiendose que el referido asesor inobservó sus funciones en los literal b) y d) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones[54], que señala asesorar en aspectos jurídicos-legales a los órganos de Gobierno y todas las dependencias de la Universidad y examinar y asesorar la suscripción de los contratos que la universidad celebre con terceros. (Énfasis agregado).

Sobre lo expuesto, se evidencia que los funcionarios antes indicados conocían de la situación legal del terreno a adquirir; así como la supresión de cláusulas en el contrato que estaban establecidas en la proforma de las bases; aspectos que no fueron observados; sin embargo, en esas condiciones, prosiguieron con la suscripción de contrato, formalizandose mediante contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector y la contratista Natividad Gutiérrez Soria, contrato que además cuenta con el visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal, inobservandose el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese contexto, cabe indicar que la supresión de cláusulas fueron advertidas al Rector de la Entidad por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018 y el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS[55] **(Apéndice n.° 23)**, alertando que: *"El contrato no contempla la totalidad de las cláusulas establecidas en la proforma del contrato,* ***según bases del proceso, omitiéndose las cláusulas de plazo de ejecución contractual y la cláusula partes integrantes del contrato",*** acciones que no fueron corregidas, toda vez que de la documentación revisa del expediente de contratación directa, no se encontró documentación que evidencie acción alguna.

Así también, cabe precisar que en la cuarta cláusula del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, se estableció que la forma de pago se realizaría únicamente en dos armadas, conforme se detalla:

"(...)

1. *Primer pago de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), luego de la firma del contrato.*
2. *Segundo pago de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones con 00/100 soles), al cumplir con la entrega de todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.*

(...)".

Nótese que el primer pago, unicamente está supeditado o condicionado a la firma del contrato; asimismo, se advierte que para el segundo pago recién se condiciona el cumplimiento de los términos de referencia; es decir, el cumplimiento de las condiciones contractuales, que coincidentemente al no considerarse la **cláusula de "plazo de entrega del bien"** en el contrato, denotan el otorgamiento de un plazo flexible y abierto a favor de la contratista Natividad Gutiérrez Soria, hasta que se produzca el segundo pago,

[54] Prevista en el literal d) en el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. **(Apéndice n.° 66)**

[55] Realizado a la "Ejecución contractual de la adquisición del terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Civil".

deconociéndose el límite en fecha de éste último; así como también, la imposibilidad de aplicar penalidades, al no haber fecha límte de cumplimiento de los términos de referencia o condiciones contractuales.

De otro lado, en el numeral 2.5 de las bases de la contratación directa, referido a la **"forma de pago"** estableció:*"(...)* Recepción *de conformidad por parte del Comité Técnico, Almacén Central, y Control Patrimonial para la verificación de los bienes ofertados.(...)"*; entendiendose que la recepción y conformidad del bien adquirido se realizaría con la participación de los servidores y/o fucnionarios indicados en las bases; sin embargo en la cláusula sexta del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, se estableció que la recepción será otorgada por la Dirección de Infraestructura y la conformidad será otorgada por la Dirección de Infraestructura, evidenciandose que la recepción y conformidad unicamente lo realizaría Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura.

Por lo expuesto, se advierte que el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, fue elaborado y suscrito, en transgreciónsin respetar lo establecido ende las bases de la Contratación Directa N° 001-2017-UNAMBA-1; así como del artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que collevó a la adquisición un bien inmueble sin cumlir las condiciones técnicas y sin saneamiento fisico legal que persisite a la fecha[56], y con precio sobrevalorado, que benefició a Natividad Gutiérrez Soria.

1.6. Director (e) de Infraestructura emitió conformidades de pago a favor del contratista Natividad Gutiérrez Soria incumpliendo las condiciones contractuales, a pesar de haber sido alertados oportunamente por el Órgano de Control Institucional y la Municipalidad distrital de Tamburco, generándose pagos con precio sobrevalorado.

Al respecto, es de precisar que antes de que se efectúen los pagos a la contratista Natividad Gutiérrez Soria el Órgano de Control Institucional de la UNAMBA en el marco de la Acción Simultanea, mediante oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 y anexo[57] **(Apéndice n.° 25)**, comunicó a Leonardo Adolfo Prado Cardenas, Rector, los riesgos que requerían la adopción inmediata con medidas correctivas y preventivas en la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, en el que se advirtió los riesgos siguientes:

1. *"Adquisición de terreno que no estaría cumpliendo los requisitos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A-0.40 Educación, el cual estaría ubicado en zona de riesgos y desastres naturales; sin garantizar la seguridad de los beneficiarios (población estudiantil).*
2. *Contratar con un proveedor que no habría cumplido con acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el término de referencia para la adquisición de terreno.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

[56] La comisión de control solicitó a la SUNARP la copia informativa de la partida registral N° 07016123, que corresponde al lote matriz, verificándose que al 10 de septiembre de 2021 dicho bien inmueble no advierte desmembración e independización alguna, registrada. **(Apéndice N° 24)**

[57] Documento que fue derivado al Rector conforme se verificó el registro N° 564 de 29 de enero de 2018, observándose sello de recepción el cuaderno de registro documentario de la Unidad de trámite documentario de 2018. **(Apéndice n.° 26)**

3. *Pago a proveedor que habría presentado documentación incierta para acreditar ciertas características del requerimiento, incumpliendo con lo establecido en las bases, situación que comprometería recursos públicos".*

Conforme se señaló en el oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 y anexo **(Apéndice n.° 25)**, el terreno de Natividad Gutiérrez Soria, no acreditaba estar considerado dentro del Plan de Desarrollo Urbano y de estar fuera de una zona de riegos; ello en virtud, de haber presentado en su oferta dos constancias suscritas por Yamilé Gutierrez Rossel responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, que caracen de sustento técnico y objetividad, al no estar respaldado con docuementos o estudios técnicos fuente que acredite lo señalado.

Sobre el particular, la responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, enterada que las constancias que emitió estaban siendo empleadas en una contratación pública, mediante carta N° 004/ODC-MDT/2018 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, dirigido a Raúl Peña Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, señaló que: *"(...) la Sra. Natividad Gutiérrez Soria solicitaron constancia de riesgo (...) el cual fue atendido dichas constancias correspondientes única y exclusivamente a consideración de la zona de la faja marginal del rio colcaqui adyacente al terreno de la propiedad de la Sra. Natividad Gutiérrez Soria, y la faja marginal del encausamiento sahuanay que colinda al terreno de la señora Natividad, mas no corresponde a una evaluación de zona de riesgo contra deslizamientos inundaciones ni movimientos telúricos y otros desmanes de la naturaleza".(Resaltado nuestro)*

En consecuencia, la carta N° 004/ODC-MDT/2018 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, de la responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, fue comunicada por Raul Peña Sanchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco a Lonardo Adolfo Prado Cardenas, Rector de la Entidad, con oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018[58], precisando que la constancia de riesgo de 18 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, no proviene de una evaluacion de zona de riesgo contra deslizamientos e inundaciones, señalando que: *"(...) informamos a su despacho para que estos documentos emitidos no sean utilizados para otros fines"*; docuemento que fue derivado al despacho de Rectorado, conforme se observa el sello y visto de la recepción del documento, así tambien fue presentado a la Dirección de Administración General[59], advirtiendose que el Rector y el Director General de Administración de la Entidad conocian de la aclaración respecto de la validez, legalidad y alcances de las contancias emitidas por la la Municipalidad Distrital de Tamburco, que no acreditaban el cumplimiento de las caracteristicas y/o condiciones establecidas en las bases; sin embargo, no adoptaron acciones en salvaguarda del correcto y legal desarrollo de la contratación directa en observancia a la normativa de contrataciones del Estado.

Asi tambien, el oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, fue puesto de conocmiento a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Apurímac

[58] Del seguimiento al trámite se evidencia que el docuemento ingresó a la Entidad, según el cuaderno de registro de trámite documentario de 2018 tomo I, con registro N° 633 de 29 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 29)**
[59] Conforme obra en el documento el sello de recibido, con registro N° 231 de 29 de enero de 2018.

según recepción 29 de enero de 2018[60] conforme obra su firma[61]; evidenciándose que, conocía de la aclaración respecto de la validez, legalidad y alcances de las constancias emitidas, antes de que se efectúe el primer pago a la contratista Natividad Gutierrez Soria, que se materializó el 9 de febrero de 2017, mediante cheque n.° 00687600[62] **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, no adoptó acciones en salvaguarda del correcto y legal desarrollo de la contratación directa en observancia a sus funciones[63] y la normativa de contrataciones del Estado.

Del mismo modo, a traves del oficio N° 48-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, también comunicó a Natividad Gutierrez Soria, lo siguiente: *"(...) la CONSTANCIA DE RIESGO pero que esto no proviene de una evaluacion de zona de riesgo contra deslizamientos inundaciones, por lo que estos documentos emitidos no deben ser utilizados para otros fines"*.

Así, a pesar que el Órgano de Control Institucional comunicó riesgos el 29 de enero de 2018 con oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 y anexo **(Apéndice n.° 25)**, el citado documento fue derivado a la Dirección de Administración conforme se evidencia su recepción con registro N° 231 de 29 de enero de 2018, así Edwin Francisco Rodríguez Ortiz a cargo de la referida dirección tomó conocimiento de los riesgos advertidos; asi como, Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento quien tambien tomó conocimiento del oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 28)** sobre la aclaración respecto de la validez, legalidad y alcances de las constancias emitidas por la responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, ambos funcionarios prosiguieron con la ejecución del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017[64] **(Apéndice n.° 21)**, efectúandose así el primer pago a favor de Natividad Gutierrez Soria, inobservando las condiciones previstas en la cláusula cuarta[65] del acotado contrato.

En ese contexto, revisado el comprobante de pago N° 0223 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)** y adjuntos, se evidenció que de manera inmediata a la suscripción del contrato el 30 de diciembre de 2017, y sin solicitud de requerimiento de pago por la contratista Natividad Gutierrez Soria, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, mediante carta N° 621-2017-DI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de

[60] Es de precisarse que por error se consignó el año 2017, toda vez que corresponde al año 2018 año en que se suscitaron los hechos de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

[61] Conforme se corrobora en el documento del Cuadro de evaluación de 19 de diciembre de 2017, así como en el acta de otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2017. **(Apéndices n.° 21)**

[62] Verificado según reporte del Registro SIAF N° 0000002363. **(Apéndice n.° 30)**

[63] Que se encuentran previstas en los literales a) y e) en el artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 66)**, establece: *"a) Programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del sistema de Abastecimientos con sujeción a lo dispuesto por ley. b) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes (...) solicitados por las oficinas administrativas y/o coordinaciones de las carreras profesionales"*.

[64] Habiéndose emitido para la ejecución financiera la Orden de Compra N° 312 de 29 de diciembre de 2017, por el monto de S/. 5 000 000,00. **(Apéndice n.° 32)**,

[65] "***LA ENTIDAD:*** *se obliga a pagar la contraprestación a el* ***CONTRATISTA en SOLES,*** *en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.*

1. *Primer pago de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), luego de la firma del contrato.*
2. *Segundo pago de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones con 00/100 soles), al cumplir con la entrega de todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.*

(...)".

Administración, la conformidad del primer pago por la adquisición del terreno señalando que: *"(…) la señora Natividad Gutierrez Soria (…) ha dado cumplimiento con la entrega de terreno según la orden de compra n.° 00312; equivalente a 16 667,00 m2 como se consigna en la memoria descriptiva y los planos correspondientes (…), por lo que esta unidad da la CONFORMIDAD DE COMPRA al PRIMER PAGO (…)"*, sin emabargo, en el expediente de pago no se acredita que efectivamente se halla realizado la comprobación y verificación del área total del terreno, con lo cual el referido Director (e) de Infraestructura, inobservó lo previsto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que señala: *"(…)* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias****, (…)*", información contraria a la verdad consignada en la carta N° 621-2017-DI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2017, es corroborada con en el Acta de verificación y constatación de terreno para la facultad de ingenieria civil" de 24 de enero de 2018 y la carta n.° 079-2018-DI-UNAMBA de 29 de enero de 2018. **(Apéndices n.° 32 y 34)**

Al respecto, lo manifestado por el Director (e) de Infraestructura, no se ajusta a la verdad, ya que recién el 24 de enero de 2018[66] el Director (e) de Infraestructura, el jefe de Almacén y Control Patrimonio entre otros servidores, habrían verificado y constatado el bien adquirido, conforme consta en el "Acta de verificación y constatación de terreno para la facultad de ingenieria civil" de 24 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, donde dejaron constancia que: *"(…) dicho terreno cuenta con un area de 16,667 m2 (…)"*, sin precisar el lugar y linderos, por cuanto la propiedad de Natividad Gutierrez Soria cuenta con un área de 80 040m2[67], del cual solo se adquirió 16,666.67 m2, sumado a que no se encontraba desmenbrado e independizado, para su saneamiento físico legal que a la fecha persiste; asimismo, es de señalar que posterior a la emisión de la conformidad, Natividad Gutierrez Soria mediante carta s/n de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, recien solicitó al Director General de Administración, el pago correspondiente al primer desembolso.

Asimismo, la Decana de la Facultad de Ingenerías mediante carta N° 084-2018-DFI-UNAMBA de 31 de enero de 2017[68] **(Apéndice n.° 33)**, comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura, sobre la verificación del terreno adquirido utilizando el plano de la contratista Natividad Gutierrez Soria, en el que identificaron un menor área respecto a lo establecido en el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**; al respecto, el referido Director mediante carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, comunicó al Director General de Administración que: *"(…) la presente contratación directa n.° 001-2017-UNAMBA del proceso de ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNAMBA PARA LA FACULTAD PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, y luego de hacer la verificación del área y el perímetro del terreno de propiedad de la*

[66] Fecha posterior a la emision de la conformidad de 30 de diciembre de 2017.
[67] Área que figura en la partida registral N° 07016123 **(Apéndice n.° 24)**.
[68] Documento que tiene como antecedentes el informe N° 01-2018-EAPIM-UNAMBA de 30 de enero de 2018, que señala: *"(…) hago de sus conocimiento que el levantamiento y verificación de área se realizó conforme al plano anterior de la propietaria.*
Bajo este contexto solicito a Ud. Que se realice un nuevo replantéo de area tomando en cuenta el testimonio del terreno y registros públicos, para su posterior saneamiento y evitar futuros inconvenientes."; asimismo, la carta N° 16-2017-Coord.EAPIC.SsAb.UNAMBA de 30 de enero de 2018, dirigida a Lucy Marisol Guanuchi Orellana Decana de la Facultad de Ingeneria-UNAMBA, mediante el cual remitió el informe mencionado, presentado Pedro Luis Chalco Utani Ingeniero. **(Apéndice n.° 33)**

Sra. Natividad Gutiérrez Soria (...); en el sector COLCAQUI, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac debo señalar que falta 96.15 m2 a favor de la UNAMBA tal como se consigna en cuadro siguiente.

PROPUESTA DEL POSTOR		VERIFICACIÓN D ELA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA		AREA A COMPLETAR POR EL POSTOR
AREA (M2)	PERIMEMTRO (ml)	AREA (M2)	PERIMEMTRO (ml)	AREA (M2)
16,666.67	531.68	16,570.52	527.32	96.15

Por lo que deberá notificarse al postor para que en el menor plazo se haga la rectificación del área y del perímetro (...)"

En ese contexto, Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura, emitió conformidad a favor de la contratsita Natividad Gutierrez, sin haber realizado la comprobación y verificación del área total del terreno, accion con la cual favoreció a la contratista a fin de que se efectúe prontamente el pago; evidenciandose así, el incumpliendo de la la cláusula segunda del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, que establece: *"(...) se adquiere el área parcial de 16 667 m2. (...)"*, situación con la cual tambien se inobservó el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que señala: *"(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, (...)*".

Así, Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, quien conocía sobre las alertas emitidas por el Órgano de Control Institucional, con relación a los riesgos, la no acreditación de las características y/o condiciones técnicas exigidas las bases, así como la carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, sobre el área faltante de 96.15 m2 del terreno adquirido de la contratista Natividad Gutiérrez Soria, procedió con el primer pago disponiendo con memorandum N° 015-2018-DIGA-UNAMBA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, a Zunilda Márquez León, jefa de la Oficina de Tesorería, proceda con el girado y pagado por el importe de S/ 1 000 000,00, quien emitió el comprobante de pago N° 223-2018 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, a favor de Natividad Gutiérrez Soria, autorizado por el citado director, efectivizándose el pago el 9 de febrero de 2017 mediante cheque N° 00687600[69] **(Apéndice n.° 35)**, con lo cual inobservó sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales a) b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones[70], que establece como funciones y atribuciones, administrar los recursos económicos, coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos, administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes.

Asimismo, pese a que fue alertado hasta en dos (2) ocaciones por el Órgano de Control, a tráves del oficio de comunicación de riesgos e informe de Acción Simultánea; así como, por la municipalidad de Tamburco, Leonardo Adolfo Prádo Cardenas Rector, y que además el terreno adquirido no contaba con el respectivo sanemiaento fisico legal, prosiguió con la suscripción de la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de

[69] Verificado según Registro SIAF N° 0000002363. **(Apéndice n.° 35)**
[70] Aprobado con aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. **(Apéndice n.° 66)**

derechos y acciones sobre bien inmueble rustico de 7 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, en representación de la Entidad y por la contratista Natividad Gutierrez Soria, estableciendo en el literal tercero que: *"(...) La vendedora es propietaria del 100% de las acciones y derechos del terreno (...) que esta dividido en acciones plenamente identificables; materia de compra - venta de la presente son las acciones en el 19.832% las que son transferidas a la Entidad por haberlas adquirido mediante el presente (...)"*.

Así también, en el literal cuarto señala que: *"(...) se adquiere el 19.832% que representa en metros el area de 16 667 m2, del bien descrito (...) se aclara que el porcentaje de 19.832% que es adquirido por la Entidad corresponde unicamente al area plana del bien (parte de la pampa), no asi el resto por ser ladera quedando en poder y propiedad de la VENDEDORA, (...) quedando obligado el VENDEDOR a prestar el saneamiento de independización y/o desmenbración del área adquirida y cualquier otra acción que se le requira para tal fin"*, finalmente en el incerto n.° 3, de la acotada minuta se consignó: *"PARTE PERTINENTE DEL CONTRATO N° 001-CD-UNAMBA-2017 (...) OBJETO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR COMPRA DE BIEN INMUEBLE (...) ÁREA TOTAL DEL PREDIO REGISTRADO EN REGISTROS PÚBLICOS ES DE 28 434 M2, DEL CUAL SE ADQUIERE EL ÁREA PARCIAL DE 16 667M2 (...)"*.

Al respecto, se advierte que la adquisión del tererno fue en acciones y derechos, que es la adquisición de un terreno individualizado y saneado para la construccion de la Escuela Profesional de Escuela Profesional de Ingeniería Civil, que a la emisión de la presente no fue concretizado[71]; asimismo, se advierte incosistencias respecto al porcentaje de derechos y acciones de 19.832% que equivale al área de 16 667 m^2; sin embargo, realizado la operación aritmética para verificar el porcentaje indicado con el área total 28 434 m^2 que se consignó en la minuta, se obtiene un área de 5 639.030 m^2, que es inferior al área de terreno adquirido; situación, podría conllevar a complicaciones en el saneamiento fisico legal del terreno. Cabe indicar, que el área total consignada en la mencionada minuta no es la correcta conforme se evidencia en la copia informativa de la partida registral N° 07016123 **(Apéndice n.° 24)**, donde se precisa un área total de terreno de 84 040 m^2.

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional como resultado de la Acción Simultanea mediante oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018, comunicó al Rector de la Entidad, el informe de accion simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS **(Apéndice n.° 23)**, realizado a la "Ejecución contructual de la adqusición del terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios academicos profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Civil", advirtiéndo por segunda vez los mismos riesgos alertados mediante el oficio n.° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018. **(Apéndice n.° 25)**

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional mediante oficio N° 081-2018-OCI-UNAMBA de 7 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó a David Rimascca Huarancca Director General de Administración, informar sobre las acciones que implementó referente a la comunicación de riesgos[72], verificandose que el mencionado docuemento fue proveeido a Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura[73];

[71] Conforme la copia informativa de la partida registral N° 07016123, que corresponde al lote matriz, verificándose que al 10 de septiembre de 2021 dicho bien inmueble no advierte desmembración e independización alguna, registrada. **(Apéndice n.° 24)**
[72] Remitido a Leonardo Adolfo Prado Cardenas Rector mediante oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018.
[73] Conforme al sello de recibido de la dirección con registro N° 663 de 12 de marzo de 2018, que obra en el oficio.

quien mediante carta N° 141-DI-UNAMBA[74] **(Apéndice n.° 38),** solicitó la consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil[75]; el mismo, que fue autorizado por el referido Director General de Administración, pretendiéndose tomar acciones a razón del oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 e informe de Acción Simultanea, formalizando contratación con la consultora Maribel Madueño Meléndez, profesional especialista en riesgo y vulnerabilidad[76]. **(Apéndices n.os 23 y 25)**

Así, la consultora Maribel Madueño Meléndez, mediante carta N° 001-2018-MMM de 24 de abril de 2018[77]**(Apéndice n.° 41)**, remitió a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura el "Informe de evaluación de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Univerisdad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", en el cual consideró como objetivo: "Identificar y analizar de manera cualitativa los peligros originados por fenómenos naturales, las vulnerabilidades y calcular el nivel de riesgo que presenta el terreno", en cuyo resultado concluye que el terreno adquirido tiene un nivel de peligrosidad alto; asimismo, en dicho informe se verificó aspectos que corroboran o confirman el incumplimiento de la normativa A-0.40 - Educación del Reglamento de Edificaciones, que se detalla en el Cuadro N° 10 del informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 de septiembre de 2021. **(Apéndice n.° 22).**

Al respecto, del contenido del citado "Informe de evaluación de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Univerisdad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac" de la consultora Maribel Madueño Meléndez confirma y ratifica que el terreno de Natividad Gutiérrez Soria, no cumple con las condiciones establecidas en el los literales e) y f) del artículo 5° de la Norma A-040 - Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, que en relación a las condiciones que debe contar el terreno, taxativamente señala: *"Topografía con pendientes menores a 5%"*, y *"Bajo Nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres"*; además, para el inicio de la edificación universitaria de acuerdo a los estudios técnicos de riesgos expuestos, previamente

[74] Documento que se consigna en la referencia de la carta N° 236-2018-DP-UNAMBA de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 39)** de la Dirección de Planificación, que brindó disponibilidad presupuestal para la contratación del profesional ingeniero Geólogo; asimismo, se corrobora la condición de área solicitante de la contratación de consultor con el pedido de servicio 00278 de 21 de marzo de 2018, en el que suscribe Hugo Walter Canahuire Vera, en su condición de director (e) de Infraestructura.

[75] Evidenciandose, que para dicho efecto se efectuaron trámite administrativos mediante carta N° 236-2018-DP-UNAMBA de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, con la cual Erika Milagros Condo Hilario directora de Planificación y Presuspuesto, comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, la disponibilidad presupuestal para la contratación, afecto a la fuente de financiamiento recursos ordinarios por el importe de S/ 14 364,00 para la meta 10 referida a la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil"; asimismo, el Director (e) de Infraestructura emitió el Pedido de servicio N° 00278 de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, solicitando la consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno, siendo autorizado por David Rimasca Huarancca director General de Administración.

[76] Profesional que cuenta con diplomado en especialización en gestión de riesgos de desastres para la participación social y desarrollo territorial, según diploma de 17 de julio de 2016, otorgada por la Universidad ESAN, diplomada en evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales, según certificado de 7 de marzo de 2016, emitida por la Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, capacitada en formación básica para la gestión del conocimiento del riesgo de desastres, según certificado de 21 de octubre de 2015, otorgado por el Centro de Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de riesgos de Desastres, CENEPRED y acreditada en condición de evaluador de riesgo mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-CENEPRED/J de 9 de mayo de 2016, siendo contratada mediante de locación de servicios N° 011-2018-UNAMBA de 10 de abril de 2018, suscrito en representación de la Entidad por David Rimasca Huarancca director General de Administración, con el visto bueno de Densin Heber Martinez Rojas asesor Legal y la consultora, por el importe de S/ 14 364,00. **(Apéndice n.° 40)**

[77] Documento tramitado en la dirección de infraestructura, conforme obra el sello de recepción con registro N° 616 de 27 de abril de 2018, servicio que fue pagado mediante comprobante de pago N° 042 de 03 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 41)**

demandará la mitigación de riesgos, que representaría la erogación de mayores fondos públicos, lo cual a futuro constituiría un perjuicio para la entidad, tal como se detalló en el cuadro N° 10 del informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 de septiembre de 2021. **(Apéndice n.° 22)**.

Asimismo, se evidencia que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, a pesar de conocer sobre el contenido del "Informe de evaluación de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Univerisdad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", de la consultora Maribel Madueño Meléndez en el que concluyó que el terreno adquirido tiene un nivel de peligrosidad alto, el referido director no valoró ni tomó en consideración su contenido y recomendaciones.

De otro lado, retomando el seguimiento a los riesgos advertidos por parte del Órgano de Control Institucional, se verificó la carta N° 204-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 42)** con post firma de Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura, suscrito por Fernando Espinoza Moscoso[78], quien comunicó al Órgano de control las acciones que realizó frente a los riesgos advertidos en la accion simltánea, señalando que con carta N° 203-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, se comunicó a la contratista Natividad Gutiérrez Soria, sobre el oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA, señalando que: *"(…) el incumplimiento en cuanto a requisitos para la presentación de su propuesta tal como se indica a continuación:*

1. *Acreditar que su propiedad se encuentra dentro de los planes de expansión urbana del distrito de tamburco, o adyacente al plan de desarrollo Urbano de tamburco emitida por la unidad de catastro firmada por un ingeniero civil o arquitecto colegiado de la entidad.*
2. *Mapa de riesgo vigente certificado por defensa civil que evidencie que el terreno se encuentre ubicado fuera de riesgos y desastres".*

La carta N° 203-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, que habría sido notificado en la misma fecha a la contratista Natividad Gutiérrez Soria, por intermedio de su hijo, conforme obra la post firma y firma en el cargo de la misiva; advirtiéndose de esta manera, que la contratista tomó conocimiento que las constancias que presentó en la etapa de actos preparatorios (indagación de mercado) y presentación de propuesta (otorgamiento de buena pro) de la contratación directa, no acreditó el cumplimiento de las características y/o condiciones exigidas en las bases; consciente de ello, la contratista inició trámite ante la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el formulario único de trámite N° 231 de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 45)**[79], solicitando lo siguiente: *"SE ME EXPIDA LA ACREDITACIÓN DE MI PROPIEDAD EN COLCAQUI LOTE 24 SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PLANES DE EXPANSIÓN TAMBURCO. ASIMISMO, EL MAPA DE RIESGO CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL, PRESENTO: MEMORIA DESCRIPTIVA CD"*, formulario que cuenta con sello de recepción de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres.

En ese contexto, la Sub Gerencia de Gestion de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Abancay, con oficio N° 33-2018-SGGRD/YLDG-MPA de 27 de abril de 2018

[78] A qquien le fue encargado las funciones de la Dirección de Infraestructura mediante memorando Nº 027-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018 **(Apéndice n.°.44)**
[79] Documento suscrito por la misma señora.

(Apéndice n.° 46)[80] dirigido a Lonardo Adolfo Prado Cardenas, rector de la Entidad, puso en conocimiento que a solicitud de la administrada Natividad Gutiérrez Soria, se realizó la verificacion de su propiedad en el Plan de Desarrollo Urbano, emitiendose la carta N° 047-2018-SGGRD-MPA de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 74)**, como respuesta a la solicitud presentada por la administrada mediante formulario único de trámite N° 231 de 6 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, en la que concluyó:

> *"1. La Zona de diagnostico fue catalogada, según los documentos normativos como son el PAT y PDU como de Areas de RECUPERACION Y ZONAS PRODUCTIVAS.*
> *1. El area evaluadas según el estudio de CIUDADES SOSTENIBLES MAPA DE PELIGROS DE ABANCAY, docuemntos que tambien a sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2008-A-MPA, indica que esta zona está siendo catalogada como **ZONA DE PELIGRO ALTO**, donde indica que los sectores de fuerte pendiente entre los rios de Marcahiuasi y Colcaqui, incluyendo la ladera del Mirador, incluyendo 6 lazos de la carretera Abacay-Cusco a partir del puente Capelo. Por el riesgo de deslizamiento caida de rocas, fuerte pendiente. Zonas inudables de la ciudad de Abancay ".*

Asimismo, en la citada misiva la Subgerente de Gestion de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Abancay recomendó que: *"a. Tal y como indica las recomendaciones del INDECI, donde se recomienda la reubicacion de instituciones estrategicas a lugares mas seguros tomando como referencia el mapa de peligros de Abancay (…). b. Se sugiere evaluar el terreno para las acciones que se realicen en el area determinada ya que este, se considera como de peligro alto, de recuperacion y uso agrícola"*, asimismo, en la citada carta dirigida a la administrada, se observa una nota que señala: *"No quizo recibir el docuemento, que fue dejado por debajo de la puerta a las 13:45 de 26-04-2018"*, firmada por el evalaudor de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Es así que, que Lonardo Adolfo Prado Cardenas, rector de la Entidad conocía que el terreno adquirido de la contratista Natividad Gutiérrez Soria se encontraba en áreas de recuperación y zonas productivas, catalogada como zona de peligro alto, corforme al oficio N° 33-2018-SGGRD/YLDG-MPA de 27 de abril de 2018 y carta N° 047-2018-SGGRD-MPA de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 46 y 47)**, remitidos por la Sub Gerente de Gestion de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Abancay, y tramitados a su despacho; pese a ello, no adoptó acciones en el marco de la contratación directa, por el contrario permitió la consecución del segundo pago y suscripción posterior de la segunda minuta, a favor de la contratista Natividad Gutiérrez Soria.

Asi tambien, visto el numeral 2.3 del informe N° 045-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, se precisa que 26 de octubre del 2020, la propietaria del terreno Sra. Natividad Gutiérrez Soria, realizó la entrega de planos de Localización , Ubicación y Perimétrico del bien inmueble de 16,667.00 m^2 de área, resaltando, que dichos planos no tienían validez en vista que el plano matriz general, aún no se encontraba saneado ni formalizado ante la Oficina de Formalización de la Propiedad Predial y Catastro (FORPRAP-Apurímac). Así también, examinada la Carta Informativa[81]

[80] Documento recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, con registro N° 2716 de 30 de abril de 2018, que fue tramitado al despacho del Rector, conforme obra el sello redondo de Rectorado en el cuadrno 2018-II. **(Apéndice n.° 46)**

[81] Mediante este documento se solicitó la aprobación o conformidad al plano presentado, que fue reiterado por parte de Natividad Gutiérrez Soria a la Entidad, hasta en dos oportunidades, mediante documentos sin denominación de 16 de abril y 10 de mayo de 2021,

(Apéndice n.° 49) de 5 de abril de 2021 remitido a la Entidad por Natividad Gutiérrez Soria, se revela que recién el 29 marzo de 2021 se habría verificado y rectificado el área del terreno, señalando literalmente lo siguiente: *"(…) El día 29 de marzo del presente año, se ha realizado la verificación de los hitos del mencionado terreno junto a los ingenieros responsables de la UNAMBA, los mismos que han observado la colocación de un par de hitos, los cuales han sido modificados, (…) generando con esto que se vuelva a replantear las medidas perimétricas y en consecuencia la elaboración de nuevos planos."*; es así que, Natividad Gutierrez Soria adjuntó a la citada carta informativa el Plano de Localización, ubicación y perimétrico, en el cual se verifica la rectificación del área de terreno, donde se consignó un área de 16 667 m2 con un perímetro de 531.15 ml.

Bajo las condiciones antes indicadas, se realizó el segundo pago, sin solicitud de la contratista Natividad Gutierrez Soria, Hugo Walter Canahuire Vera mediante carta N° 367-2018-DI-UNAMBA de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, Director (e) de Infraestructura remitió a David Rimascca Huarancca, director General de Administración, la conformidad del segundo pago de la adquisición del terreno señalando: *"(…) la señora Natividad Gutierrez Soria (…) ha dado cumplimiento con la entrega de terreno según la orden de compra n.° 00312; equivalente a 16 667,00 m2 como se consigna en la memoria descriptiva y los planos correspondientes (…), por lo que esta direccion da la CONFORMIDAD DE COMPRA AL SEGUNDO PAGO (…)"*; evidenciandose así, que el referido Director (e) de Infraestructura emitió conformidad para el segundo pago a favor de la contratista, sin haber subsanado las observaciones realizadas respecto al menor área total del terreno adquirido que tenía conocimiento desde el 29 de enero de 2018, tal como consta en la carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**.; inobservando lo previsto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que señala: *"(…)* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias****, (…)"*, situación que no fue observado por el citado Administrador[82], quien dispuso el pago. (Énfasis agregado)

Asimismo, se debe señalar que a la fecha de emisión de la conformidad, tampoco se cumplió con las obligaciones, previstas en el contrato y minutas, donde establecen que el vendedor debe prestar el saneamiento físico legal del área adquirida y cualquier otra acción que se le requira para tal fin; así como, como la responsabilidad de efectuar trabajos en la ladera que pone en peligro la seguridad del terreno adquirido, a fin de mitigar los riesgos, este último incumplimiento fue evidenciado en el acta N° 001-2021-GRAP/CE-UNAMBA de 22 de julio de 2021[83] **(Apéndice n.° 53)**; sin embargo, en esas condiciones mediante proveido de 21 de mayo de 2018, David Rimascca Huarancca, director General de Administración, derivó el documento a la Oficina de Abastecimiento a cargo de Erick Enrique Palaco Valdivia, a fin que se considere en el expediente de pago del terreno; en ese contexto, mediante carta

respectivamente; es así que, en respuesta a lo requerido por la Contratista Natividad Gutiérrez Soria, el 9 de agosto de 2021 el equipo técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad procedió a realizar el levantamiento a fin de cotejar el área y perímetro del bien inmueble adquirido, cuyo resultado obtenido fue un área de 16 667.00 m² y un perímetro de 531.15 ml, conforme consta en el informe N° 003-2021-ZMN-UEI/UNAMBA de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50).**

[82] Cuya función está prevista en el literal d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, establece: *"Administrar la adquisición, (…) de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes".* **(Apéndice n.° 66)**

[83] Denominado "Acta de verificación física de la adquisición de terreno para construcción de infraestructura de los servicios académcios profesionales de la UNAMBA, con código único de inversión N° 2377867".

N° 002-2018-COL-CP-UNAMBA de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, el responsable de Control Previo[84], comunicó al referido Director de Administración diversas observaciones realizadas al expediente de pago, siendo entre otras la siguiente:

"(…)
- *Tomar en cuenta las observaciones del órgano de control institucional*[85]*.(…)"*

Al respecto, la carta N° 002-2018-COL-CP-UNAMBA de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, fue proveído a Erick Enrique Palaco Valdivia jefe de la Oficina de Abastecimiento, señalando: " *(…) En funcion a los actuados administrativos y observaciones realizados x el resp de Control Previo, (…) levantar observaciones en función a la carta n.° 002-2018, (…) y proseguir el trámite correspondiente"*, en respuesta el referido jefe de Abastecimiento mediante informe N° 091-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 30 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, dirigido a David Rimascca Huarancca, director General de Administración, informó pretendiendo haber levantado observaciones sosteniendo lo siguiente: *"(…) El Órgano de Control Institucional en ningún momento plantea observaciones al expediente de Adquisición de Terreno; sin embargo, se tiene que el OCI plantea recomendaciones respecto a determinados puntos del expediente de contratación, (…) además se aclararon con informe técnico (…).*

Sobre lo expuesto, por el referido jefe de Abastecimiento, la aclaración que hace referencia se comunicó al Órgano de Control con Carta N° 0281-2018-DIGA de 19 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, adjunta a la misma el informe N° 0093-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 55)** en el cual a más de informar las acciones realizadas en su condición de Órgano de Contrataciones, minimizó los riesgos comunicados en el informe de acción simultánea N° 001-2018-OCI/5357-AS por el Órgano de Control, manifestando: *"(…) respecto del riesgo que quiere hacer ver con el fin de bloquear dolosamente la adquisición, pues realiza afirmaciones sin sustento técnico ni presenta prueba alguna, resultando "su parecer"(…)*, evidenciándose que el citado jefe de Abastecimiento que reconoce que el OCI comunicó recomendaciones; sin embargo, sus informes no adjuntan documento alguno que sustenten acciones correctivas o preventivas respecto de los riesgos comunicados, inobservando así sus funciones previstas en los literales a) y e) en el artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones[86], establece: programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del sistema de Abastecimientos con sujeción a lo dispuesto por ley, ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes solicitados por las oficinas administrativas y/o coordinaciones de las carreras profesionales.

No obstante, que el encargado de Control Previo puso de conocimiento a David Rimascca Huarancca, director General de Administración, las observaciones del Órgano de Control Institucional, plasmadas en el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS[87],

[84] Claudio Ocros Leyua.

[85] Referido al informe de Acción Simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS, comunicado a la Entidad mediante oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018, donde se advirtieron el siguiente riesgo:

"(…)
- *Pago a proveedor que habría presentado documentación incierta para acreditar ciertas características del requerimiento, incumplido con lo establecido en las bases, situación que comprometería los recursos públicos".*

[86] Aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. **(Apéndice n.° 66)**

[87] Observaciones referidas en el que se advirtió los riesgos siguientes:

además de mencionar que el citado informe tenía la carta N° 046-2018-AI-MDT de 26 de enero de 2018[88], **(Apéndice n.° 28)** entre otros documentos, a pesar de lo advertido por el responsable de Control Previo, el referido Administrador prosiguió con el trámite del segundo pago disponiendo mediante memorándum N° 219-2018-DIGA-UNAMBA de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, al jefe de la Oficina de Tesorería, realice el girado y pagado por el importe de S/ 4 000 000,00, conllevando a la emisión del comprobante de pago N° 1815-2018 de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, a favor de la contratista Natividad Gutiérrez Soria, suscrito entre otros, por el citado director y tesorera, efectivizándose el pago mediante cheque N° 006886220[89] de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 52)**, inobservando así sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones[90], que establece como funciones y atribuciones, administrar los recursos económicos, coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos, administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes.

Así también, conforme se tiene revelado el segundo pago se materializó el 5 de junio de 2018, antes de la suscripción del Testimonio N° 1098 - Escritura publica de cumplimiento de acuerdos, contenidos en el contrato de compra - venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico, y minuta complementaria y final de la compra venta de acciones de inmueble de terreno N° 1037 de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prádo Cardenas y por la contratista Natividad Gutierrez Soria, actuaciones que denotan celeridad en efectivizar el pago a favor de la contratista, sin observar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y minutas.

Por tanto, el terreno adquirido por los funcionarios y servidores de la Entidad no cumple con las condiciones establecidas en la normativa A-040, del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Edificaciones para Uso de Universidades, establecidas en las bases; situaciones de las cuales, los funcionarios y servidores de la Entidad tenian conocimiento desde la elaboración y aprobación del Expediente definitivo, indagación de mercado para la conatratación directa, otrogamiento de la Buena Pro; no obstante, se suscribió el contrato sin cumplir lo establecido en las bases, con precio sobrevalorado, otorgandose conformidad incumplimiendose condiciones contractuales, conllevándose a pagos sin el cumplimiento de formalidades de procedimientos administrativos, condiciones contractuales y las estipuladas en minutas y/o testimonios; a pesar, que fueron alertados hasta en dos (2) ocaciones por el Órgano de Control, a tráves del oficio de comunicación de riesgos e informe de Acción Simultánea; así como, por las municipalidades de Tamburco y

1. *"Adquisición de terreno que no estaría cumpliendo los requisitos técnicos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A-0.40 Educación, el cual estaría ubicado en zona de riesgos y desastres naturales; sin garantizar la seguridad de los beneficiarios (población estudiantil).*
2. *Contratar con un proveedor que no habría cumplido con acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el término de referencia para la adquisición de terreno.*
3. *Pago a proveedor que habría presentado documentación incierta para acreditar ciertas características del requerimiento, incumpliendo con lo establecido en las bases, situación que comprometería recursos públicos".*
4. *El contrato no contempla la totalidad de las cláusulas establecidas en la proforma del contrato, según bases del proceso, omitiéndose las cláusulas de plazo de ejecución contractual y la cláusula partes integrantes del contrato*

[88] Aclaración respecto de la validez, legalidad y alcances de las constancias emitidas la responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco.
[89] Verificado según Registro SIAF N° 0000000689.
[90] Aprobado con aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. **(Apéndice n.° 66)**

Abancay, y finalmente por la profesional especialista en evalaución de riesgos que advirtió que la zona donde se ubica el terreno es considerado como riego alto.

1.7. Determinación de sobrevaloración del precio del terreno adquirido, en zona de riesgo y peligro alto, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50.

Al respecto, de la revisión del literal e) del expediente definitivo, aprobado mediante Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, en el que se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura consignó la propuesta N° 5 de Natividad Gutiérrez Soria por un área de 16 667 m^2 a un precio de S/ 300 por m^2; propuesta que según el numeral 7 del expediente definitivo, determina: "*Luego del análisis respecto a la consideraciones técnicas para la ubicación del terreno de instituciones educativas de nivel superior de universidades se determina que:*

- *"El predio n.° 5, CUMPLE con las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades, aprobado mediante Resolución n.° 0282-2011-ANR "Reglamento de Edificaciones para uso de las universidades", ratificado mediante Resolución n.° 0834-2012-ANR y norma A.040. de acuerdo al análisis efectuado en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i item 6.2, POR LO QUE LA PERTENENCIA DE COMPRA SERÍA PROCEDENTE, por las consideraciones técnicas antes citadas, quedando apto para este fin".*

Al respecto, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera determinó en el expediente definitivo la pertinencia de compra del terreno de Natividad Gutiérrez Soria por el importe de S/ 300,00 por m2 y un área de 16 667 m^2, sin sustento documentario; toda vez que, de la revisión del expediente definitivo y adjuntos, no se acredita propuesta de la referida propietaria, más al contrario, se advierten propuestas por S/ 250.00 por m2, antes de la aprobación del expediente definitivo de 11 de diciembre de 2017, conforme de detalla a continuación:

Cuadro N° 6
Comparativo de propuestas de Natividad Gutiérrez Soria, presentadas a la entidad mediante la unidad de trámite documentario.

	Propuesta n.° 01	Propuesta n.° 02	Propuesta n.° 03[91]	Propuesta n.° 04[92]	Propuesta n.° 05
Fecha	20/09/2017	21/11/2017	07/12/2017	18/12/2017	29/12/2017[93]
Registro ingreso por la Unidad de Trámite documentario	5599	7212	7543	7701	7846
Área ofertada en m2	(*)[94]	(*)[95]	28 434	28 434	16 667
Precio por m2 ofertado	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 300.00	S/ 300.00

Fuente: Cuaderno de registro de Trámite Documentarios de 2017 y documentos sin de denominación de 7,18 y 29 de diciembre 2017 de propuestas de Natividad Gutiérrez Soria. **(Apéndices n.° 18 y 19)**
Elaborado por: Profesional técnico.

Nótese en el cuadro precedente, las propuestas N[os.] 3 y 4, a partir del cual se advierte que Natividad Gutiérrez Soria, al 18 de diciembre de 2017 modificó e incrementó el precio por m^2 de S/ 250.00 a S/ 300.00, a pesar que, el área que ofertaba era la misma, que coincidentemente es el precio que Hugo Walter Canahuire Vera ya había consignado y determinado, sin sustento en el expediente definitivo que fue aprobado el 11 de diciembre de 2017; y es el precio y área que finalmente fue ofertado por Natividad Gutiérrez Soria recién el 29 de diciembre de 2017.

Por lo expuesto, se evidencia que Hugo Walter Canahuire Vera director (e) de Infraestructura, en el expediente definitivo estableció la pertinencia de compra del bien inmueble de Natividad Gutiérrez Soria, sin contar con el sustento o propuesta que justifique el origen del precio y área del terreno a adquirir, toda vez que, no se acredita una propuesta por dicho monto y área que Natividad Gutiérrez Soria haya presentado formalmente a la Entidad, hasta antes de la aprobación del expediente definitivo; sino, recién hasta el 29 de diciembre de 2017, fecha en la que, Natividad Gutiérrez Soria presentó su última propuesta, con la cual, fue acreedor de la venta de terreno, evidenciándose un incremento en S/ 50.00 por m^2 del terreno elegido como procedente para su compra.

De lo expuesto en los contenidos prescedentes, se revela que el terreno adquirido por la Univeridad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac se habría incrementado sin justificación de S/ 250.00 a S/. 300.00 por m^2, evidenciandose una diferencia de S/ 50.00 por cada m^2, que multiplicado por el área adquirida de 16 667 m^2, se determina que el terreno adquirido de Natividad Gutierrez Soria, estuvo sobrevalorado en S/ 833 333.50, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[91] Presentado mediante documento sin denominación de 7 de diciembre de 2017, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con registro N° 7543 de la misma fecha. **(Apéndices n.° 18)**
[92] Presentado mediante documento sin denominación de 18 de diciembre de 2017, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con registro N° 7701 de 19 de diciembre de 2017. **(Apéndices n.° 19)**
[93] Presentado mediante documento sin denominación de 29 de diciembre de 2017, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario con Registro N° 7846 de la misma fecha. **(Apéndices n.° 19)**
[94] Respecto a esta propuesta solo se ha logrado acreditar el costo por m^2, que se indica en el cuaderno de la Unidad de trámite documentario; toda vez que, en el acervo documentario de la Entidad no se ha ubicado el documento de la propuesta. en cuanto al área, se deduce por una cuestión lógica debió haber sido por la misma área de la propuesta 3 que se precisa en este cuadro o por un área superior.
[95] Respecto a esta propuesta solo se ha logrado acreditar el costo por m^2, que se indica en el cuaderno de la Unidad de trámite documentario; toda vez que, en el acervo documentario de la Entidad no se ha ubicado el documento de la propuesta. en cuanto al área, se deduce por una cuestión lógica debió haber sido por la misma área de la propuesta 3 que se precisa en este cuadro o por un área superior.

Cuadro N° 7
Determinación de la sobrevaloración del costo del terreno por m²

Contratista	Área Adquirida (m²) (a)	Precio por m2 pagado (b)	Precio total pagado (S/) (c)=(a)*(b)	Precio Sobrevalorado en (S/) (d)	Sobrevaloración en perjuicio a la Entidad (S/) (e)=(a)*(d)
Natividad Gutiérrez Soria	16 666.67	S/ 300.00	5 000 000.00	50.00	833 333.50

Fuente: "Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA" aprobado con Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** y los comprobantes de pago N° 0223 de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 32)** y N° 1815 de 5 de junio de 2018. **(Apéndice n.° 51)**
Elaborado por: Profesional técnico.

Del mismo modo, la sobrevaloración del costo del terreno por m² adquirido de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, tambien es evidenciado con las tasaciones comerciales practicadas a requerimiento por los mismos funcionarios de la entidad, a profesional especalizado; así como por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este último rector en la materia; así el primero consideró como valor comercial unitario del inmueble a la fecha de la transacción por el importe de S/ 280.00 por m² y el segundo como valor comercial uniotario retrospectivo del terreno por el importe de S/ 268.00 por m².

Así se tiene, que mediante carta N° 606-2017-DI-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la hoja de resumen de valorización de inmueble de 27 de diciembre de 2017[96], elaborado por Francois Iván Astete López Perito Tasador, en la cual considera que del análisis de los valores inmobiliarios de terrenos similares en ubicación y entorno, determinó como valor de terreno (VT) por S/. 280.00, conforme lo señala en los numerales 11 y 13 de la hoja de resumen, que se detalla a continuación:

*"**11.0 INVESTIGACION DE LOS VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA***
Realizada la investigación en el entorno y en medio publicitarios, inmuebles en venta por la zona de interés, por lo que se indagó con vecinos uy personas del entorno la información respecto al precio de los terrenos, obteniéndose el siguiente resultado:
Valor comercial del terreno investigado (promedio) S/ 280 m2
(…)".

Finalmente, en el numeral 13 de la hoja de resumen de valorización de inmueble, estableció el valor comercial del inmueble, de la siguiente manera:

"(…)
1. VT= S/. 280 x 16 666.67m2
VT= S/ 4 666, 667.60
VALOR COMERCISL DEL INMUEBLE (VCI)
VCI=VT+VE+OC
VCI=S/= 4 666, 667.60
VCI redondeado VCIS/ = 4 666, 667.60".

[96] Documento que fue remitido a la entidad, mediante carta s/n de 27 de diciembre de 2017, por el Perito Tasador Francois Iván Astete López, y recibido por la dirección de infraestructura con registro N° 162-A de 28 de diciembre de 2017, conforme obra en la carta.

Al respecto, se advierte que el perito tasador como resultado de su análisis y evaluación realizada al terreno de la propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, determinó el valor comercial unitario por S/ 280.00 m^2 y el valor comercial individual redondeado por el importe de S/ 4 666 667.60, por el área de 16 666.67m2, a la fecha de desarrollo de la contratación directa y antes del otorgamiento de la buena pro y formalización del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017**(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura y Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, y demás funcionarios que participaron en la contratación directa, no valoraron, ni consideraron la tasación comercial del perito que determinó un precio de S/. 280 por m^2, consintiendo como precio por m^2 del terreno el importe de S/ 300.00, considerado en el expediente definitivo sin sustento, conllevándose a la sobrevaloración en la adquisición del terreno en perjuicio de la entidad, por el importe de S/ 833 333.50, contexto en el cual el referido director de Administración inobservó sus funciones previstas en los literales a) b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones[97].

Del mismo modo, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al Órgano de Control Institucional un informe técnico de tasación comercial retrospectiva de un terreno de 31 de agosto de 2019[98], mediante oficio N° 2002-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que tuvo como objeto determinar el valor comercial retrospectivo al 29 de diciembre de 2017, del predio inscrito en la Partida Registral n.° 07016123 del registro de predios de la Oficina Regional de Cusco de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Oficina Abancay, adquirido por la Entidad, de Natividad Gutiérrez Soria en el marco de la contratación directa.

Al respecto, se advierte que el Perito Tasador Arquitecto Ronal David Ismael Paz García, en el numeral 2.01 y 2.02, del informe técnico de tasación comercial retrospectiva de un terreno de 31 de agosto de 2019, señala que: *"2.01 De acuerdo al estudio de mercado retrospectivo al 29/ 12/2017 efectuado en la zona donde se ubica el terreno y teniendo en consideración el entorno, tipo de suelo, ubicación, topografía, extensión y zonificación, se considera un valor unitario de terreno de:*

VUT = S/ 268,00/m2
VT = Área de terreno (m2) x VUT(S/m2)
VT = 16 667,00 m2 x S/ 268,00/m2"
VT = S/ 4 466 756,00".

Finalmente, en el numeral 2.02 del informe técnico de tasación comercial retrospectiva, estableció: *"Para el presente informe se considera que el Valor del Terreno representa el Valor Comercial obtenido retrospectivo al 29/ 12/2017*

VC = S/ 4 466 756,00".

[97] Aprobado con aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017.

[98] El informe técnico de tasación se encuentra suscrito por Arnaldo David Ismael Paz García, Perito con CAP N° 4050; asimismo, respaldado por Willy J. Castillo Oyola, Especialista en Tasaciones, Victor Ormeño Gonzales, Experto en tasaciones y Eduardo Manrique Castro, Coordinador de Tasaciones de Predios Rustico de la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En tal sentido, también el perito tasador de la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como resultado de su análisis y evaluación realizada al terreno adquirido de Natividad Gutiérrez Soria, determinó el valor comercial unitario por S/ 268.00 m^2 y el valor comercial individual redondeado por el importe de S/ 4 466 756.00, por el área de 16 666.67m^2; lo cual, también evidencia la existencia de sobrevaloración en el costo por m2 en la adquisición del terreno.

De lo expuesto, se advierte que Hugo Walter Canahuire Vera director (e) de Infraestructura sobrevaloró el costo del terreno de S/ 250.00 a S/. 300.00 por m^2, reduciendo la extensión del área de 3.5 Has a 1.6667 m2, sin sustento tecnico en beneficio de Natividad Gutierrez Soria; lo cual tambien, fue evidenciado por peritos tasadores que determinaron montos de S/ 268.00 y 280.00 por m^2, que resultan menores al importe de S/ 300.00 por m^2, generándose perjuicio a la Entidad por S/ 833 333.50.

1.8. Adquisición del terreno sin saneamiento físico legal, imposibilita la ejecución del proyecto de inversion: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Pregrado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil UNAMBA, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac" en perjuicio de los estudiantes.

En términos generales, el saneamiento físico legal de predios es el trámite destinado a la regularización de la documentación de la propiedad del terreno, con el objeto de obtener la titulación o acreditación idónea para su acceso a los Registros Públicos y tener la certeza juridica de propiedad del bien.

De la documentación de adquisición del predio rustico, se tiene que, el 7 de febrero de 2018 suscribieron la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico **(Apéndice n.° 36)**, en representación de la Entidad Leonardo Adolfo Prádo Cardenas y por la Contratista Natividad Gutierrez Soria, estableciendo en el literal tercero: *"(…)* ***La vendedora es propietaria del 100% de las acciones y derechos del terreno*** *(…)* ***que esta dividido en acciones plenamente identificables; materia de compra - venta de la presente son las acciones en el 19.832%*** *las que son transferidas a la Entidad por haberlas adquirido mediante el presente (…)".* (Énfasis agregado)

En el presente caso, se hace mención de una venta de acciones y derechos sobre un terreno en donde la única propietaria sería la señora Natividad Gutierrez Soria; sin embargo, la figura de compra venta de acciones y derechos se generan solo cuando hay dos o más personas dueñas de un mismo terreno, generándose una comunidad y no cuando hay un unico propietario del predio que se pretende transeferir.

En ese contexto, la enajenación que se evidencia en este caso, no es una compra venta de acciones, sino mas bien la compra venta de una fracción de terreno, toda vez que Natividad Gutierrez Soria, era propietaria al 100% del bien enajenado, conforme a la partida registral N° 07016123 del registro de predios de la Oficina Regional de Cusco de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Oficina Abancay, y al haber transferido una porción de su terreno, tanto la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Apurímac

propietaria precisada como la Entidad se convierten en copropietarios[99]; por lo que, los copropietarios al ejercer un derecho de propiedad sobre un mismo bien, son propietarios de una cuota ideal de un predio adquirido. En dicho caso, estamos ante una forma de propiedad, que se encuentra regulada en el Capítulo V del Código Civil peruano, bajo la denominación de "Copropiedad".

Por otra parte, de la citada minuta de compra venta, se ha advertido un error en la determinación del area total del predio de la señora Natividad Gutierrez Soria, toda vez que, conforme a la partida registral N° 07016123 del registro de predios de la Oficina Regional de Cusco de la Zona Registral N° X-Sede Cusco Oficina Abancay, Natividad Gutierrez Soria es propietaria de la parcela n.° 24 de 8 hectarias con 4040 metros cuadrados como area total; sin embargo en el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en la clausula segunda se estableció que: "(...) El área total del predio registrado en registros públicos es de 28,434 m^2, del cual se adquiere el area parcial de 16,667 m^2 (...)".

Al respecto, es de precisar que, el 19.832% de 28,434 m^2 como supuesta area total, solo equivalen a 5, 639.030 m^2, y no 16,667 m^2, por lo que existe incongruencia en lo consignado en el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** y la minuta en la minuta n.° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de 07 de febrero de 2018 la partida registral N° 07016123. **(Apéndice n.° 36)**.

Del mismo modo, conforme se precisa en el informe N° 60-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, Yudy Velásquez Riós, coordinador de proyectos, manifesto: *" (...) debo informar que la ENTIDAD no puede realizar los tramites de inscripción ante registros públicos a nombre de la UNAMBA, en vista que el terreno matriz y/o general no se encuentran saneados fisicamente ni legalmente, toda vez que el testimonio no coencide con el area del terreno en físico, por tanto, es responsabilidad del propietario realizar y solicitar la RECTIFICACIÓN DE ÁREA en FORPRAP (Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural) de la Región Apurímac; y los planos perimetricos y localización y ubicación, presentados el 23 de octubre de 2020, no es formal ante registros públicos, es referencial, por lo que el plano general del terreno aun no esta aprobado (...)".*

En ese contexto, para el saneamiento fisico legal de la propiedad correspondía la rectificación del área consignada en el contrato inscribir la copropiedad y consecuentemente solicitar la independización[100] de la cuota de ambos copropietarios, para luego inscribirse en registros públicos.

[99] La copropiedad es la concurrencia de dos o más personas en la propiedad de un bien. A diferencia de las acciones de una empresa, no son un título valor, sin embargo, la copropiedad amerita un título de propiedad que se puede incluso registrar cuando el inmueble está inscrito en los Registros Públicos.

[100] Es de señalar, que la independización, es definida como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad establecido en el Primer párrafo del artículo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios. Según el artículo 59° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, son requisitos generales de toda independización, que el título contenga el área, linderos y medidas perimétricas de cada una de las porciones que se desmembran y del área remanente. Siendo la regla general que el título en mérito del cual se solicita la independización debe contener la descripción tanto de la porción que se independiza como de la porción remanente que quedará en la partida matriz; y la excepción a la regla de presentación de planos del área remanente está prevista en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Apurímac

Por otro lado, en los acuerdos arribados el 07 de febrero de 2018, en la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico **(Apéndice n.° 36)**., en representación de la Entidad Leonardo Adolfo Prádo Cardenas y por la Contratista Natividad Gutierrez Soria, en el literal cuarto se estableció que: *"(…)* ***La COMPRADORA*** *declara conocer a cabalidad el estado, la situación legal del terreno, motivo por el cual no se aceptaran reclamos por los indicados conceptos, o por cualquier otra circunstancia o aspecto, ni ajustes de valor en razon de transferirse el terreno en las condiciones de " como esta" Y "ad corpus", quedando obligado el* ***VENDEDOR*** *a prestar el saneamiento de independización y/o desmembración del area adquirida y cualquier otra acción que se requiera para tal fin (…)"*; asimismo, en el literal septimo se estableció que: *"(…) la parte* ***COMPRADORA,*** *asumira los gatos de independización o desmenbramiento por la parte adquirida de terreno, le corresponde inciar dicho tramite por cuenta propia hasta su incripción registral en el tiempo mas corto posible, correspondiendo al comprador asumir los gastosy costos administrativos notariales, registrales que se tienen para tales fines (…)".*

Del mismo modo, cabe precisar que, en el contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad y la contratista Natividad Gutiérrez Soria, contrato que además cuenta con el visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal, quien elaboró el citado contrato no advirtió ni preciso en ninguna de sus clausula condiciones con relación al saneamiento físico legal, a pesar de que en su opinión legal N° 152-2017-AL-DHMR-UNAMABA de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, en su recomendación precisó: *"(…),* ***si se adquiere este bien de inmedianto se debe de desmembrar y/o independizar el bien del área total, a fin de tener su partida registral propia y así dar mayor seguridad pública",*** advirtiendose que el referido asesor inobservó sus funciones en los literal b) y d) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones[101], que señala asesorar en aspectos jurídicos-legales a los órganos de Gobierno y todas las dependencias de la Universidad y examinar y asesorar la suscripción de los contratos que la universidad celebre con terceros. (Énfasis agregado).

De los parrafos precedentes, se denotan que la documentación que se suscribió no guarda relación con la partida registral del predio N° 07016123, además que los acuerdos fueron más beneficiosos para el vendedor, toda vez que no se consignó clausulas en el contrato, con relación a condiciones de pago referidas al sanemiento físico legal de terreno, ni mitigación de riegos a favor de la Entidad.

Por otra parte, según los acuerdos arribados el 25 de junio de 2018 en la minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - Escritura publica de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico **(Apéndice n.° 56)**, que otorga Natividad Gutierrez Soria a favor de la Entidad, representada por Leonardo Adolfo Prádo Cardenas, en el literal cuarto se estableció: *"(…) La vendedora asume la responsabilidad por efectuar trabajos en la ladera que pongan en peligro la seguridad de los terrenos adquiridos, ya que ello cuenta con informe de personal experto en suelos y desastres acreditado en CENEPRED(…)"*; sin embargo, conforme obra en el acta de verificación N° 001-2021-GRAP/CE-UNAMBA "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA", con código

[101]Prevista en el literal d) en el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. **(Apéndice n.° 66)**

único de inversión N° 237786 de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, en el cual en el numeral dos se verificó que: *"(...) no se evidencia trabajos de mitigación de riesgos alguno (...)".*

En ese escenario correspondía a la Entidad y a la contratista Natividad Gutierrez Soria realizar las coordinaciones, a fin de dar trámite de saneamiento fisico legal; sin embargo conforme a la documentación remitida con carta N° 300-2021-DIGA-UNAMBA de 01 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, se tiene el informe legal N° 001-2021-DAJ-UNAMBA de 03 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, por el cual, Alcides Soto Jara, director de Asesoría Juridica de la Entidad, emitió opinión legal en el que preciso "(...) *A pesar del tiempo transcurrido la UNAMBA no ha cumplido con realizar requerimiento alguno para el cumplimiento de la obligación contraida por parte de la señora Natividad Gutierrez Soria, debido a que no se ha saneado el terreno (...)".*

Por otro lado, cabe indicar que la Entidad cuenta con un proyecto de pre inversión viabilizado con código *único* de inversión N° 2412057, denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Pregrado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil UNAMBA, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"[102]; **(Apéndice n.° 61)** cuyo emplazamiento sería en el terreno adquirido por la Entidad, que según obra en el Sistema de Seguimiento a las Inversiones, dicho proyecto aún no registra la aprobación del expediente técnico, situación que se condice con lo señalado en el numeral 2.3 del informe N° 045-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, emitido por el Coordinador de Proyectos de la Entidad, que advierte que la situación de saneamiento físico legal del terreno adquirido, viene afectando y retrasando el trámite y culminación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Pregrado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil UNAMBA, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac", respecto a lo cual, precisa textualmente lo siguiente:

> *"(...) el incumpliendo en el saneamiento físico y legal del terreno por parte del propietario y por UNAMBA, trae como consecuencia el retraso en el trámite y culminación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", toda vez que dentro términos de referencia del contrato del "CONSORCIO COYLLURQUI" quien es responsable de la elaboración del expediente técnico en mención, se tiene los siguientes tramites:*
>
> - *Certificado de parámetros urbanísticos - Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente al rubro de Licencias de Edificación y Demoliciones.*
> - *Documento que acredite el inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios públicos, siendo responsables de estos trámites el especialista en Instalaciones sanitarias y el especialista e instalaciones eléctricas.*
> - *Documento que acredite el trámite ante la Municipalidad para la obtención de la Licencia de Edificación.*

[102] Servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del PIP "Mejoramiento del servicio educativo de pre grado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil UNAMBA, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, Código Único de Inversiones N° 2412057, otorgado al Consorcio Coyllurqui, mediante contrato N° 0016-2019-UNAMBA, de 30 de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Los tramites mencionados deben incluir en los entregables del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL UNAMBA, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY,REGION APURIMAC", y, a la fecha no se han realizado por no contar con el terreno saneado legalmente ni fisicamente a nombre de la UNAMBA, por ello se deslinda responsabilidad y se debe sancionar a los anteriores funcionarios por adquirir y más aún haber pagado un terreno sin encontrarse saneado."

La situación descrita persiste a la fecha, conforme se evidencia con carta N° 409-2021-UEI-UNAMBA de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, que indica lo siguiente*: "La Unidad Ejecutora de Inversiones, viene efectuando los trámites para la regularización del saneamiento físico legal del terreno, con la finalidad de concluir el servicio de consultoría, ya que dicho proyecto debe ser atendido"*; así también, con el informe N° 004-2021-ZMN-UEI/UNAMBA de 13 de setiembre de 2021, **(Apéndice n.° 63)** donde se concluye entre otros que: *"(...) La Unidad Ejecutora de Inversiones viene efectuando los trámites para la regularización del saneamiento físico y legal del terreno con la finalidad de concluir el servicio de Consultoría, ya que dicho proyecto viene a ser una necesidad urgente que debe ser atendido."*

En ese contexto, a pesar haber transcurrido más de 3 años a la fecha, se advierte que el terreno adquirido, no cuenta con el saneamiento físico legal formalizado, consiguientemente la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de pregrado de la escuela académico profesional de ingeniería civil UNAMBA, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, región Apurímac"; se encuentra suspendido hasta realizar el saneamiento fisico legal del terreno, hecho que se corrobora con la copia informativa de la partida registral N° 07016123 de 10 de septiembre de 2021 emitido por SUNARP. **(Apéndice n.° 24).**

Por tanto, de los hechos revelados, se tiene que los funcionarios públicos que participaron directa o indirectamente en adquisición de la fracción del predio rural, pese a conocer las deficiencias de dicha contratación directa, ademas que fueron alertados con el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS de 14 de febrero de 2018; (**Apéndice n.° 23**) a pesar de ello prosiguieron con el pago y suscripción de minuta, que conforme se evidenció contienen imprecisiones en la compra de dicho predio con relación al área del terreno adquirido; asi como, no se estipulan clausulas o literales que salvaguarden la copropiedad y disminuyan los riesgos propios del predio rural, ya que dichos documentos no otorgan seguridad juridica en la titularidad de copropiedad por parte de la UNAMBA, no permitiendole a esta ultima oponerse a una nueva compra venta de derechos y acciones que pudiera realizar la señora Natividad Gutierrez Soria, puesto que no se encuentra inscrito en los registros públicos, lo cual denota que dichos funcionarios estipularon condiciones beneficiosas al vendedor mas que a la propia Entidad.

Los hechos descritos inobservaron la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatoria, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 1°.- Finalidad
"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, (...), de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos (...)."
(...)".

Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
***e) Competencia.** - Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

***f) Eficacia y Eficiencia.-** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)

***j) Integridad. -** la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)"

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(…)".

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
(…)".

Artículo 32°. Contrato
"32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. (…)
(…)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 8°.- Requerimiento
"(…)
8.10. *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas (…).*
(…)"

Artículo 87°.- Procedimiento para las contrataciones directas
"87.1. Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
87.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.
87.3. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
87.4. Cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato, se dejará sin efecto la adjudicación efectuada debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan".

Artículo 116°.- Contenido del Contrato
"116.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como

los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

Artículo 117°.- Requisitos para perfeccionar el Contrato
"Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, (...)
(...)"

Artículo 143°.- Recepción y conformidad
"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
143.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006 - vivienda, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

Norma A-0.40 – Educación
Artículo 5°.- *Las edificaciones de uso educativo, se ubicarán en los lugares señalados en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente:*
(...)
d) Necesidad de expansión futura.
e) Topografía con pendientes menores a 5%.
f) Bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencia de desastres naturales.
(...)".

- **Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, aprobado con Resolución N°0834-2012-ANR, vigente de 2 de agosto de 2012.**

"(...)
Capitulo II – Normas Urbanísticas
Articulo 16.- Localización del campus universitario: *El campus universitario debe ser localizado de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano y/o el Esquema de zonificación vigente del centro urbano donde se ubica. De no existir tales instrumentos de ordenamiento territorial, se debe obtener el correspondiente certificado de compatibilidad de uso emitido por la autoridad municipal. En todo caso, se debe cumplir con lo establecido en el artículo 5, norma A.040 EDUCACION del Reglamento Nacional de Edificaciones.*
(...)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Ayacucho

- **Bases de la Contratación Directa N° 001-2017-UNAMBA (1° convocatoria), aprobado con Informe N° 797-A-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017.**

CAPITULO II

(…)

2.2 Contenido de las ofertas

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(…)

c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3)

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(…)

g) Título de Propiedad del Inmueble debidamente inscrito en SUNARP

h) Certificado Registral Inmobiliario (CRI) expedido por la SUNARP con antigüedad no mayor a 30 días.

(…)".

2.5 FORMA DE PAGO

"(…)

Recepción y conformidad por parte del Comité Técnico, almacén central y Control Patrimonial para la verificación de los bienes ofertados.

(…)"

CAPITULO III REQUERIMIENTO

Requerimiento N° 142 -2017-DI-UNAMBA

"Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la escuela profesional de ingeniería civil código de inversión: 2377867, según las siguientes características:

- *Área: debe contar como mínimo 1,67 Ha equivalente a 16 666,67m2, el postor deberá presentar declaración jurada.*
- *Debe cumplir las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento de edificaciones para el uso de universidades, aprobada mediante Resolución n.° 0282-2011-ANR (…)*
- *Debe estar dentro o adyacente al PDU Plan de Desarrollo de Urbano del Distrito de Tamburco o Abancay, adjuntar documento que acredite PDU al distrito correspondiente emitida por la unidad de catastro urbano.*

(…)".

CAPÍTULO V

PROFORMA DE CONTRATO

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

(…)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)".

- **Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 "Adquisición de Terreno para la construcción de Infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la escuela Profesional de Ingeniería Civil", de 30 de diciembre de 2017.**

LA CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
"El presente contrato tiene por compra de bien inmueble "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE LA UNAMBA, PARA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENERÍA CIVIL".
Área total del predio registrado en Registro Públicos es de 28,434 M2, del cual se adquiere el área parcial de 16,667 M2.
(...)".

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
"***LA ENTIDAD:*** *se obliga a pagar la contraprestación a el* ***CONTRATISTA en SOLES,*** *en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.*

1. *Primer pago de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles), luego de la firma del contrato.*
2. *Segundo pago de S/ 4 000 000,00 (Cuatro millones con 00/100 soles), al cumplir con la entrega de todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.*

(...)".

CLÁUSULA SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Dirección de Infraestructura y la conformidad por la Dirección de Infraestructura".

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
"EL CONTRATSITA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

- **Minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura pública de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico.**

LITERAL CUARTO
"(...) ***La COMPRADORA*** *declara conocer a cabalidad el estado, la situación legal del terreno, motivo por el cual no se aceptaran reclamos por los indicados conceptos, o por cualquier otra circunstancia o aspecto, ni ajustes de valor en razon de transferirse el terreno en las condiciones de " como esta" Y "ad corpus", quedando obligado el* ***VENDEDOR*** *a prestar el saneamiento de independización y/o desmembración del area adquirida y cualquier otra acción que se requiera para tal fin (...)".*

LITERAL SEPTIMO
"(...) la parte COMPRADORA, (...), le corresponde iniciar dicho trámite por cuenta propia hasta su inscripción registral en el tiempo más corto posible, correspondiendo al comprador asumir los gastos y costos administrativos notariales, registrales que se tienen para tales fines (...)".

- **Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico.**

LITERAL CUARTO
"(...) La vendedora asume la responsabilidad por efectuar trabajos en la ladera que pongan en peligro la seguridad de los terrenos adquiridos, ya que ello cuenta con informe de personal experto en suelos y desastres acreditado en CENEPRED (...)".

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
"EL CONTRATSITA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios y servidores públicos, en la realización de los actos propios de su función en el cargo que ejercen en representación del Estado, que conllevó a la adquisición en un terreno sin cumplir con las condiciones técnicas mínimas, sin saneamiento físico legal y con precio sobrevalorado.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios y servidores públicos, en la realización de los actos propios de su función en el cargo que ejercen en representación del Estado.

Los hechos descritos se originaron por el accionar consiente de los funcionarios de la Entidad, quienes aprobaron la contratación directa para uso de infraestructura universitaria, con informes técnico y legal a favor de un postor, otorgándole la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, con sobrevaloración del precio, perfeccionándose el contrato en esas condiciones, para luego otorgar conformidades de oficio con anterioridad a solicitudes de pago, por un área menor de terreno y efectuar pagos a favor del contratista, a pesar de haber sido alertados en el marco del servicio de Control Simultáneo por el Órgano de Control Institucional, no se adoptaron medidas correctivas y preventivas; por el contrario, se consintió la adquisición del terreno con precio sobrevalorado por el área 16 667 m^2, hecho que también fue evidenciado por peritos tasadores, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50, y la postergación del proyecto de inversión para la atención del servicio de educación universitaria.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, no documentados, conforme al **(Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que los señores Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y Erick Enrique Palaco Valdivia, ex funcionario y servidor, a pesar de haber sido notificados en sus domicilios, no recabaron en el plazo estipulado los respectivos pliegos de hechos; asimismo, Densin Heber Martínez Rojas estando

debidamente notificado no remitió sus comentarios o aclaraciones hasta el cierre del presente Informe.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación forman parte del (**Apéndice n.° 65)** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Leonardo Adolfo Prado Cárdenas**, identificado con DNI N° 29378491, Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 18 de agosto de 2017 al 25 de noviembre de 2019, registrado en SUNEDU mediante Resolución Nº 020-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 64)**; y vacado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 007-2020-AU-UNAMBA de 9 de junio de 2020 y ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria Nº 015-2020-AU-UNAMBA de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, notificándose en su domicilio mediante aviso de notificación el 27 de septiembre de 2021, a fin de que recabe el Pliego de Hechos de cédula de comunicación N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien no se presentó a recepcionar el citado Pliego en el plazo establecido; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Quien, en su condición de Rector y máxima autoridad, con responsabilidad de dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todo sus ámbitos, aprobó expediente definitivo, mediante Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 10)** conforme consta su firma y la de Juan José Avalos Ovalle secretario General; así como, con visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal; advirtiéndose que aprobó el expediente definitivo sobrevalorado por el importe de S/ 300,00 por m2 y un área de 16 667 m2., a pesar de tener conocimiento de la propuesta y oferta de venta de terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria, por S/ 250 por m2; asimismo, por haber aprobado la contratación directa para la "Adquisición de terreno", mediante Resolución N° 177-2017-R-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** por el importe de S/ 1 000 000,00 (un millón con 00/100 soles), conforme al presupuesto institucional 2017 y el importe de S/ 4 000 000,00 (cuatro millones con 00/100 soles), denotándose así, que el titular de la Entidad aprobó la contratación directa con informes técnico y legal que emitían opinión favorable para la adquisición del terreno de Natividad Gutiérrez Soria.

 Así también, a pesar de tener conocimiento de la situación legal del terreno a adquirir que no contaba con saneamiento físico legal; así como la supresión de cláusulas en el contrato que estaba establecida en la proforma de las bases suscribió el contrato, formalizándose mediante contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** suscrito en representación de la Entidad y la contratista Natividad Gutiérrez Soria, contrato que además cuenta con el visto bueno de Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal; asimismo cabe indicar que la supresión de cláusulas en el contrato fueron advertidas al referido Rector por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018 y el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS, **(Apéndice n.° 23)** a advirtiéndose que no fueron corregidas, toda vez que de la documentación revisada del expediente de contratación directa no se encontró documentación que evidencie acción alguna.

Del mismo modo, pese a que fue alertado hasta en dos (2) ocasiones por el Órgano de Control, a través del oficio de comunicación de riesgos e informe de Acción Simultánea; así como, por las municipalidades de Tamburco y Abancay, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas Rector, y que el terreno adquirido no cuente con el respectivo saneamiento físico legal, prosiguió con la suscripción de la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura pública de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico de 7 de febrero de 2018, **(Apéndice n.° 36)** en representación de la Entidad y por la contratista Natividad Gutiérrez Soria, así también, conforme se tiene revelado el segundo pago se materializó el 5 de junio de 2018, antes de la suscripción de la minuta n.° 1037 (Testimonio N° 1098) - Escritura pública de cumplimiento de acuerdos, contenidos en el contrato de compra - venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico, y minuta complementaria y final de la compra venta de acciones de inmueble de terreno n.° 1037 de 25 de junio de 2018, **(Apéndice n.° 56)** suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas y por la contratista Natividad Gutiérrez Soria, actuaciones que denotan celeridad en efectivizar el pago a favor de la contratista, sin observar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y minutas.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al Contrato.

Asimismo, en el numeral 8.10 del artículo 8°,los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116°, artículo 117° y artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, el literal c) del numeral 2.2; literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato n.° 001-CD-UNAMBA-2017, relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; literal cuarto y literal séptima de la Minuta n.° 259 (Testimonio n.° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta n.° 1037 (Testimonio n.° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico.

Incumpliendo así, sus funciones previstas en los literales b) y (j del artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, **(Apéndice n.° 66)** ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 y modificatoria, que, respecto a las atribuciones y funciones del Rector, señala: "*b) dirige la (…) gestión administrativa, económica y financiera de la Entidad (…)*" y *"j) Supervisar el otorgamiento de la buena pro, en caso de adquisiciones (…) de acuerdo a lo estipulado en las leyes respectivas";* así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la

Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[103], que prescribe: "*(…) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

2. **Hugo Walter Canahuire Vera**, identificado con DNI N° 24709972, Director (e) de Infraestructura de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, periodo de gestión de 5 de diciembre de 2017 al 30 de mayo de 2018, designado mediante Resolución Nº 00139-2017-R-UNAMBA de 5 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 64)**; y cesado mediante Resolución Nº 218-2018-R-UNAMBA de 30 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 64),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación N° 002-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados, con Carta Nº 002-2021-HWCV de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**.

 Quien, en su condición de Director (e) de Infraestructura de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**,** elaboró el expediente definitivo, **(Apéndice n.° 10)** con la finalidad de seleccionar y considerar como válida la propuesta de venta de terreno de Natividad Gutiérrez Soria, inobservando los requisitos previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma A-0.40 – Educación y el Reglamento Nacional de Edificaciones para Uso de Universidades, respecto a la topografía y nivel de riesgo, así también al haber incrementado el costo de S/ 250,00 a S/ 300,00, por m2, existiendo una diferencia de S/ 50.00 por m2, determinando así el costo de terreno por el importe de S/ 300,00 por m2 y un área de1.6667 hectáreas, habiéndose sobrevalorado el costo por m2 del terreno a adquirir.

 Asimismo, por haber modificado el requerimiento inicial y los procedimientos de validación de propuestas técnica, referidos a plazo de entrega, forma y modalidad de pago, previstos en los ítems 8, 10 y 11 de la hoja de requerimiento Nº 142 de 29 de noviembre de 2017 (requerimiento inicial), que fueron suprimidos sin justificación, conforme se evidencia en las hojas de requerimiento Nºs 142 y 163 **(Apéndice n.° 21)** elaborados y suscritos por su persona; inobservando lo previsto en el numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado y modificatoria.

 Así también, participó en la evaluación de las propuestas, conociendo las observaciones consignadas en el "Cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017" **(Apéndice n.° 21)**, conforme consta su firma en el citado cuadro; emitiendo opinión técnica de visita a campo a los terrenos de los postores, mediante carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** dirigido a Densin Heber Martínez Rojas, Asesor Legal, precisando con relación al postor 2: *"(…) el postor 2 cumple con las especificaciones técnicas (…) tiene mayor área (…), total de 28, 434.00 m2 equivalente a 2.84 Ha; por consiguiente, esta unidad a través de su representada sugiere una OPINIÓN FAVORABLE AI POSTOR 2"*; sin embargo, en su condición de área usuaria, no observó que las constancias presentadas fueron observadas como "incierto" carecían de sustentó técnico que respalde lo señalado en los

[103] Ley que modificó la Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005.

documentos presentado por los postores. Igualmente cabe indicar que la propuesta sugerida de Natividad Gutiérrez Soria (postor 2) no cumple con las condiciones técnicas referidas a la pendiente y riesgo del terreno, que él conocía conforme el expediente definitivo.

De la misma manera, mediante carta N° 603-2017-DI-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** determinó que el área de terreno a adquirirse sería de 16 666.67 m2 equivalente a 1.67 Ha, y a un precio unitario de S/. 300,00 por m2, de Natividad Gutiérrez Soria (postor 2), a pesar de no acreditar el cumplimiento de las condiciones que la norma técnica exige, así como el requerimiento; además que, en el expediente definitivo aprobado el 11 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 10)** que elaboró, revisó y evaluó ya había considerado el área de 16 666.67 m2 a un precio de S/ 300,00 por m2, sin sustento documentario que avale en ambos rubros; es decir, en cuanto al área y precio por metro cuadro del terreno, pese a tener conocimiento que el terreno del referido postor, no cumplía con las condiciones técnicas, recomendó la adquisición del terreno del postor mencionado, el cual se ubicaba en una zona de riesgo y de peligro alto; asimismo tampoco valoró, ni consideró la tasación comercial del perito tasador, consintiendo como precio por m2 del terreno el importe de S/ 300.00, considerado en el expediente definitivo sin sustento, conllevándose a la sobrevaloración en la adquisición del terreno en perjuicio de la entidad, por el importe de S/ 833 333.50.

Así también, emitió conformidades a favor de la contratista Natividad Gutiérrez, sin haber realizado la comprobación y verificación del área total del terreno, acción con la cual favoreció a la contratista a fin de que se efectúe prontamente el pago; evidenciándose así, el incumpliendo de la cláusula segunda del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** que establece: *"(...) se adquiere el área parcial de 16 667 m2. (...)"*, de igual forma, emitió conformidad para el segundo pago a favor de la contratista, sin haber subsanado las observaciones realizadas respecto al menor área total del terreno adquirido que tenía conocimiento desde el 29 de enero de 2018, tal como consta en la carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de la misma fecha **(Apéndice n.° 51)**; inobservando lo previsto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Finalmente, tomó el contenido del "Informe de evaluación de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", de la consultora Maribel Madueño Meléndez en el que alcanzó recomendaciones y concluyó que el terreno adquirido tiene un nivel de peligrosidad alto, el referido director no lo valoró, ni dio utilidad a su contenido y recomendaciones.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º y artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al Contrato.

Asimismo, en el numeral 8.10 del artículo 8° y artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento y requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, el capítulo III de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; literal cuarto **(Apéndice n.° 21)** y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio N° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta n.° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico. **(Apéndice n.° 36 y 56)**

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal b) y d), del artículo 246º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 y modificatoria, **(Apéndice n.° 66)** que, respecto a las atribuciones y funciones de asesor legal, que señala: *"b) Coordinar permanentemente con las diferentes dependencias de la universidad", "d) Elaborara estudios definitivos y expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad del SNIP, así como ejecutar los proyectos de inversión pública, velando por el cumplimiento de los parámetros aprobados en los estudios de pre inversión".*

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y* diligentemente *los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

3. **Densin Heber Martínez Rojas,** identificado con DNI N° 31044360, asesor Legal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, periodo de gestión de 02 de enero de 2017 a 2 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución N° 033-2017-UNAMBA de 31 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 64)** y cesado mediante Resolución Nº 275-2019-R-UNAMBA de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 64)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación N° 003-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien no se presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su condición de Asesor Legal, órgano responsable de atender los asuntos de carácter jurídico, legal y normativo, emitió opinión legal N° 135-2017-AL. DHMR-UNAMBA de 22 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** conocimiento la propuesta de venta de terreno de Natividad Gutiérrez Soria, que ofertó un área de terreno 3.5 hectáreas. a un precio de S/ 250.00 cada M2, inadvirtiendo dicha situación, participó en la aprobación del expediente definitivo sobrevalorado consignando su visto bueno en la Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017; **(Apéndice n.° 21)** del mismo modo, emitió opinión favorable para la adquisición del terreno de Natividad Gutiérrez Soria (postor 2), solo considerando la opinión de Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, sin pronunciarse sobre la evaluación de la legalidad y objetividad de la procedencia de la compra de terreno, y sin observar el cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** donde Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de

Contrataciones observó algunos documentos del postor 2 con el término de "incierto", conforme se muestra en la imagen N° 4, bajo esas consideraciones inobservó sus funciones previstas en los literales a) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones.

Asimismo, elaboró el contrato suprimiendo cláusulas, referidos al "plazo de entrega del bien", "Plazo de Ejecución de la Prestación y "Partes Integrantes del Contrato", las cuales, estaban consideradas en la proforma de contrato contenida en las bases, acción con el cual inobservó lo previsto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, así habiendo elaborado el citado contrato no advirtió ni preciso en ninguna de sus clausula condiciones con relación al saneamiento físico legal, a pesar de que en su opinión legal N° 152-2017-AL-DHMR-UNAMABA de 21 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** en su recomendación precisó: *"(…), si se adquiere este bien de inmedianto se debe de desmembrar y/o independizar el bien del área total, a fin de tener su partida registral propia y así dar mayor seguridad pública*", en esas condiciones participó en la suscripción del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** en el que consignó su visto bueno, en señal de conformidad, advirtiendose que el referido asesor inobservó el artículo117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiendose que el referido asesor soslayó sus funciones previstas en los literal b) y d) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, que señala asesorar en aspectos jurídicos-legales a los órganos de Gobierno y todas las dependencias de la Universidad y examinar y asesorar la suscripción de los contratos que la universidad celebre con terceros.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al Contrato.

Asimismo, los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116° y artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, Procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, los literales g) y h) del numeral 2.3 del capítulo II y V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, **(Apéndice n.° 21)** relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; literal cuarto y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio N° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico. **(Apéndice n.° 36 y 56)**

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal a), b), d) y e) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de

2018 y modificatoria, **(Apéndice n.° 66)** que, respecto a las atribuciones y funciones de asesor legal, que señala: *"a) Efectuar y ejecutar actividades de estudio, análisis y solución de asuntos jurídicos especializados, así como la recopilación sistemática y actualizada de la legislación vigente, su normatividad y aplicación correcta", "b) Asesorar en aspectos jurídicos-legales a los Órganos de Gobierno y a todas las dependencias de la Universidad", "d) Examinar y asesorar en la suscripción de los contratos que la universidad celebre con terceros, que hubieren sido sometidos a su consideración"* y *"e) Participar en las acciones administrativas que demandan representación legal (...)".*

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

4. **Edwin Francisco Rodríguez Ortiz,** identificado con DNI N° 41396093, director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 1 de noviembre de 2017 al 5 de marzo de 2018, designado mediante Resolución N° 99-2017-R-UNAMBA de 6 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 64)** y cesado mediante Resolución Nº 077-2018-R-UNAMBA de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 64)**; a quien se notificó mediante cédula de comunicación N° 004-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta N° 001-2021-EFRO de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**.

 Quien, en su condición de director General de Administración con atribuciones y funciones de control previo y concurrente, tomó conocimiento de la carta N° 606-2017-DI-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 32)** respecto de hoja de resumen de valorización de inmueble de 27 de diciembre de 2017, no valoró, ni consideró la tasación comercial del perito que determinó que el terreno a adquirirse de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, a un costo de S/. 280 por m^2, por el contrario, consintió se prosiga con la contracción del terreno por el importe de S/ 300.00 por m2, conllevándose a la sobrevaloración en la adquisición del terreno en perjuicio de la entidad, por el importe de S/ 833 333.50, contexto en el cual el inobservó sus funciones prevista en los literales a) b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones, en esas condiciones aprobó el expediente de contratación para la adquisición del terreno con memorándum N° 1358-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017; **(Apéndice n.° 21)** asimismo, con resolución administrativa N° 130-2017-DIGA-UNAMBA-A. de 28 de diciembre de 2017, también aprobó la modificación del PAC-2017, igualmente la aprobó las bases mediante memorándum N° 1359-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** advirtiéndose en un solo día las aprobaciones de la contratación directa, expediente de contratación, modificación e incorporación de la contratación en el PAC y las bases.

Asimismo, conociendo las observaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional, en el marco de la acción simultánea, con relación a los riesgos. la no acreditación de las características y/o condiciones técnicas exigidas las bases, así como la carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de 29 de enero de 2018, sobre el área faltante de 96.15 m^2 del terreno adquirido de la contratista Natividad Gutiérrez Soria, dispuso el primer pago mediante con memorandum N° 015-2018-DIGA-UNAMBA de 26 de enero de 2018, **(Apéndice n.° 32)** a la jefa de la Oficina de Tesorería, proceda con el girado y pagado por el importe de S/ 1 000 000,00, quien emitió el comprobante de pago N° 223-2018 de 26 de enero de 2018, **(Apéndice n.° 32)** a favor de Natividad Gutiérrez Soria, autorizado por el citado director, efectivizándose el pago el 9 de febrero de 2017 mediante cheque N° 00687600, **(Apéndice n.° 35)** con lo cual inobservó sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales a) b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones, que establece como funciones y atribuciones, administrar los recursos económicos, coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos, administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, y artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al Contrato.

Asimismo, en el numeral 8.10 del artículo 8°,los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116°, artículo 117° y artículo 143ºdel Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, el literal c) del numeral 2.2; literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, **(Apéndice n.° 21)** relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; literal cuarto y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio n.° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico. **(Apéndice n.° 36 y 56)**

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal a), b) y d) del artículo 213º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 y modificatoria, **(Apéndice n.° 66)** que, respecto a las atribuciones y funciones de director de General de Administración, que señala: "*a) Administrar los recursos económicos, (...)", "b) Coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos", "d)Administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes".*

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(…) Todo* servidor *público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

5. **Liz Fiorella Chávez Chacón**, identificado con DNI N° 43994000, jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 1 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2018, designado mediante Resolución Nº 113-2017-R-UNAMBA de 23 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 64)** y concluyendo su labor el 31 de marzo de 2018, evidenciado en planilla de remuneraciones del mes de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 64)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación N° 005-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados mediante Carta N° 003 - 2021-LFCHCH de 01 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 65)**

 Quien, en su condición de jefe de Abastecimiento encargado de orientar y asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes de la Entidad, tomó conocimiento de carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** en el que se le comunicó las hojas de requerimientos requerimiento Nºs 142 y 163 modificadas por el director (e) de Infraestructura, advirtiéndose así las modificaciones en los procedimientos de validación de propuestas referidos a plazo de entrega, forma y modalidad de pago, previstos en los ítems 8, 10 y 11 de la hoja de requerimiento Nº 142 de 29 de noviembre de 2017 (requerimiento inicial), **(Apéndice n.° 21)** que fueron suprimidos sin justificación, modificación con la cual el Director (e) de Infraestructura inobservó lo previsto en el numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de contrataciones de Estado conllevando a no exigir al postor la entrega del bien en un plazo determinado, en cuanto a la forma y modalidad de pago; situación que no fue observada por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, por el contrario impulsó el trámite para la adquisición del terreno bajo esas condiciones.

 Asimismo, se realizó la indagación de mercado y elaboró el cuadro de evaluación de propuestas de 19 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** en el que consignó observaciones como "incierto" a los documentos de propuestas, entre ellos a la a la propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria, y al no tener certeza sobre la validez de los documentos de las propuestas de los postores, referidas a las constancias que acreditaban el cumplimiento de las características y/o condiciones técnicas Nºs 8 y 9, hecho no advirtió como órgano de contrataciones, más al contrario prosiguió con la contratación, remitiendo a la Dirección de Infraestructura el "Cuadro de evaluación de propuestas" de 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** y la documentación en original de postores, mediante carta N° 132-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** resultando contradictorio a sus funciones inherentes a su cargo prevista en los literales a) y e) del artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones, a pesar de ello, mediante "carta de invitación a participar en contratación directa" de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Apurímac

29 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** procedió a invitar a Natividad Gutiérrez Soria en la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno".

Seguidamente, a pesar de las observaciones realizadas como "incierto" a los documentos de propuestas, entre ellos la propuesta del postor Natividad Gutiérrez Soria, realizó invitación al referido postor en la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno", mediante "carta de invitación a participar en contratación directa" de 29 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 21)** para después otorgarle la buena pro; advirtiéndose, que no realizó una evaluación de forma objetiva, sustentada y motivada, en cumplimiento a las características y/o condiciones técnicas exigidas en las bases, limitándose a consignar en el acta de buena pro de manera escueta que la postora cumplía las características y/o condiciones técnicas, inobservando así los numerales 87.1, 87.2 y 87.3 del artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, (...)."; por lo cual, no correspondía otorgar la buena pro al postor Natividad Gutiérrez Soria.

Así también, el oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018, **(Apéndice n.° 29)** fue puesto de conocimiento a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, según recepción 29 de enero de 2018 conforme obra su firma; evidenciándose que, conocía de la aclaración respecto de la validez, legalidad y alcances de las constancias emitidas, antes de que se efectúe el primer pago a la contratista Natividad Gutiérrez Soria, que se materializó el 9 de febrero de 2017, mediante cheque N° 00687600; **(Apéndice n.° 35)** sin embargo, no adoptó acciones en salvaguarda del correcto y legal desarrollo de la contratación directa en observancia a sus funciones y la normativa de contrataciones del Estado.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al contrato.

Asimismo, en el numeral 8.10 del artículo 8°,los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, Procedimiento para las contrataciones directas; y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, el literal c) del numeral 2.2; literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato.

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal a), b), y e) del artículo 222º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 y modificatoria, **(Apéndice n.° 66)** que, respecto a las atribuciones y funciones de la Oficina de Abastecimiento, señala: *"a) programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del*

sistema de Abastecimiento con sujeción a lo dispuesto por Ley", "b) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes (...) solicitados por las oficinas administrativas y/o coordinaciones de las carreras profesionales" y "e) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes y servicios solicitados por las oficinas administrativas (...)", "j) Aplicar métodos de procedimientos que permitan la gestión de los procesos técnicos de adquisiciones" "o) Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo".

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

6. **Erick Enrique Palaco Valdivia**, identificado con DNI N° 44390983, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 15 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018 como responsable de la Unidad de Contrataciones y de 21 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019 como jefe de la Oficina de Abastecimiento, designado mediante Resolución n.° 166-2017-R-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017 y Resolución Nº 237-2018-R-UNAMBA de 12 de junio de 2018[104] **(Apéndice n.° 64)** y cesado mediante Resolución Nº 126-2019-CU-UNAMBA de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 64)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación N° 006-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados.

 Quien, en su condición de responsable de la Unidad de Contrataciones y jefe de Abastecimiento encargado de orientar y asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes de la Entidad, emitió la carta N° 054-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha, **(Apéndice n.° 21)** con el cual validó documentación incompleta para la suscripción de contrato presentada por el postor Natividad Gutiérrez Soria, inobservándose así las condiciones establecidas en los literales g) y h) del numeral 2.3 de las bases de la Contratación Directa N° 001-2017-UNAMBA-1, **(Apéndice n.° 21)** concordante con el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los requisitos para perfeccionar el Contrato, establece: "(...), el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, (...)" (Énfasis agradado).

 Asimismo, tomó conocimiento de la carta N° 183-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)** fue proveída a su despacho por la jefa de la Oficina de Abastecimientos conforme consta su firma en la referida carta y que precisa: "Unid. Contratación Abg. Erick P.V. para su evaluación y trámite", contexto en el cual el referido jefe de la Unidad de

[104] Con eficacia anticipada de 21 de mayo del 2018.

Adquisiciones no advirtió la supresión de cláusulas en el contrato, referidos al "plazo de entrega del bien", "Plazo de Ejecución de la Prestación y "Partes Integrantes del Contrato", las cuales, estaban consideradas en la proforma de contrato contenida en las bases inobservando lo previsto en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo", siendo suscrito el citado contrato en esas condiciones por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas.

Así también, no implementó acciones correctivas o preventivas respecto de los riesgos identificados en el proceso de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, **(Apéndice n.° 21)** que fue comunicado por el Órgano de Control en el informe de acción simultánea N° 001-2018-OCI/5357-AS, **(Apéndice n.° 23)** el mismo que fue puesto de su conocimiento y en respuesta a lo comunicado emitió el informe N° 0093-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 55)** en el cual a más de informar las acciones realizadas en su condición de Órgano de Contrataciones, minimizó los riesgos comunicados en el informe de acción simultánea, manifestando: "(...) respecto del riesgo que quiere hacer ver con el fin de bloquear dolosamente la adquisición, pues realiza afirmaciones sin sustento técnico ni presenta prueba alguna, resultando "su parecer"(...), así también emitió la carta N° 091-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 30 de mayo de 2018, **(Apéndice n.° 51)** manifestando: *"(...) El Órgano de Control Institucional en ningún momento plantea observaciones al expediente de Adquisición de Terreno; sin embargo, se tiene que el OCI plantea recomendaciones respecto a determinados puntos del expediente de contratación, (...) además se aclararon con informe técnico (...), evidenciándose que el citado jefe de Abastecimiento reconoce que el órgano de Control comunicó recomendaciones*"; sin embargo, sus referidos informes no adjuntan documento alguno que sustenten las acciones que hubiere realizado, inobservando así sus funciones previstas en los literales a) y e) en el artículo 222° del Reglamento de Organización y Funciones.

Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación; referido al contrato.

Asimismo, los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116°, artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, los literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato.

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal a), e) del artículo 222º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018

(Apéndice n.° 66); así como el artículos 232° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución N° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2017, ambos marcos normativos precisan respecto a las atribuciones y funciones de la Oficina de Abastecimiento, señala: *"a) programar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento con sujeción a lo dispuesto por Ley", "e) Ejecutar de acuerdo a las normas vigentes la adquisición de los bienes y servicios solicitados por las oficinas administrativas (…)".*

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(…)* Todo *servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

7. **David Rosell Rimasca Huarancca,** identificado con DNI N° 42892646, director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, período de gestión de 5 de marzo al 9 de octubre de 2018, designado mediante Resolución N° 077-2018-R-UNAMBA de 5 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 64)** y cesado con Resolución N° 402-2018-R-UNAMBA de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 64)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación N° 007-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicados mediante documento S/n de 1 de octubre de 2021. **(Apéndice n.° 65)**

 Quien, en su condición de director General de Administración con atribuciones y funciones de control previo y concurrente, tomó conocimiento de las observaciones del Órgano de Control Institucional, plasmadas en el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS, **(Apéndice n.° 23)** el referido Administrador, dispuso segundo pago mediante memorándum N° 219-2018-DIGA-UNAMBA de 5 de junio de 2018, al jefe de la Oficina de Tesorería, realice el girado y pagado por el importe de S/ 4 000 000,00, conllevando a la emisión del comprobante de pago N° 1815-2018 de 5 de junio de 2018, **(Apéndice n.° 51)** a favor de la contratista Natividad Gutiérrez Soria, suscrito entre otros, por el citado director y tesorera, inobservando así sus funciones inherentes al cargo prevista en los literales b) y d) del artículo 213° del Reglamento de Organización y Funciones, que establece como funciones y atribuciones, administrar los recursos económicos, coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos, administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes.

 Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones; artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada del contratista; **(Apéndice n.° 21)** literal cuarto y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio N° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico. **(Apéndice n.° 36 y 56)**

Incumpliendo así, sus funciones previstas en el literal a) b) y d) del artículo 213º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 66)**; así como el artículos 223° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución N° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2017, ambos marcos normativos precisan, respecto a las atribuciones y funciones de director de General de Administración, que señala: "*a) Administrar los recursos económicos, (…)", "b) Coordinar con los órganos centrales de los sistemas administrativos la aplicación de normas y procedimientos establecidos", "d) Administrar la adquisición, custodia y distribución de bienes con arreglo al reglamento y normas pertinentes".*

Así como, el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece como obligación: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, que prescribe: "*(…) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*", finalmente la actuación de la función pública debe ajustarse al marco legal, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores de la entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgándosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, perfeccionándose el contrato en esas condiciones y otorgándose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por s/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversión.*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores de la entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgándosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, perfeccionándose el contrato en esas condiciones y otorgándose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad*

por s/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversión.", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

Terceros partícipes

Asimismo, en la operación publica materia de observación en el presente Informe de Control Específico, se advirtió la participación de las personas siguientes:

1. **Natividad Gutiérrez Soria,** identificado con DNI Nº 31007983, contratista, quien suscribió el contrato n.° 01-CD-UNAMBA-2017 en la contratación directa Nº 01-2017-UNAMBA de 30 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, con participación en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector, para "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", por el importe de S/ 5 000 000,00, quien presentó propuestas de venta de terreno, otorgándosele la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, con sobrevaloración del precio, perfeccionándose el contrato con precio sobrevalorado, para luego otorgar conformidades por un área menor de terreno y efectuar pagos a su favor, consintiéndose la adquisición del terreno con precio sobrevalorado por el área 16 667 m2, hecho que también fue evidenciado por peritos tasadores, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50, y la suspensión del proyecto de inversión.

 Asimismo, mediante Oficio Nº 045-2021-CG-GRAP-SCEHPI/UNAMBA-MFM de 29 de septiembre de 2021, **(Apéndice n.° 65)** se realizó requerimiento de información a la contratista Natividad Gutiérrez Soria, en respuesta a lo solicitado remitió el documento s/n de 7 de octubre de 2021, en 94 folios **(Apéndice n.° 65)**, en el que señaló: *"para participa en la primera convocatoria hemos ordenado nuestros documentos administrativos, (…), por lo que inicialmente propuse en venta al 100% de mi propiedad la que incluía la zona planicie y la zona pendiente, precisando que en caso de que adquieran al 100% la propuesta económica por metro cuadrado era la suma de 250 soles, sin embargo si solo pretendían adquirir únicamente parte del área de la planicie se propuso la venta por suma de 450 soles por metro cuadrado, la misma que se advierte del contenido del documento ingresado en fecha 20 de septiembre del año 2017 con el registro n.° 5599 (…) en cuanto a la propuesta económica de la suma de 300 soles por metro cuadrado, debo mencionar que fue como consecuencia de que la entidad deseaba adquirir tan solamente el 19.82% del total del bien inmueble que representa en metros cuadrado únicamente los 16667.00 metros cuadrado, es decir un área menor a lo ofertado en las propuesta económicas, pues como ya se tiene indicado la propuesta económica de 250.00 soles por metro cuadrado era siempre y cuando la Entidad adquiera el total, lo que implica las 2 hectáreas con 833.75 metros cuadrados, como indica las propuestas presentadas por ante la secretaría de trámite documentario".*

 Sobre lo manifestado, por la contratista Natividad Gutiérrez Soria, que reconoce haber presentado propuesta de venta de su terreno el 20 de septiembre de 2017, a un precio de S/ 450

por la totalidad y parte plana a un precio de 250, también es de mencionar que mediante documento s/n de 7 de diciembre de 2017, con registro de Trámite Documentario N° 7543 de 7 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 18)** presentó propuesta de venta de terreno en la que señaló: *"Que, teniendo conocimiento de adquirir un terreno la universidad nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cual tengo interés de vender mi propiedad que tiene acceso principal con la recta dela calle de la universidad con un área total de (2ha8,433.75m2) ubicado aproximadamente a 600m de la universidad en el cual deseo vender el total de 250 soles por metro cuadrado de la pampa, con el que cuento con los documentos del terreno saneados y no contando de ningún tipo de inconveniente para su venta".*
(...)"

Sobre lo expuesto, se advierte que la contratista no solo presentó propuesta de venta de su terreno el 20 de septiembre de 2017, a un precio de S/ 450 por la totalidad del terreno y la parte plana del terreno a un precio de 250; sino también, presentó otra propuesta de venta con documento s/n de 7 de diciembre de 2017, con registro de Trámite Documentario N° 7543 de 7 de diciembre de 2017, en el cual señaló el interés de querer vender su propiedad a la universidad el área total de (2ha8,433.75m2) por el total de 250 soles por metro cuadrado de la parte pampa, y posteriormente nuevamente volvió a presentar otra propuesta de venta de terreno con el documento s/n de 18 de diciembre de 2017, **(Apéndice n.° 18)** con registro de trámite Documentario N° 7701 de 19 de diciembre de 2017, en el que ofertó su terreno por un área total de 2 Has 8434 mts2 costo por m^2 a un precio de S/ 300,00, **(Apéndice n.° 19)** evidenciándose un incrementando del precio de venta de su terreno, precio que coincide con el precio establecido en el expediente definitivo que fue elaborado por Hugo Walter Canahuiere Vera Director (e) de infraestructura, en el que determinó el costo del terreno a adquirir por S/ 300.00, terreno que sería de la contratista Natividad Gutiérrez Soria; además que la determinación del precio de terreno a adquirir no tiene sustento; toda vez que, las propuestas de venta de terreno presentadas por la contratista a la Entidad hasta el 11 de diciembre de 2017 fueron por el monto de S/. 450.00 y S/ 250.00 (por la totalidad y la parte pampa), mucho antes de realizarse la aprobación del expediente definitivo que fue aprobado con Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017. **(Apéndice n.° 10)**

Asimismo, sobre el reglamento de construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones para uso de Universidades la contratista señalo: *"(...) presenté mi propuesta económica a la entidad para que pueda evaluar y consiguientemente apruebe o no dicha propuesta económica (...)*; así también, sobre la no acreditación de las características y condiciones técnica del bien señaló: *"(...) lo que hice fue armar el expediente de acuerdo (...) los requisitos establecidos en las bases de la contratación (...)*; es así que el 12 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 65)** alcanzó a la Entidad un informe técnico de evaluación del terreno vendido a la Universidad, señalando que el mencionado terreno si cumple con las especificaciones técnicas; del mismo modo, señaló que en 10 oportunidades ha cursado a la Entidad diferentes cartas adjuntando la memoria descriptiva y los planos de ubicación, localización y ubicación del predio a desmembrarse a favor de la Entidad; por tanto conforme lo señala la contratista, a la fecha la Entidad no cuenta con la independización del terreno adquirido, por tanto no cuenta con el saneamiento físico legal, lo que ocasiona la postergación la ejecución del proyecto de inversión en beneficio de la población estudiantil.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad, practicado a Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes tecnico y legal a favor de postor, otorgandosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las bases, perfeccionandose el contrato en esas condiciones y otorgandose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversion.

 De la revisión y análisis de la documentación de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil"[105], en adelante "Adquisición de terreno", se evidenció que funcionarios y servidores elaboraron y aprobaron expediente definitivo inobservando la Norma A - 0.40 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones para Uso de Universidades; así como, aprobaron la contratación directa para uso de infraestructura universitaria, con informes técnico y legal a favor de un postor, otorgandole la buena pro pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones tecnicas exigidas en las bases, con sobrevaloracion del precio, perfeccionandose el contrato en esas condiciones , para luego otorgar conformidades de oficio con anterioridad a solicitudes de pago, por un área menor de terreno y efectuar pagos a favor del contratista; a pesar de haber sido alertados, en el marco del servicio de Control Simultáneo por el Órgano de Control Institucional, no se adoptaron medidas correctivas y preventivas; por el contrario, se consintió la adquisición del terreno con precio sobrevalorado por el área 16 667 m^2, hecho que tambien fue evidenciado por peritos tasadores, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 833 333.50, y postergación del proyecto de inversion para la atención del servicio de educación universitaria.

 Hechos con los cuales se inobservó lo previsto en el artículo 1º, literales e), f) y j) del artículo 2°, literales a), b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º, artículo 9º y el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, referentes a: maximizar el valor de los recursos públicos; principios; responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación y Contrato.

 Asimismo, se inobservó lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8°, los numerales 87.1, 87.2, 87.3, 87.4 del artículo 87º; artículo 116°, artículo 117° y artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativos a: Modificación de requerimiento, declaratoria de desierto de contratación directa, Procedimiento para las contrataciones directas; contenido del contrato; requisitos para perfeccionar el contrato; Recepción y conformidad y los literales d), e), y f) del artículo 5º de la Norma A-0.40 Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones;

[105] Cabe precisar que dicha denominación es utilizada en todos los trámites administrativo de la contratación, haciendo alusión al código de inversión N° 2377867; respecto al cual, de la verificación al aplicativo de consulta de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la denominación del proyecto "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA".

artículo 1°, artículo 5°, artículo 16° del Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades, relativos a: las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.

Así también, el literal c) del numeral 2.2; literales g) y h) del numeral 2.3; y 2.5 del capítulo II; capítulo III y capítulo V de las Bases Administrativas de la Contratación Directa; referentes a: Contenido de las ofertas y Requerimiento y proforma de contrato; cláusula segunda, cuarta, sexta y cláusula séptima del Contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017, relativos a: objeto, pago, recepción y conformidad y declaración jurada delcontratista; literal cuarto y literal séptima de la Minuta N° 259 (Testimonio N° 272); y literal cuarto y séptimo de la Minuta N° 1037 (Testimonio N° 1098) - de las Escritura pública de cumplimiento de acuerdos contenidos en el contrato de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico.

Situación descrita afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, la transparencia y probidad con la que deben desempeñarse los funcionarios y servidores públicos en la realización de los actos propios de su función en el cargo que ejercen en representación del Estado.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios, ex funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionarios y servidores de la entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgándosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, perfeccionándose el contrato en esas condiciones y otorgandose conformidad por un área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por s/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversión",* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del Concejo Universitario el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del Memorando N° 351-2017-R-UNAMBA de 12 de julio de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas Rector de la Entidad conformó el comité de adquisición de terreno.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del Memorando N° 087-2017-R-UNAMBA de 20 de octubre de 2017 mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad dejó sin efecto el memorando N° 351-2017-R-UNAMBA de 12 de julio de 2017; así mismo, se designó un nuevo comité de adquisición de terreno.
Apéndice n.° 6:	Copia simple de la Carta N° 183-2017-MGHA-OUF/UNAMBA de 20 de octubre de 2017, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora en su condición de integrante del primer comité de adquisición de terreno, comunicó las acciones que realizó.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución N° 026-2017-CU-UNAMBA de 26 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó la adquisición de terreno para la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
Apéndice n.° 8:	- Copia fedateada de la carta N° 503-2017-DI-UNAMBA de 23 de noviembre de 2017, mediante el cual la directora de Infraestructura evaluó y tramitó el expediente definitivo para la adquisición del terreno, denominado: "Expediente Definitivo de Adquisición de Terreno para la Construcción de Infraestructura de Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA-Código de Inversión: 2377867", a Edwin Francisco Ortiz, director General de Administración de la UNAMBA. - Copia simple del "Expediente Definitivo de Adquisición de Terreno para la Construcción de Infraestructura de Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil", Código de Inversión: 2377867, noviembre de 2017.
Apéndice n.° 9:	- Copia simple de la Resolución N° 139-2017-R-UNAMBA de 5 de noviembre de 2017 mediante el cual el Rector concluyó con la designación del cargo directora de Infraestructura. - Copia simple de FE DE ERRATAS de la Resolución N° 139-2017-R-UNAMBA de 22 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 10:	Copias fedateadas y simples de los siguientes documentos: - Copia fedateada de la carta N° 554-2017-DI-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, remitió a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector de la Entidad

	el expediente definitivo denominado: "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil". - Copia fedateada del Expediente definitivo de adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Código de Inversión: 2377867, diciembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 451-2017-DI-UNAMBA s/n, mediante el cual la directora de Infraestructura remite al Asesor Legal propuestas para adquisición de terreno. - Copia simple de la carta N° 176-2017-MGHA-OUF/UNAMBA de 10 de octubre de 2017, mediante el cual se remiten propuestas para adquisición de terreno al directora de Infraestructura. - Copia simple de la Carta N° 183-2017-MGHA-OUF/UNAMBA de 20 de octubre de 2017, mediante el cual el jefe de la Unidad Formuladora en su condición de integrante del primer comité de adquisición de terreno, comunicó las acciones que realizó. - Copia simple del documento s/n de 29 de setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad oferta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 26 de julio de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 04 de setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 29 de setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n sin fecha, presentado en setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 26 de setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad oferta de venta de terreno. - Copia simple del informe N° 037-2017-SG-UNAMBA de 27 de setiembre de 2017, mediante el cual el Secretario General remitió al Rector los documentos de propuesta de venta de terrenos. - Copia simple del documento s/n sin fecha, presentado en setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 27 de setiembre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple del documento s/n de 16 de octubre de 2017, mediante el cual presentan a la entidad propuesta de venta de terreno. - Copia simple de la carta N° 497-2017-DI-UNAMBA de 21 de noviembre de 2017, mediante el cual la directora de Infraestructura solicitó opinión legal sobre compra directa de terreno para la Facultad de Ingeniería Civil. - Copia simple de la carta N° 606-2017-DI-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el director (e) de Infraestructura presentó el informe de evaluación de predio urbano al director General de Administración. - Copia simple de la carta N° 785-2017-DP-UNAMBA de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual la directora de Planificación y Presupuesto reiteró a la directora de Infraestructura el presupuesto para la adquisición de terreno.

	- Copia simple del documento s/n de 27 de diciembre de 2017, mediante le cual Francois Iván Astete López remitió a la Entidad tasación de inmuebles de los sectores de Colcaqui y Antabamba baja. - Copia fedateada de la Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas Rector aprobó el expediente definitivo denominado: "Adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil". - Copias fedateadas de la Resolución N° 149-2017-R-UNAMBA de 11 de diciembre de 2017, y fe de erratas de la Resolución N° 131-2017-R-UNAMBA de 22 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del cuaderno de trámite documentario de la Dirección de infraestructura periodo de noviembre a diciembre de 2017, en el que no se evidencia registro alguno de trámite documentario del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada de los términos de Referencia de marzo de 2018, para la "Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno para la construcción de infraestructura de los servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la Escuela profesional de Ingeniería Civil-sede Abancay, Provincia de Abancay-Apurímac".
Apéndice n.° 13:	Copia simple del oficio N° 22-2021-CG-GRAP-SCEHP/UNAMBA-MFM de 19 agosto de 2021, mediante el cual Órgano de Control Institucional realizó requerimiento de información a Delia Ascarza Pillco como responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de la Resolución N° 042-2017-CU-UNAMBA de 22 de febrero de 2017, con eficacia anticipada al 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante el cual la Entidad contrató a Delia Ascarza Pillco como responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de la Carta N° 001-2021-ABANCAY-DAP de 24 de agosto de 2021, mediante el cual Delia Ascarza Pillco como responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del informe N° 037-2017-SG-UNAMBA de 27 de setiembre de 2017, mediante el cual el Secretario General remitió a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas rector dos (2) propuestas de ventas de terrenos.
Apéndice n.° 17:	Copia simple de la opinión legal N° 135-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 22 de noviembre de 2017, mediante el cual el Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal concluyó que resulta más conveniente la propuesta de venta de terreno del postor Natividad Gutiérrez Soria.
Apéndice n.° 18:	Copias simples y fedateadas de los documentos siguientes:

	- Copia fedateada del cuaderno de registro de la Unidad de Tramite Documentario al 11 de diciembre de 2017, fecha en que Natividad Gutiérrez Soria, presentó propuestas de venta de terreno, con registro N° 5599 de 20 septiembre de 2017, registro N° 7212 de 21 de noviembre de 2017 y registro N° 7543 de 7 de diciembre de 2017. - Copia simple de documento s/n de 7 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentó propuesta de venta de terreno por el importe de S/ 250,00 por m^2. - Copia simple del documento s/n de 07 de octubre de 2021, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria alcanzó a la comisión de Control, propuestas de ventas de venta de terreno. - Copia simple de documento s/n de 20 de septiembre de 2017 propuesta de venta de terreno de Natividad Gutiérrez Soria.
Apéndice n.° 19:	Copias fedateadas de los documentos siguientes: - Copia fedateada del cuaderno de registro de la Unidad de Tramite Documentario de 19 de diciembre de 2017, fecha en que Natividad Gutiérrez Soria, presentó propuestas de venta de terreno, con registro N° 7701 de 19 de diciembre de 2017 y registro N° 7846 de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del documento s/n de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentó propuesta económica por el importe de S/ 300,00 y una extensión de 2.8434 hectáreas, que fue ingresada por la Unidad de Tramite Documentario con registro N° 7701 el 19 de diciembre de 2017 - Copia fedateada del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentó propuesta para venta de terreno al Rector Leonardo Adolfo Prado Cárdena. - Copia fedateada del documento s/n de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentó propuesta para venta de terreno al Rector Leonardo Adolfo Prado Cárdena. - Copia fedateada del documento s/n de 29 de diciembre de 2017 con registro n.° 4329, también ingresada por la Unidad de Tramite Documentario por Natividad Gutiérrez Soria presentando su propuesta para venta de terreno a la Oficina de Abastecimiento. - Copia fedateada del Anexo N° 5 precio de la oferta de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentando su oferta económica para venta de terreno.
Apéndice n.° 20:	Copias simples de los documentos siguientes: - Copia simple de la carta N° 1027-2017-DP-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se emite pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal y de fecha posterior al Exp. Definitivo. - Copia simple de la carta N° 133-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, con la cual se da a conocer Canahuire Vera sobre la disponibilidad de los S/. 5 000 000,00.

Apéndice n.° 21:	Expediente de contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, que contiene la siguiente documentación: - Copia fedateada de la Carta N° 183-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Densin Heber Martínez Rojas asesor Lega remitió contratos a Erick Enrique Palaco Valdivia responsable de la Unidad de Contrataciones. - Copia fedateada del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, suscribió contrato con Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la carta N° 054-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha, mediante el cual Erick Enrique Palaco Valdivia responsable de la Unidad de Contrataciones, remitió a Densin Heber Martínez Rojas asesor Legal los documentos para firma de contrato. - Copia simple de hoja de trámite N° Reg. 7847 de 29 de diciembre de 2019. - Copia fedateada del documento s/n de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria, presentó a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad documentos para la firma de contrato. - Copia fedateada de la carta de autorización de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria comunicó a la Entidad la autorización para el pago con Abonos en cuenta. - Copia simple del Documento de Identidad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de domicilio y correo electrónico de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de la memoria descriptiva de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de recibo de 22 de noviembre de 2017, de solicitud de publicidad registral de la propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del certificado literal tomo predio partida N° 07016123 de 22 de noviembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de titulo de propiedad n° 37483 de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de declaración jurada de 29 de diciembre de 2017, de Natividad Gutiérrez. - Copia fedateada de declaración jurada de autoevalúo de 29 de diciembre de 2017, de Natividad Gutiérrez. - Copia simple de recibo de caja n° 00091902017 de 19 de diciembre de 2017, de la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia simple de estado de cuenta corriente a la fecha: 12/09/2017, de Natividad Gutiérrez, emitido por la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia fedateada de la Acta de buena pro contratación directa N° 001-2017-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, otorgó la buena pro a Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de hoja de trámite N° Reg. 7847 de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de documento s/n de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria, presentó a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento propuesta de venta de terreno.

	- Copia fedateada del anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del anexo N° 2 Declaración jurada (Art. 31 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del anexo N° 3 Declaración de cumplimiento de las especificaciones técnicas de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del anexo N° 4 Declaración de plazo de entrega de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del anexo N° 5 precio de la oferta de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la partida N° 07016123 tomo 77 foja 37 propiedad inmueble de 20 de enero de 2017. - Copia simple de título de propiedad n° 37483 de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de estar al día en el pago de arbitrios municipales de 29 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la declaración jurada de área de 29 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de servicios básicos de 29 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de acceso de 29 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de 29 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple del Documento de Identidad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del registro de propiedad inmueble registro de predios – certificado de gravámenes de 15 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de 18 de diciembre de 2017, donde el predio de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria no se encuentra en proceso judicial. - Copia simple del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la expansión Urbana del terreno de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la zona de riesgo de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de mapa satelital – terreno de ubicación sin riesgo, sin fecha emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la zona de riesgo de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de recibo de caja n° 0006666-2017 de 12 de setiembre de 2017, de la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia simple de estado de cuenta corriente a la fecha: 12/09/2017, de Natividad Gutiérrez, emitido por la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia fedateada de la memoria descriptiva de diciembre de 2017, propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del plano perimétrico – ubicación – localización de

	diciembre de 2017, de propiedad de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del documento s/n de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria presentó su propuesta de venta de terreno al Rector. - Copia simple del certificado de habilidad de ejercicio de habilidad de 15 de diciembre de 2017. - Copia simple de Registro Nacional de Proveedores de 29 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la carta de invitación a participar en contratación directa de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, invitó a Natividad Gutiérrez Soria a participar en el proceso de selección contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno". - Copia fedateada del memorándum N° 1359-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, aprobó las bases de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1. - Copia fedateada del informe N° 797-A-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la aprobación de las bases de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1. - Copia fedateada del informe N° 0152-2017-UC-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de las Bases de Contratación Directa para la adquisición de bienes – Contratación Directa N° 001-2017-UNAMBA (1° convocatoria). - Copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 130-2017-DIGA-UNAMBA-A. de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2017, incluyendo la contratación directa n.° 1-2017-UNAMBA-1, con la fuente de recursos ordinarios por el importe de S/ 5 000 000,00. - Copia fedateada del memorándum N° 1358-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración aprobó el expediente de contratación para la adquisición del terreno. - Copia fedateada del informe N° 795-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración la aprobación del expediente de contratación e inclusión en el plan de contrataciones. - Copia fedateada del informe N° 0147-UC-2017- ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual Erick Enrique Palaco Valdivia jefe de la Unidad de Contrataciones, solicitó a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento la aprobación del expediente de contratación y modificación del plan anual de contrataciones. - Copia fedateada de la Resolución N° 177-2017-R-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, aprobó la contratación directa para la "Adquisición de

	terreno", por el importe de S/ 1 000 000,00 (un millón con 00/100 soles), conforme al presupuesto institucional 2017 y el importe de S/ 4 000 000,00 (cuatro millones con 00/100 soles), conforme la programación multianual de 2018. - Copia fedateada de la carta N° 603-2017-DI-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, se dirigió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento sobre el informe técnico "Adquisición de terreno para la construcción de la Infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA-código de inversión n.° 2377867", la misma que adjunta tasación comercial. - Copia fedateada de la hoja de requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017. - Copia simple de la hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la hoja de requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017. - Copia simple del documento 27 de diciembre de 2017, mediante el cual François Iván Astete López, presentó a la entidad, tasación de inmueble de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria, y adjunto documentos de sustentantes. - Copia fedateada de la carta N° 133-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, que de acuerdo al estudio de mercado y en atención al requerimiento de adquisición de terreno se requiere una disponibilidad presupuestal de S/ 8 530 200,00 (ocho millones quinientos treinta mil doscientos son 00/100 soles) y que la Dirección de Planificación indicó que solo cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 1 000 000,00 para el año 2017 y para el año 2018 S/ 4 000 000,00. - Copia fedateada de la carta N° 1027-2017-DP-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual la directora de Planificación y presupuesto informó a Liz Fiorella Chávez Chacón jefe de la Oficina de Abastecimiento, que para el año 2017 solo se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 1 000 000.00 y que según programación Multianual se tiene programado para el año 2018 el importe de S/ 4 000 000.00. - Coipa simple de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000001036 de 30 de noviembre de 2017. - Copia fedateada del informe N° 787-2017-LOGISTICA-UNAMBA de 22 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitó al Director General de Administración la ampliación presupuestal y aprobación de la contratación. - Copia fedateada del informe N° 0145-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha, mediante el cual Erick Enrique Palaco Valdivia, responsable de la Unidad de Contrataciones, remitió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento el mencionado informe. - Copia fedateada del formato de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bines) de 22 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la carta N° 582-2017-DI-UNAMBA de 21 de diciembre de

	2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura remitió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento la opinión legal N° 152-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la opinión legal N° 152-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017, emitida por Densin Heber Martínez Rojas, Asesor Legal, la misma que pone de conocimiento a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura. - Copia simple de la opinión legal N° 135-2017-AL.DHMR-UNAMBA de 22 denoviembre de 2017, emitida por Densin Heber Martínez Rojas, Asesor Legal. - Copia fedateada de la carta N° 574-2017-DI-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, emitió opinión técnica visita a campo, remitiéndolo a Densin Heber Martínez Rojas, Asesor Legal. - Copia fedateada de la carta N° 132-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento remitió a la Dirección de Infraestructura resultados de estudio de mercado, y haciendo referencia el "Cuadro de evaluación de propuestas" de 19 de diciembre de 2017 y la documentación en original de postores. - Copia fedateada del "cuadro de evaluación de propuestas" de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Abastecimiento, cotizadora y veedores evaluaron las dos propuestas de venta de terreno, que se encuentran adjuntas al mismo. - Copia simple de Hoja de trámite N° Reg. 7701 de 19 de diciembre de 2017. - Copia fedateada del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria, presentó a la oficina de Abastecimiento propuesta económica para venta de terreno. - Copia fedateada del documento s/n de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria, presentó al Rector propuesta de venta de terreno. - Copia fedateada de la declaración jurada de área de 18 de diciembre de 2017, que presentó de Natividad Gutiérrez Soria a la Entidad. - Copia fedateada de la declaración jurada de servicios básicos de 18 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de acceso de 18 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la declaración jurada de 18 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del registro de propiedad inmueble registro de predios – certificado de gravámenes de 15 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple del recibo N° 2017-448-0103 Certi. Literal tomos – predios partida N° 07016123 de 15 de diciembre de 2017. - Copia simple de título de propiedad N° 37483 de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple del Documento de Identidad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del registro de propiedad inmueble registro de

	predios- Certificado de cargas y gravámenes de 15 de diciembre de 2017. - Copia fedateada de la declaración jurada de 18 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la expansión Urbana del terreno de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del documento s/n de 18 de diciembre de 2017, emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la zona de riesgo de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de mapa satelital – terreno de ubicación sin riesgo, sin fecha, emitido por la responsable del departamento de obras y desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Tamburco, sobre la zona de riesgo de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la memoria descriptiva de noviembre de 2017, propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del plano perimétrico – ubicación – localización de noviembre de 2017, de propiedad de la Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada del certificado de habilidad de ejercicio de habilidad de 15 de diciembre de 2017. - Copia simple de recibo de caja n° 0006666-2017 de 12 de setiembre de 2017, de la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia simple de estado de cuenta corriente a la fecha: 12/09/2017, de Natividad Gutiérrez, emitido por la Municipalidad distrital de Tamburco. - Copia simple de Registro Nacional de Proveedores de 19 de diciembre de 2017, de propiedad de Natividad Gutiérrez Soria. - Copia fedateada de la carta N° 130-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de adquisición de terreno. - Copia fedateada de la carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director de infraestructura remitió a la jefa de la Oficina de Abastecimiento el requerimiento modificado de la adquisición del terreno para la Construcción de Infraestructura de los servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, para la E.A.P. de Ingeniería Civil-Código de Inversión: 2377867. - Copia simple del Requerimiento N° 142 de 27 de noviembre de 2017 - Copia simple del Requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017 - Copia fedateada del Requerimiento N° 163 de 14 de diciembre de 2017 - Copia fedateada de la Carta N° 128-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Abastecimiento remitió al Director de infraestructura los resultados de estudio de mercado y recomendaciones para replantear especificaciones técnicas. - Copia fedateada del "Cuadro de evaluación de propuestas" de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Abastecimiento y la cotizadora, que determinaron que no se encontró proveedor que cumpla y/o acredite las especificaciones técnicas del requerimiento, adjuntos al mismo cuatro propuestas de venta de terreno.

	- Copia fedateada de la carta N° 126-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 4 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la adquisición de terreno en los diferentes medios de comunicación. - Copia fedateada de la carta N° 860-2017-DP-UNAMBA de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Directora de Planificación y Presupuesto remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la certificación presupuestaria por el importe de S/ 1 000 000,00, la misma que hace referencia al memorándum N° 515-2017-DIGA-CERT-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017 y resolución N° 122-2017-R-UNAMBA de 28 de noviembre de 2017, estos últimos documentos en copias simples. - Copia fedateada de certificado de crédito presupuestario Nota N° 0000001036 de 30 de noviembre de 2017. - Copia fedateada del memorándum N° 515-2017-DIGA-CERT-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017. - Copia fedateada de la carta N° 525-2017-DI-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual la Directora de Infraestructura emitió respuesta a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración. - Copia fedateada del requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017. - Copia fedateada del memorándum N° 1264-2017-DIGA-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración dispuso a Carmen Graciela Ferrel Luna, director de Infraestructura, la implementación de información complementaria a los términos de referencia para proceder con el estudio de mercado. - Copia simpe del Anexo 1 Especificaciones técnicas. - Copia fedateada de la carta N° 524-2017-DI-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual Carmen Graciela Ferrel Luna director de Infraestructura, remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la hoja de requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017, para la adquisición de un terreno. - Copia fedateada del requerimiento N° 142 de 29 de noviembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 785-2017-DP-UNAMBA de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual la Dirección de Planificación y Presupuesto informó a Dirección de Infraestructura que la entidad contaba con el presupuesto de un S/. 1 000 000.00 para la adquisición del terreno.
Apéndice n.° 22:	Copia Fedateada del informe técnico N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-AFRC de 14 de septiembre de 2021, del Profesional Especialista de la Comisión de Control.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018, mediante el cual el Órgano de Control Institucional remitió Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad el informe de acción simultanea N° 001-2018-OCI/5357-AS y anexos en copia simple.
Apéndice n.° 24:	Copias simples del recibo N° 2021-678-28851 y la copia informativa de la partida registral N° 07016123 10 de septiembre de 2021 emitida por SUNARP que corresponde al lote matriz de Natividad Gutiérrez Soria.

Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 y anexo, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la UNAMBA, comunicó a Leonardo Adolfo Prado Cardenas, Rector, los riesgos que requerían la adopción inmediata con medidas correctivas y preventivas en la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del cuaderno de registro documentario de la Unidad de trámite documentario del registro N° 564 de 29 de enero de 2018, mediante el cual el se observa la derivación del oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA de 29 de enero de 2018 al Rector.
Apéndice n.° 27:	Copia simple de la carta N° 004/ODC-MDT/2018 de 26 de enero de 2018, mediante el cual la responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tamburco, informó a Raúl Peña Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco sobre constancias de riesgo.
Apéndice n.° 28:	Copia simple del oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco remitió informacion a Lonardo Adolfo Prado Cardenas, Rector de la Entidad.
Apéndice n.° 29:	Copia simple del oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco remitió informacion a Liz Fiiorella Chávez Chacón Jefed e la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada del cuaderno de registro de trámite documentario de 2018 tomo I, con registro N° 633 de 29 de enero de 2018, que evidencia que el oficio N° 46-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018 ingresó a la Entidad.
Apéndice n.° 31:	Copia simple del oficio N° 48-2018-AL-MDT de 26 de enero de 2018, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, remitió información a Natividad Gutierrez Soria sobre constacia de riesgos.
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada del comprobante de pago N° 0223 de 26 de enero de 2018, a nombre de la Natividad Gutierrez Soria, por la adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académcios profesionales de la UNAMBA para la Facutad Profesional de Ingeniería Civil, por la suma S/ 1 000 000,00; conteniendo la siguiente documentación: - Copias simples de la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico de 7 de febrero de 2018, ssuscrito por Leonardo Adolfo Prádo Cardenas Rector y el contratista Natividad Gutierrez. - Copia fedateada del memorando N° 015-2018-DIGA-UNAMBA de 26 de enero de 2018, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez director General de Administración dispuso al jefe de tesorería se tramite el girado de la orden de compra N° 00312 con SIAF N.° 2363 a nombre de Natividad Gutierrez Soria. - Copia fedateada de documento s/n de 26 de enero de 2018, mediante el cual Natividad Gutierrez Soria solicitó director General de Administración su pago en cheque.

	- Copia fedateada de la orden de compra N° 00312 - con SIAF N.° 2363 de 29 de diciembre de 2018 a nombre de Natividad Gutierrez Soria. - Copia simple de Acta de verificación y constatación de terreno para la facultad de Ingeniería Civil de 24 de enero de 2018. - Copia fedateada de la carta N° 621-2017-DI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura remitió a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, la conformidad del primer pago por la adquisición del terreno señalando. - Copia simple del informe N° 150-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha. - Copia simple Copia simple del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, suscribió contrato con Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista de Gutierrez Soria Natividad. - Copia simple Copia del Acta de buena pro contratación directa N° 001-2017-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, otorgó la buena pro a Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de Resolución N° 177-2017-R-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, aprobó la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno". - Copia simple de Resolución administrativa N° 130-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de 2017. - Copia simple de la opinión legal N° 152-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 606-2017-DI-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, comunicó a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración la presentación del informe de evalaución de predio urbano. - Copia simple carta N° 1027-2017-DP-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual la directora de Planificación y Presupuesto reiteró monto de disponibilidad presupuestal a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración. - Copia simple de la carta N° 603-2017-DI-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, se dirigió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento sobre el informe técnico "Adquisición de terreno para la construcción de la Infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA-código de inversión N° 2377867", la misma que adjunta tasación comercial. - Copia simple de la carta N° 559-2017-DI-UNAMBA de 14 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director de infraestructura remitió a la jefa de la Oficina de Abastecimiento el requerimiento modificado de la adquisición del terreno para la Construcción de Infraestructura de los servicios Académicos

	Profesionales de la UNAMBA, para la E.A.P. de Ingeniería Civil-Código de Inversión: 2377867. - Copia simple de la memoria descriptiva de diciembre de 2017, de Natividad Gutierrez Soria.
Apéndice n.° 33:	- Copia fedateada de la carta N° 084-2018-DFI-UNAMBA de 31 de enero de 2017, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ingenerías comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura, sobre la verificación del terreno adquirido utilizando el plano de la contratista Natividad Gutierrez Soria, en el que identificaron un menor área respecto a lo establecido en elcontrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 16-2017-Coord. EAPIC.SsAb.-UNAMBA de 30 de enro de 2018. - Copia simple del Informe N° 01-2018-EAPIM-UNAMBA de 30 de enro de 2018. - Copia simple de la memoria descriptiva de enero de 2018.
Apéndice n.° 34:	- Copia fedateada de la carta N° 079-2018-DI-UNAMBA de 29 de enero de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura comunicó al Director General de Administración luego de hacer la verificación del área y el perímetro del terreno de propiedad de la Sra. Natividad Gutiérrez Soria (...); en el sector COLCAQUI, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac debo señalar que falta 96.15 m2 a favor de la UNAMBA. - Copia simple de la carta N° 084-2018-DFI-UNAMBA de 31 de enero de 2017, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ingenerías comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura, sobre la verificación del terreno adquirido utilizando el plano de la contratista Natividad Gutierrez Soria, en el que identificaron un menor área respecto a lo establecido en elcontrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 16-2017-Coord. EAPIC.SsAb.-UNAMBA de 30 de enro de 2018. - Copia simple del Informe N° 01-2018-EAPIM-UNAMBA de 30 de enro de 2018. - Copia simple de la memoria descriptiva de enero de 2018.
Apéndice n.° 35:	Copia simple del Registro SIAF N° 0000002363, mediante cual se efectivizó el pago el 9 de febrero de 2017 mediante cheque N° 00687600, a favor de Natividad Gutiérrez Soria.
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada de la minuta N° 259 (Testimonio N° 272) - Escritura publica de compra y venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico de 7 de febrero de 2018, ssuscrito por Leonardo Adolfo Prádo Cardenas Rector y el contratista Natividad Gutierrez.
Apéndice n.° 37:	Copia simple del oficio N° 081-2018-OCI-UNAMBA de 7 de marzo de 2018, mediante el cual el Órgano de Control Institucional solicitó a David Rimascca Huarancca Director General de Administración, informar sobre las acciones que implementó referente a la comunicación de riesgos.

Apéndice n.° 38:	Copia simple de la carta N° 141-DI-UNAMBA de 28 de febrero de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, Director (e) de Infraestructura solicitó la consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada de la carta N° 236-2018-DP-UNAMBA de 1 de marzo de 2018, mediante el cual la Dirección de Planificación, que brindó disponibilidad presupuestal para la contratación del profesional ingeniero Geólogo.
Apéndice n.° 40:	Copia fedateada del Pedido de servicio N° 00278 de 5 de marzo de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura solicitó la consultoría para la elaboración del estudio de riesgo y vulnerabilidad del terreno, siendo autorizado por David Rimasca Huarancca director General de Administración.
Apéndice n.° 41:	Copias simples y fedateadas de los documentos siguientes: - Copia fedateada del comprobante de pago N° 042 de 03 de enero de 2019, mediante el cual se efectúo pago Maribel Madueño Meléndez profesional especialista en riesgo y vulnerabilidad, por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de riesgo y vulnerabilidad de terreno para la construcción de nfraestructura de servicios académcios de la UNAMBA de Ingeniería Civil de la UNAMBA. - Copia simple de la carta N° 001-2018-MMM de 24 de abril de 2018, mediante el cual Maribel Madueño Meléndez profesional especialista en riesgo y vulnerabilidad remitió a Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura el "Informe de evaluación de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Univerisdad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac". - Copia fedateada del Informe preliminar de riesgo ante peligro de erosión fluvial del terreno para la Univerisdad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac de 16 de abril de 2018.
Apéndice n.° 42	Copia simple de la carta N° 204-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018, mediante el cual Fernando Espinoza Moscoso comunicó al Órgano de control las acciones que realizó frente a los riesgos advertidos en la accion simltánea.
Apéndice n.° 43	Copia simple de la carta N° 203-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018, mediante el cual Fernando Espinoza Moscoso comunicó a la contratista Natividad Gutiérrez Soria, sobre el oficio N° 023-2018-OCI-UNAMBA.
Apéndice n.° 44	- Copia simple de la carta n.° 410-2021-UEI-UNAMBA de 14 de setiembre de 2021, mediante el cual el Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones remitió información solicitada al Órgano de Control Institucional. - Copia simple del memorando Nº 027-2018-DI-UNAMBA de 22 de marzo de 2018 mediante el cual se encargado las funciones de la Dirección de Infraestructura a Fernando Espinoza Moscoso.

Apéndice n.° 45	Copia simple del formulario único de trámite N° 231 de 6 de abril de 2018, mediante el cual la contratista Natividad Gutierrez Soria solicitó a la Municipalidad Provincial de Abancay, se expida la acreditación de mi propiedad en Colcaqui lote 24 se encuentra dentro de los planes de expansión Tamburco. Asimismo, el mapa de riesgo certificado de defensa civil, presento: memoria descriptiva CD.
Apéndice n.° 46	Copia simple del oficio N° 33-2018-SGGRD/YLDG-MPA de 27 de abril de 2018, mediante el cual la Sub Gerencia de Gestion de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Abancay comunicó a Lonardo Adolfo Prado Cardenas, rector de la Entidad, sobre la solicitud de la administrada Natividad Gutiérrez Soria, y la verificacion de su propiedad en el Plan de Desarrollo Urbano.
Apéndice n.° 47	Copia simple de la carta N° 047-2018-SGGRD-MPA de 24 de abril de 2018, mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres emitió respuesta a la solicitud presentada por Natividad Gutiérrez Soria.
Apéndice n.° 48	Copia fedatada del informe N° 045-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 25 de noviembre de 2020, mediante el cual la propietaria del terreno Sra. Natividad Gutiérrez Soria, realizó la entrega a la entidad planos de Localización , Ubicación y Perimétrico del bien inmueble de 16,667.00 m^2 de área, resaltando, que dichos planos no tienían validez en vista que el plano matriz general, aún no se encontraba saneado ni formalizado ante la Oficina de Formalización de la Propiedad Predial y Catastro (FORPRAP- Apurímac).
Apéndice n.° 49	Copia simple de la Carta Informativa s/n de 5 de abril de 2021 remitido a la Entidad por Natividad Gutiérrez Soria, mediante el cual revela que recién el 29 marzo de 2021 se habría verificado y rectificado el área del terreno.
Apéndice n.° 50	Copias simples y fedateadas de los documentos siguientes: - Copia fedateada de la carta N° 384-2021-UEI-UNAMBA de 8 de septiembre de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió información sobre rectificación de área y del perímetro del terreno adquirido de la Sra. Natividad Gutierrez Sorioa (Colcaque). - Copia fedateada del informe N° 003-2021-ZMN-UEI/UNAMBA de 3 de setiembre de 2021, mediante el cual se realizó la verificación de medición y levantamiento topográfico del terreno que compró la Entidad. - Copia simple del oficio N° 028-2021-CG-GRAP-SCEHPI/UNAMBA-MFM de 25 de agosto de 2021. - Copia simple del informe N° 045-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 25 de noviembre de 2020. - Copia simple del docuemnto s/n de 16 de abril de 2021, mediante el cual Natividad Gutierrez Soria solicita conformidad a los documentos técnicos a la Entidad, que adjunta memoria descriptiva en copia simple.
Apéndice n.° 51	Copia fedatada del comprobante de pago N° 1815-2018 de 5 de junio de 2018, a nombre de la Natividad Gutierrez Soria, por la adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los servicios académcios profesionales de la UNAMBA para la Facutad Profesional de Ingeniería Civil, por la suma

	S/ 4 000 000,00; conteniendo la siguiente documentación: - Copia simple del oficio N° 021-2018-DIGA-UNAMBA de 06 de junio de 2018, mediante el cual David Rimascca Huarancca, director General de Administración, solicitó al Director General de tesoro y Endeudamiento Público la aprobación de giro de cheque. - Copia fedateada del memorándum N° 219-2018-DIGA-UNAMBA de 5 de junio de 2018, mediante el cual David Rimascca Huarancca, director General de Administración dispuso al jefe de la Oficina de Tesorería, realice el girado y pagado por el importe de S/ 4 000 000,00, conllevando a la emisión del comprobante de pago N° 1815-2018 de 5 de junio de 2018. - Copia fedateada del informe N° 091-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 30 de mayo de 2018, mediante el cual Erick Enrique Palaco Valdivia jefe de la Oficina de Abastecimiento, informó a David Rimascca Huarancca, director General de Administración haber levantado observaciones del informe de acción simultánea N° 001-2018-OCI/5357-AS. - Copia fedatada de la carta N° 002-2018-COL-CP-UNAMBA de 22 de mayo de 2018, mediante el cual el responsable de Control Previo, comunicó al Director de Administración diversas observaciones realizadas al expediente de pago. - Copia fedatada del Acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° Entrada 51-2018 de 15 de mayo de 2018, mediante el cual el jefe del Almacén emitió conformidad de recepción del terreno. - Copia simple de Acta de verificación y constatación de terreno para la facultad de Ingeniería Civil de 24 de enero de 2018. - Copia fedatada de la oden de compra -Guía de Internamiento N° 0000066 de 14 de mayo de 2018. - Copia fedatada de la carta N° 367-2018-DI-UNAMBA de 15 de mayo de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura, remitió a David Rimascca Huarancca, director General de Administración, la conformidad del segundo pago de la adquisición del terreno. - Copia simple de la carta N° 005-2018-UA-OA-UNAMBA de 14 de mayo de 2018, mediante el cual el responsable de la Unidad de Contrataciones solicitó Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura, se ajunte la conformidad. - Copia simple de pedido de compra N° 00641 de 27 de abril de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura, realizó la regularización del requerimiento de pedido de compra de terreno. - Copia simple de Certificación de crédito presupuestario N° 000653 de 11 de mayo de 2018. - Copia fedatada de la carta N° 322-2018-DI-UNAMBA de 30 de abril de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura, renvió a David Rimascca Huarancca, director General de Administración, el pedido de compra N° 00641 de 27 de abril de 2018. - Copia fedatada de la carta N° 360-2018-DI-UNAMBA de 11 de mayo de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura remitió a Liz Fiorella Chávez Chacon copia del expediente del estudio geológico del terreno adquirido por la UNAMBA. - Copia simple de la carta N° 001-2018-MMM de 24 de abril de 2018, mediante el cual Maribel Madueño Meléndez Ingeniero Geólogo, remitió al Director (e) de

	Infraestructura el informe de evalaución de riesgo del terreno. - Copia simple de la carta N° 069-2018-DP-UNAMBA de 29 de enero de 2018, mediante el cual la directora de Planificación comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura sobre registro de expediente defintivo. - Copia simple de la carta N° 062-2018-DI-UNAMBA de 25 de enero de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura, remitió el expediente definitivo a la directora de Planificación. - Copia simple de la carta N° 025-2018-DP-UNAMBA de 11 de enero de 2018, mediante el cual la directora de Planificación comunicó a al director General de Administración la certificación de crédito presupuestal del terreno. - Copia simple de la carta N° 014-2018-DI-UNAMBA de 05 de enero de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura comunicó al director General de Administración la certificación de crédito presupuestal del terreno. - Copia simple de la carta N° 002-2018-DP-UNAMBA de 03 de enero de 2018, mediante el cual la directora de Planificación comunicó a Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura la certificación de crédito presupuestal del terreno. - Copia simple de la carta N° 004-2018-DI-UNAMBA de 03 de enero de 2018, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura solicitó a la directora de Planificación la certificación de crédito presupuestal del terreno. - Copia simple de la carta N° 001-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 03 de enero de 2018, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacon jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicitó a Hugo Walter Canahuire Vera Director (e) de Infraestructura la certificación de crédito presupuestal. - Copia simple de la carta N° 860-2017-DP-UNAMBA de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la directora de Planificación comunicó al director General de Administración la certificación de crédito presupuestal del terreno. - Copia simple de la Orden de compra – Guía de internamiento N° 00312 de 29 de diciembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 621-2017-DI-UNAMBA de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual el director (e) de infraestructura otorgó conformidad por la adquisición del terreno. - Copia fedatada de la memoria Descriptiva, propietario universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac de abril de 2018 - Copia simple de la carta N° 606-2017-DI-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, comunicó a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración la presentación del informe de evalaución de predio urbano. - Copia simple del informe N° 150-UC-2017-ABASTECIMIENTO-UNAMBA sin fecha. - Copia simple Copia simple del contrato N° 001-CD-UNAMBA-2017 de 30 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, suscribió contrato con Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista de Gutierrez Soria Natividad. - Copia simple Copia del Acta de buena pro contratación directa

	N° 001-2017-UNAMBA de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento, otorgó la buena pro a Natividad Gutiérrez Soria. - Copia simple de memorando N° 515-2017-DIGA-CERT-UNAMBA de 29 de noviembre de 2017. - Copia simple de la carta N° 603-2017-DI-UNAMBA de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual Hugo Walter Canahuire Vera, director (e) de Infraestructura, se dirigió a Liz Fiorella Chávez Chacón, jefa de la Oficina de Abastecimiento sobre el informe técnico "Adquisición de terreno para la construcción de la Infraestructura de los servicios académicos profesionales de la UNAMBA-código de inversión N° 2377867", la misma que adjunta tasación comercial. - Copia simple del capitulo III Requerimiento de las bases de la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno". - Copia simple de Resolución N° 177-2017-R-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, Rector de la Entidad, aprobó la contratación directa N° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno". - Copia simple de Resolución administrativa N° 130-2017-DIGA-UNAMBA de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, director General de Administración, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de 2017. - Copia simple de la opinión legal N° 152-2017-AL-DHMR-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017. - Copia simple del anexo N° 2 declaración jurada (ART.31 del Reglamento de la Ley de Contratacionesdel Estado) del postor Natividad Gutierrez Soria. - Copia simple del anexo N° 3 declaración jurada de cumplimiento de la Especificaciones téncias del postor Natividad Gutierrez Soria. - Copia simple del DNI del postor Natividad Gutierrez Soria. - Copia simple de la copia literal tomos-predio partida N° 07016123 de la de Natividad Gutierrez Soria. - Copia simple del "expediente definitivo adquisición de terreno para la construcción de infraestructura de los Servicios Académicos Profesionales de la UNAMBA, con código de inversión N° 2377867". - Copia fedateada del informe técnico de evaluacion de riesgos lote de terreno en el sector de Colcaque, distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac de 2018.
Apéndice n.° 52	Copia simple del Registro SIAF N° 0000000689, mediante el cual se efectivizó el pago mediante cheque N° 006886220 de 5 de junio de 2018 a la contratista.
Apéndice n.° 53	Copia fedatada del acta N° 001-2021-GRAP/CE-UNAMBA de 22 de julio de 2021, denominado "Acta de verificación física de la adquisición de terreno para construcción de infraestructura de los servicios académcios profesionales de la UNAMBA, con código único de inversión N° 2377867.
Apéndice n.° 54	- Copia simple de la carta N° 0281-2018-DIGA de 19 de junio de 2018, mediante el cual el director General de Administración remitió al Órgano de Control Institucional el informe N° 120-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 12 de

	junio de 2018, informe que hace referencia al informe N° 0093-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 1 de junio de 2018, sobre informe de acción simultánea N° 001-2018-OCI/5357-AS.
Apéndice n.° 55	- Copia fedateada de la carta N° 281-2018-DIGA-UNAMBA de 19 de junio de 2018, mediante el cual el director General de Administración remitió al Órgano de Control Institucional el informe N° 120-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 12 de junio de 2018. - Copia fedateada del informe N° 120-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 12 de junio de 2018. - Copia fedateada de la carta N° 246-2018-DIGA-UNAMBA de 05 de junio de 2018, mediante el cual el director General de Administración remitió al Órgano de Control Institucional el informe N° 0093-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 1 de junio de 2018. - Copia fedateada del informe N° 0093-2018-ABASTECIMIENTO-UNAMBA de 1 de junio de 2018, mediante el cual Erick Enrique Palaco Valdivia jefe de la Oficina de Abastecimiento informó al Órgano de Control las acciones realizadas en su condición de Órgano de Contrataciones. - Copia fedateada del oficio N° 042-2018-OCI-UNAMBA de 14 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 56	Copia fedatada del testimonio N° 1098 - Escritura publica de cumplimiento de acuerdos, contenidos en el contrato de compra - venta de derechos y acciones sobre bien inmueble rustico, y minuta complementaria y final de la compra venta de acciones de inmueble de terreno N° 1037 de 25 de junio de 2018, suscrito en representación de la Entidad por Leonardo Adolfo Prádo Cardenas y por la contratista Natividad Gutierrez Soria.
Apéndice n.° 57	Copia fedatada del oficio N° 2002-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de 18 de setiembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió al Órgano de Control Institucional un informe técnico de tasación comercial retrospectiva de un terreno de 31 de agosto de 2019.
Apéndice n.° 58	Copia fedatada del informe N° 60-2020-YVR-C.P-UNAMBA/AP de 14 de diciembre de 2020, mediante el cual Yudy Velásquez Riós, coordinador de proyectos informó al director de Ingraestructura que la ENTIDAD no puede realizar los tramites de inscripción ante registros públicos a nombre de la UNAMBA, en vista que el terreno matriz y/o general no se encuentran saneados fisicamente ni legalmente, toda vez que el testimonio no coencide con el area del terreno en físico.
Apéndice n.° 59	Copia simple de la carta N° 300-2021-DIGA-UNAMBA de 01 de julio de 2021, mediante el cual el Director General de Administración remitió al órgano de Control Institucional el informe legal legal N° 001-2021-DAJ-UNAMBA de 03 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 60	Copia fedatada del informe legal N° 001-2021-DAJ-UNAMBA de 03 de marzo de 2021, mediante el cual Alcides Soto Jara, director de Asesoría Juridica de la

	Entidad, emitió opinión legal en el que preciso "(...) A pesar del tiempo transcurrido la UNAMBA no ha cumplido con realizar requerimiento alguno para el cumplimiento de la obligación contraida por parte de la señora Natividad Gutierrez Soria, debido a que no se ha saneado el terreno (...)".	
Apéndice n.° 61	Copia simple de formato N.° 1 Registro de proyecto de inversión de 30 de octubre de 218, proyecto viabilizado con código único de inversión N° 2412057, denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Pregrado de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil UNAMBA, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac	
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de la carta N° 409-2021-UEI-UNAMBA de 14 de setiembre de 2021, que indica lo siguiente: "La Unidad Ejecutora de Inversiones, viene efectuando los trámites para la regularización del saneamiento físico legal del terreno, con la finalidad de concluir el servicio de consultoría, ya que dicho proyecto debe ser atendido".	
Apéndice n.° 63	Copia simple del informe N° 004-2021-ZMN-UEI/UNAMBA de 13 de setiembre de 2021, donde se concluye entre otros que: "(...) La Unidad Ejecutora de Inversiones viene efectuando los trámites para la regularización del saneamiento físico y legal del terreno con la finalidad de concluir el servicio de Consultoría, ya que dicho proyecto viene a ser una necesidad urgente que debe ser atendido."	
Apéndice n.° 64	- Copia fedateada de la Resolución Nº 020-2017-SUNEDU-02-15-02 de 26 de septiembre de 2017, designando a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución Nº 007-2020-AU-UNAMBA de 9 de junio de 2020, declarando la vacancia de Leonardo Adolfo Prado Cárdenas como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada	de la Resolución Nº 015-2020-AU-UNAMBA de 18 de agosto de 2020, que ratifica la vacancia de Leonardo Adolfo Prado Cárdenas como Rector de la UNAMBA. - Copia fedateada de la Resolución Nº 00139-2019-R-UNAMBA de 5 de noviembre de 2017, designando a Hugo Walter Canahuire Vera como director (e) de Infraestructura de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución Resolución Nº 218-2020-R-UNAMBA de 30 de mayo de 2018, dando por concluida la designación de Hugo Walter Canahuire Vera como director (e) de Infraestructura de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución N° 033-2017-UNAMBA de 31 de enero de 2017, designando a Densin Heber Martínez Rojas como asesor Legal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución Nº 275-2019-R-UNAMBA de 3 de septiembre de 2019, dando por concluida la designación de Densin Heber Martínez Rojas como asesor Legal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución N° 99-2017-R-UNAMBA de 6 de noviembre de 2017, designando a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz como director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

	- Copia fedateada de la Resolución Nº 077-2018-R-UNAMBA de 5 de marzo de 2018, dando por concluida la designación de Edwin Francisco Rodríguez Ortiz como director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución Nº 113-2017-R-UNAMBA de 23 de marzo de 2017, designando a Liz Fiorella Chávez Chacón como jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia simple de R08: Trabajador – datos de boleta de pago de periodo de 03/2018 de Liz Fiorella Chávez Chacón como jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada del comprobante de pago N° 757 de 16 de marzo de 2018 de la planilla de remuneraciones del mes de marzo de 2018, adjunto al mismo copia fedateada del memorando N° 089-2018-DIGA-UNAMBA de 15 de marzo de 2018, documentos de conclusión de Liz Fiorella Chávez Chacón como jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución N° 166-2017-R-UNAMBA de 21 de diciembre de 2017, designando a Erick Enrique Palaco Valdivia como responsable de la Unidad de Contrataciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y con la misma concluye su designación. - Copia fedateada de la Resolución Nº 237-2018-R-UNAMBA de 12 de junio de 2018, designando a Erick Enrique Palaco Valdivia como jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución Nº 126-2019-CU-UNAMBA de 31 de mayo de 2019, dando por concluida la designación de Erick Enrique Palaco Valdivia como jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución N° 077-2018-R-UNAMBA de 5 de marzo de 2018, designando a David Rosell Rimasca Huarancca como director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. - Copia fedateada de la Resolución N° 402-2018-R-UNAMBA de 11 de octubre de 2018, dando por concluida la designación de David Rosell Rimasca Huarancca como director General de Administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
Apéndice n.° 65	- Copia fedateada del aviso de notificación a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas de fecha de visita 27 de septiembre de 2021. - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 001-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Leonardo Adolfo Prado Cárdenas. - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 002-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Hugo Walter Canahuire Vera - Copia fedateada del aviso de notificación a Densin Heber Martínez Rojas de fecha de visita 24 de septiembre de 2021. - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 003-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Densin Heber Martínez Rojas. - Copia fedateada de la cédula de comunicación

	N° 004-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Edwin Francisco Rodríguez Ortiz. - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 005-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Liz Fiorella Chávez Chacón. - Copia fedateada del aviso de notificación a Erick Enrique Palaco Valdivia de fecha de visita 27 de septiembre de 2021. - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 006-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a Erick Enrique Palaco Valdivia - Copia fedateada de la cédula de comunicación N° 007-2021-CG/GRAP-SCE-UNAMBA de 24 de septiembre de 2021, conteniendo el Pliego de Hechos, dirigido a David Rosell Rimasca Huarancca. - Copia fedateada de la carta Nº 002-2021-HWCV de 4 de octubre de 2021, remitida por Hugo Walter Canahuire Vera. - Copia fedateada de la carta N° 001-2021-EFRO de 30 de setiembre de 2021, remitida por Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, y documentos adjuntos en copia simple. - Copia fedateada de la Carta N° 003 - 2021-LFCHCH de 01 de octubre de 2021, remitida por Liz Fiorella Chávez Chacón, y documentos adjuntos en copia simple. - Copia fedateada del documento S/N de 1 de octubre de 2021, remitida por David Rosell Rimasca Huarancca. - Copia simple del documento s/n de 7 de octubre de 2021. Mediante el cual Natividad Gutiérrez Soria, informó a la Comisión de Control respecto a la presentación de propuesta económica para la adquisición de terreno y saneamiento físico Legal, y documentos adjuntos. - Evaluación de comentarios.
Apéndice n.° 66	- Copia fedateada de los artículos 35°, 83°, 213°, 222° y 246° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución N° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, ratificado por Resolución Nº 007-2018-CU-UNAMBA de 16 de enero de 2018. - Copia fedateada de los artículos 223° y 232° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución N° 238-2019-CU-UNAMBA de 18 de julio de 2017.

Abancay, 18 de noviembre de 2021

Indira Yábar Gutiérrez
Supervisor de la Comisión de Control

Melissa Fernández Montesinos
Jefe de la Comisión de control

Evans Adeli Huahua Orellana
Abogada de la Comisión de Control

A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

La gerenta regional de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 18 de noviembre de 2021

Indira Yábar Gutiérrez
Gerenta Regional
Gerencia Regional de Control de Apurímac

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 240212021-CG/GRAP-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad elaboraron y aprobaron expediente definitivo para la adquisición de terreno inobservando norma técnica, así como aprobaron la contratación directa n° 1-2017-UNAMBA-1, con informes técnico y legal a favor de postor, otorgándosele la buena pro con precio sobrevalorado, pese a no acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en las bases, perfeccionándose el contrato en esas condiciones y otorgándose conformidad por un	Leonardo Adolfo Prado Cárdenas	29378491	Rector de la Entidad	18/08/2017	25/11/2019	Ley Universitaria n.° 30220	No cuenta	Urb. Mariano Bustamante F-10 - Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa.		X		X
2		Hugo Walter Canahuire Vera	24709972	Director (e) de Infraestructura	05/12/2017	31/05/2018	CAS Confianza y Ley n.° 276	24709972	-		X		X
3		Densin Heber Martínez Rojas	31044360	Asesor Legal	[1]02/01/2017	02/09/2019	CAS Confianza y Ley n.° 276	No cuenta	Urb. Santa Rosa MZ C LT 4 - Abancay - Abancay-Apurímac.		X		X
4		Edwin Francisco Rodríguez Ortiz	41396093	Director General de Administración	01/11/2017[2]	05/03/2018	CAS Confianza y Ley n.° 276	41396093	-				X
5		Liz Fiorella Chávez Chacón	43994000	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	01/03/2017	31/03/2018	CAS Confianza y Ley n.° 276	43994000	-		X		X
6		Erick Enrique Palaco Valdívia	44390983	Responsable de la Unidad de Contrataciones	15/11/2017	31/12/2017	CAS Confianza y Ley n.° 276	No cuenta	Ch. Ignacio Álvarez Thomas Sector 1 MZ. U LT.3, Uchumayo - Arequipa - Arequipa.		X		X
7		David Rosell Rimasca Huarancca	42892646	Director General de Administración	05/03/2018	09/10/2018	CAS Confianza y Ley n.° 276	42892646	-				X

[1] La resolución de designación tiene fecha de 31 de enero de 2017.
[2] La Resolución de designación tiene fecha 06 de noviembre de 2017.

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC
CONTRALORÍA GENERAL

60T00

	área menor, al margen de la normativa de contrataciones, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por s/ 833 333.50 y postergación del proyecto de inversión												

Entrego

93

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURIMAC
CONTRALORIA GENERAL

00110

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YABAR GUTIERREZ Indira FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2022 19:09:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Abancay, 12 de Enero del 2022

OFICIO N° 000052-2022-CG/GRAP

Señor
Freddy Vega Loayza
Rector
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Garcilazo S/N - Segundo Piso - Biblioteca Central - Tamburco - Abancay
Apurimac/Abancay/Abancay

Asunto **:** Remite Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE.

Referencia **:**a) Oficio N° 000423-2021-CG/GRAP de 2 de julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Contratación Directa n.° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil" en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(IYG/smp)
Nro. Emisión: 00182 (L485 - 2022) Elab:(U63712 - L485)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LEMLYXD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-01-2022 16:43:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00052-2022-CG/GRAP
EMISOR	:	INDIRA YABAR GUTIERREZ - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL DE LA UNAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FREDDY VEGA LOAYZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE. "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil" en la UNAJMA, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527056579**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/GRAP-01-005
2. OFICIO-000052-2022-GRAP
3. INFORME 24021-2021-CG_GRAP-SCE (link)[F]

NOTIFICADOR : SHEYLA ARACELI MANDUJANO POVIS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **207JAPM**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YABAR GUTIERREZ Indira FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2022 19:09:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Abancay, 12 de Enero del 2022

OFICIO N° 000052-2022-CG/GRAP

Señor
Freddy Vega Loayza
Rector
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Garcilazo S/N - Segundo Piso - Biblioteca Central - Tamburco - Abancay
Apurimac/Abancay/Abancay

Asunto **:** Remite Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE.

Referencia **:**a) Oficio N° 000423-2021-CG/GRAP de 2 de julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Contratación Directa n.° 1-2017-UNAMBA-1 para la "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil" en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Indira Yábar Gutiérrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

(IYG/smp)
Nro. Emisión: 00182 (L485 - 2022) Elab:(U63712 - L485)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LEMLYXD**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-01-2022 16:43:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00052-2022-CG/GRAP
EMISOR	:	INDIRA YABAR GUTIERREZ - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL DE LA UNAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FREDDY VEGA LOAYZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico N° 24021-2021-CG/GRAP-SCE. "Adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de los servicios académicos profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil" en la UNAJMA, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527056579**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/GRAP-01-005
2. OFICIO-000052-2022-GRAP
3. INFORME 24021-2021-CG_GRAP-SCE (link)[F]

NOTIFICADOR : SHEYLA ARACELI MANDUJANO POVIS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **207JAPM**